

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del Instituto.

México D.F., a 13 de julio de 2015.

El C. Presidente: Buenos días, señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Por favor continúe con la sesión, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte, si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Proceda Secretario del Consejo, a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta, para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Una pregunta. Como en el apartado 1.2, ya están el Proyecto de Resolución más el engrose, ¿Quedaría así?

El C. Presidente: Se votaría en términos del engrose.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Deseo reservar el apartado 1.2 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: ¿Alguien más desea hacer alguna otra reserva?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Deseo reservar el apartado 1.4 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Para reservar el apartado 1.3 del orden del día.

El C. Presidente: Al no haber ninguna otra intervención, Secretario del Consejo, someta a votación el apartado 1.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado con el apartado 1.2, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... 1.2, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, que tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Reservé este Proyecto de Resolución porque estoy de acuerdo con el sentido del mismo en cuanto a aislar lo fundado contra el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática al haberse acreditado la omisión de modificar sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna en términos de las Reformas Constitucionales y Legales del año pasado.

Lo que no comparto del Proyecto de Resolución es tanto la gravedad de la falta que se propone con la que sancionemos, así como las sanciones que se proponen en el Proyecto de Resolución.

Me parece que es importante hacer un recuento de este asunto para entender los motivos de mi diferencia.

En primer lugar, a partir de la publicación de las Reformas Constitucionales y Legales se mandató a los partidos políticos hacer modificaciones estatutarias a su normativa interna a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

Derivado de esto, en agosto del año pasado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les envió un recordatorio: 8 de los 10 partidos políticos cumplieron; en cuanto al Partido Acción Nacional en un primer momento informó que su norma estatutaria era acorde a las nuevas disposiciones y posteriormente solicitó una prórroga para hacer las modificaciones por la complejidad que implicaba hacerlas mismas que tomaban entre 4 y 5 meses, nos señala el Partido Acción Nacional.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática el 29 de septiembre del año pasado nos remitió un Acuerdo de su Comisión Política Nacional por la que nos señala la imposibilidad material y jurídica de cumplir con estas modificaciones estatutarias el 30 de septiembre.

¿Por qué nos señala que existe esa imposibilidad jurídica y material? Por el proceso de selección interna de dirigencias que estaba organizando el Instituto Nacional Electoral en el que nos señala, a petición del propio Instituto, se modificó la fecha de la elección que originalmente estaba prevista para el 24 de agosto y finalmente quedó prevista para el 7 de septiembre; lo cual a su vez modificó la fecha en la que se instalaría el nuevo órgano estatutario que era el encargado de modificar los Estatutos.

Originalmente se tenía previsto para el 21 de septiembre de 2014, derivado de la modificación de 15 días lo llevaba al 5 de octubre.

Posteriormente nos dijo que en esa ocasión, sería cuando se instalara este órgano, sería cuando haría las modificaciones estatutarias. Posteriormente nos señaló que no había sido posible porque había medios de impugnación que no habían sido resueltos para el 5 de octubre, por lo que no fue posible instalar este órgano.

Derivado de esto, el 4 de noviembre se da una vista por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para iniciar este procedimiento; de igual forma, el 11 de febrero de 2015 se recibe una queja por parte del Partido Verde Ecologista de México para que se investigue este incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática.

El Proyecto de Resolución concluye que está acreditada la omisión tanto por parte del Partido de la Revolución Democrática como por parte del Partido Acción Nacional, comparto esto. También comparto lo que dice el Proyecto en cuanto a que dispuso el Partido Acción Nacional no puede argumentar que no haya contado con tiempo suficiente o la complejidad porque dispuso de tiempo necesario; tuvieron 4 meses para hacer la modificación estatutaria y no nos acreditaron que se haya hecho ninguna acción tendente a hacer esta modificación estatutaria.

En el caso del Partido de la Revolución Democrática, el Proyecto de Resolución no desestima el impedimento que nos alega el Partido de la Revolución Democrática, ¿En qué basa el Proyecto el desestimar este argumento?, En primer lugar, que los partidos políticos tienen la obligación de mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios y que en el caso estaban en funcionamiento órganos...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... estimar este argumento? En primer lugar, que los partidos políticos tienen la obligación de mantener en funcionamiento sus órganos estatutarios y que en el caso estaban en funcionamiento órganos estatutarios que podían haber hecho esta modificación.

En segundo lugar, que se tuvieron 4 meses, que es un tiempo razonable para poder realizar estos cambios.

En tercer lugar, para que fuera jurídicamente válida la omisión tendría que estar basada en la Ley, es decir, que la Ley dijera que no se podían hacer modificaciones estatutarias en tanto estaba en curso un proceso de elección interna, cosa que no ocurre en este caso.

En cuarto lugar, se señala que el Partido de la Revolución Democrática pudo haber establecido fechas más cercanas para la elección de sus dirigencias para poder contar con tiempo para hacer las modificaciones, posteriormente si esa era su decisión.

En quinto lugar, se señala que el Convenio de Colaboración que suscribió con el Instituto Nacional Electoral por virtud del cual postergó la fecha de la elección 15 días, es un plazo insustancial porque son 15 días habiendo tenido 4 meses para hacer estas modificaciones; y,

En último lugar, se señala que, aun y cuando nos dijo el Partido de la Revolución Democrática que el 5 de octubre haría las modificaciones estatutarias no las realizó.

Además señala que no eran, que no es válido el argumento que no se hizo el 8 de octubre, porque todavía estaban pendientes de resolución de algunos juicios, porque la Ley de Medios establece que la interposición de medios de impugnación no produce efectos suspensivos.

En esta parte hay coincidencia de mi parte respecto a que se debe declarar fundado el procedimiento, es cierto, sí había órganos, sí se podían haber hecho las modificaciones en el caso de los 2 partidos políticos y por ende, me parece que es correcto que se proponga sancionar.

Ahora, sobre la calificación de la falta y la sanción que se propone en el Proyecto de Resolución; aquí sí advertimos un cambio respecto de lo que se propuso por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y lo que aprobó la Comisión de Quejas y Denuncias. En un primer momento se propuso que estábamos ante una conducta de gravedad ordinaria y que correspondía por la gravedad ordinaria, la multa máxima posible, es decir, cerca de 700 mil pesos.

En la Comisión de Quejas y Denuncias se determinó que la conducta revestía una gravedad especial y por ende, se propone, derivado del engrose, la multa de la reducción de ministraciones por 1 millón de pesos.

¿En qué se basa el Proyecto para decir que hay una gravedad especial?

Primero, en el dolo que existe por parte de ambos partidos políticos, en que desatendieron la finalidad pretendida por la Ley, en que hay una indeterminación respecto de la afectación que esto pudo haber generado por tratarse de normas abstractas, en que se puso en riesgo la organización estructural y orgánica de los partidos, en que los partidos políticos conocían esta obligación y sin embargo, no cumplieron con la misma, en que pudieron haber reducido sus plazos estatutarios para cumplir con sus obligaciones y en que los demás partidos políticos cumplieron en tiempo.

No puedo compartir el que se proponga en el Proyecto de Resolución que los sancionemos con una gravedad especial. Me parece que es correcta la propuesta que originalmente formuló la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para calificarlo como una gravedad ordinaria, porque es cierto, estamos ante un hecho grave, el que no se hayan hecho modificaciones estatutarias sí es grave, sí hay un incumplimiento al principio de legalidad; esto sí genera una afectación tanto al Estado de Derecho como a los derechos de la militancia, que eran los que se pretendía cuidar con las modificaciones que se señalan, pero me parece que es una gravedad ordinaria y no una gravedad especial por una razón, porque estas afectaciones no son afectaciones ni inminentes ni irreparables, porque sí tenemos un Estado de Derecho en el que existen mecanismos para poder hacer valer, por parte de la militancia, en caso de que se aplicara por parte...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... porque sí tenemos un Estado de Derecho en el que existen mecanismos para poder hacer valer por parte de la militancia, en caso de que se le aplicara por parte de los partidos políticos una norma que no es acorde a la legislación en la materia, poder controvertirlo y restablecer el Estado de Derecho.

Me parece que esa es una diferencia que sí se debe marcar y por ello, en este caso, se tendría que calificar con una gravedad ordinaria.

En mi segunda intervención señalaré el resto de mi propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Si, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Me pareció que sería necesario conocer en su primera intervención la amplitud de sus argumentos.

¿Podría concluir por favor?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Esto me lleva a que por supuesto al ser una gravedad ordinaria, la sanción debería de ser una multa; y en cuanto a la sanción, sí me parece que no podemos establecer como lo hace el Proyecto de Resolución, una misma valoración al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática.

Me parece que las condiciones que se advierten en un caso y en otro son distintas y esto se tendría que ver reflejado en la sanción; en ambos casos, estoy de acuerdo, se acredita que existe un dolo en su actuar, porque ambos partidos políticos tenían conocimiento de los cambios que tenían que realizar, pero me parece que la gradación del dolo que existe en un caso y en el otro, no es la misma.

En el caso del Partido de la Revolución Democrática, si bien es cierto, que el hecho de que estuvieran realizando un proceso de selección, no nos lleva a que no haya una falta, no justifica el que no hayan hecho la modificación; me parece que sí se demuestra que hay acciones para manifestar la intencionalidad de hacer estas modificaciones estatutarias, mismas que no advertimos en el caso del Partido Acción Nacional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Resolución, es un procedimiento que tiene que ver por el incumplimiento en que incurrieron 2 partidos políticos, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, de adecuar sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna a las previsiones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos.

En la Ley de Partidos Políticos, concretamente se prevé en el Artículo Quinto Transitorio, que los partidos políticos deberán adecuar sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna a lo previsto en esta Ley, y en las disposiciones legales aplicables a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

Como ustedes recordarán la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Partidos, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, y por lo tanto, entraron en vigor el 24 de mayo siguiente; entonces, si nosotros contabilizamos del 24 de mayo al 30 de septiembre de 2014, estamos hablando de 4 meses con 8 o 15 días, que era el plazo que todos los partidos políticos que entonces tenían su registro a nivel nacional, tenían para ajustar sus Documentos Básicos; excluyo a MORENA, a Encuentro Social y al Partido Humanista porque finalmente ellos obtuvieron su registro, después de que entraron en vigor estas leyes, y obviamente sus documentos tenían que ajustarse a los mismos; creo que sí es una cuestión muy relevante, el hecho de que no se cumpla con lo que mandata estos...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... entonces creo que sí es una cuestión muy relevante el hecho de que no se cumpla con lo que mandatan estos Artículos Transitorios de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque precisamente los partidos políticos tenían que ajustar su documentación interna y no lo hicieron; no lo hicieron el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, los otros 5 partidos políticos que en ese momento tenían su registro a nivel nacional sí lo hicieron, y para hacerlo tuvieron que hacer ajustes a sus propios plazos que ordinariamente se tienen para llevar a cabo las modificaciones a su normatividad interna.

Inclusive hubo partidos políticos que si se hubieran ajustado plazos que ellos tenían, entonces tendrían que haber esperado como 2 o 3 años para hacer algún ajuste, pero no lo hicieron y ajustaron sus plazos y sus procedimientos, para poder hacer las modificaciones en el plazo previsto por el Legislador.

Entonces, creo que ahí hay un esfuerzo de 5 partidos políticos que sí cumplieron, y eso evidencia que todos los partidos políticos estaban en la posibilidad de cumplir, y sí, a lo mejor el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional tienen plazos que también abarcan hasta casi 5 meses según lo que ellos argumentan, pero lo cierto es que los demás partidos políticos tenían las mismas circunstancias y ajustaron sus procedimientos.

Ahora, tampoco es algo que sea ajeno a los partidos políticos, porque ellos mismos tienen Legisladores, tienen Grupos Parlamentarios de cada partido político tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, y ninguno de ellos del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, argumentó que en ese plazo que se estaba previendo no iba a ser posible hacer un ajuste a sus Documentos Básicos.

Ya revisamos las versiones estenográficas en donde se aprobaron estas leyes, incluyendo los Artículos Transitorios, y ninguno de los partidos políticos, especialmente el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática a través de sus Legisladores, reservaron estos Artículos Transitorios para argumentar que no era posible en ese plazo que se estaba previendo hacer los ajustes correspondientes; y sí me parece que es una falta que es de una gravedad especial, porque están dejando de cumplir con un mandato del Congreso de la Unión, son leyes que pasaron tanto por la Cámara de Diputados como por la Cámara de Senadores, y donde los propios Legisladores de los partidos políticos participaron para la conformación de esas leyes y también para la redacción de los Artículos Transitorios.

Por eso no compartí lo propuesto por la Unidad Técnica, en el sentido de estimar la falta de una gravedad ordinaria, sino que es de una gravedad especial, y además, creo que el argumento de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de que no se afecte el Estado de Derecho, porque con independencia de que los partidos políticos

hayan o no ajustado sus Documentos Básicos a la nueva Reforma Electoral, existen mecanismos para restituir el orden, bajo ese argumento, entonces si lo acogieran, lo que propondría sería que el procedimiento sancionador se declare improcedente, porque entonces no tendríamos por qué exigirles que ajusten sus Documentos Básicos, si hay otros mecanismos distintos que podrían ir al Tribunal Electoral...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... que ajusten sus Documentos Básicos si hay otros mecanismos distintos que podrían ir al Tribunal Electoral a que se aplicara lo que dice la Reforma porque los partidos políticos no contemplan estas nuevas disposiciones que marca la legislación.

Creo que aquí se trata de una cuestión de una gravedad especial porque no se cumplió con un mandato del Congreso de la Unión, porque los propios partidos políticos participaron en la conformación de las propias leyes y en la redacción de los Artículos Transitorios y no les era desconocido que tenían que cumplir con ese mandato legal y también si se compara con la actitud asumida por los otros 5 Partidos Políticos Nacionales que ajustaron sus plazos y ejercieron facultades extraordinarias con el afán de cumplir lo que mandatan los propios Artículos Transitorios.

Por lo tanto, propongo que se califique la falta con una gravedad especial y que la sanción en vez de quedar en lo propuesto por la Unidad Técnica, que era aproximadamente 10 mil días de salario mínimo y que luego se hizo un ajuste en la Comisión de Quejas y Denuncias pero luego se rectificó, entonces que quede la sanción en 1 millón de pesos que se reduzca de sus ministraciones de financiamiento público.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Para el Partido Acción Nacional la vigencia del Estado de Derecho es un asunto relevante, es un asunto importante en la vida del país y de hecho nosotros desde la fundación del Partido Acción Nacional hemos impulsado que en México impere justo el respeto de nuestro marco normativo.

En muchas ocasiones, por supuesto, en diversos temas hemos estado en contra de algunas disposiciones, incluso de tipo Constitucional y lo que hemos hecho, lo que hemos buscado es que estas leyes se vayan reformando, se vayan ajustando, pero mientras estaban estas leyes en vigor, mientras eran derecho positivo, siempre hemos pugnado por el respeto de la Ley y estamos convencidos de ello porque justo cuando se vulnera el Estado de Derecho, cuando se rompen las reglas que nos estamos dando como Estado, como sociedad, es precisamente cuando empiezan a surgir las situaciones lamentables en las que se da la corrupción o se dan las complicidades y en

general, eso es lo que al final nos acarrea desorden social, abuso del poder, inseguridad, en fin.

Por ello es que nosotros ciertamente siempre hemos buscado como partido político acatar todas las disposiciones que nos toca cumplir en materia política...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... como partido político, acatar todas las disposiciones que nos toca cumplir en materia político electoral, particularmente hablando del tema.

Cabe señalar que nosotros en el Partido Acción Nacional, con esa idea, con esa lógica de respeto y de cumplimiento de la Ley, hemos buscado en todo momento dar cabal cumplimiento a la normatividad en materia político-electoral. El Partido Acción Nacional viene del año 2013 en que realizó una profunda Reforma a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que fue un proceso que inició en el mes de febrero y concluyó hasta el mes de diciembre, es decir, fue un proceso en el que al Partido Acción Nacional, le tomó casi 11 meses para hacer esta Reforma Estatutaria.

Para los partidos políticos democráticos, no es normalmente un proceso sencillo ni ágil, hacer una Reforma Estatutaria, por el contrario, implica un proceso en el que se hace una consulta a la militancia para de ahí pasar a asambleas municipales, a asambleas estatales, y concluir en la Asamblea Nacional Extraordinaria, que en el caso del Partido Acción Nacional, es el órgano estatutario que tiene la facultad de modificar nuestros Documentos Básicos.

En mayo de 2014, que es cuando se nos impone esta obligación de adecuar nuestros Documentos Básicos y Reglamentos, porque así lo establece tanto el artículo 5 de la Ley General de Partidos políticos, como el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Partido Acción Nacional, evidentemente tomó nota de que tenía que hacer estas adecuaciones.

Se hizo una revisión cronológica para determinar si se ajustaban los tiempos a estos 4 meses en efecto, que se tenía para hacer esta modificación estatutaria, y la conclusión es que no se daba, pero además, hubo una valoración respecto de si nuestros Estatutos contenían alguna disposición que fuera en un sentido contrario o incumplir alguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y después de hacer una minuciosa revisión de nuestra normatividad principal, los Estatutos, concluimos que no, pero sabíamos que teníamos que hacer adecuaciones para ajustarnos a una serie de disposiciones tanto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como de la Ley General de Partidos políticos; entonces lo que hicimos, porque así lo determinan estos Artículos Transitorios que he citado, lo que hicimos fue ir adecuando nuestros Reglamentos.

Estos Artículos Transitorios que he citado, lo que hablan es de adecuar los Documentos Básicos y Reglamentos; y en ese sentido, nosotros hemos venido cumpliendo con todas las obligaciones que se establecen, hemos venido cumpliendo por ejemplo, en materia...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... en ese sentido, nosotros hemos venido cumpliendo con todas las obligaciones que se establecen, hemos venido cumpliendo, por ejemplo, en materia de transparencia y protección de datos personales, este Instituto puede dar cuenta que no hemos dejado de cumplir todos los requerimientos de información y el acceso a la información a los que por consultas o procedimientos hemos sido requeridos, teniendo en cuenta que recientemente es cuando se acaba de aprobar una nueva legislación sobre la materia.

En cuanto a los requisitos para la afiliación, si bien es cierto, no hemos ajustado nuestros Estatutos, también lo es que tenemos un Reglamento que se ajusta a todas las exigencias que establece la Ley General de Partidos políticos en cuanto a los derechos y obligaciones de los militantes.

En cuanto a los órganos internos del partido político, nuestros órganos estatutarios y los órganos reglamentarios se ajustan en su funcionamiento a lo que establece la Ley General de Partidos políticos.

En general, también en los temas de financiamiento privado y de la administración del financiamiento público, y la obligación de presentar los reportes trimestrales, los anuales, los informes y los reportes previos de campaña, en fin, hemos venido cumpliendo, porque nuestra normatividad interna así nos lo está exigiendo, es decir, finalmente el Partido Acción Nacional vía sus Reglamentos, Reglamentos que algunos de ellos son aprobados por al Comisión Permanente del Consejo Nacional y otros por el Pleno del Consejo Nacional, hemos venido dando cumplimiento a toda la normatividad en materia político electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días señoras y señores.

Lo que me llama la atención del planteamiento hecho por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, es que no se hace un análisis suficientemente específico de las circunstancias en las cuales debió de haberse aplicado el Artículo Quinto y el Sexto Transitorios de la Ley General de Partidos Políticos.

Cuando se llegó a la fecha prevista por la Ley, el 30 de septiembre, no habíamos tendido todavía la calificación de la elección de los integrantes del Congreso de la Unión, por lo tanto, el Congreso de la Unión no pudo haberse instalado antes, porque

no había claridad de quienes lo integraban, y a partir de esa fecha, a partir de la siguiente semana de esa fecha, del 30 de septiembre, que es el último día, tampoco...

Segue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... y a partir de esa fecha, a partir de la siguiente semana de esa fecha del 30 de septiembre, que es el último día, tampoco se podía hacer porque ya también se iniciaba en esa semana el Proceso Electoral Federal para cambiar normas fundamentales se requiere hacerlo en otro periodo de acuerdo con la misma Ley.

Aquí no hubo ninguna actitud dolosa de tratar de eludir la Ley puesto que las disposiciones nuevas, las más importantes de ellas fueron aplicadas; es más el Partido de la Revolución Democrática tenía, voy a poner un ejemplo nada más, la norma de paridad de género en las listas plurinominales; ningún partido político tenía esta norma cuando el Partido de la Revolución Democrática la estableció. Es la que está ahora en la Ley.

La norma que no estaba igual de clara era la paridad en los 300 Distritos, lo cual es una cosa muy interesante de ser discutida y analizada; cuando no se establece el procedimiento para definir Distrito femenino y Distrito masculino, sino que es todo el reino de la arbitrariedad.

Pero hay una norma que dice que en la masa de los Distritos donde tradicionalmente se tienen mayores porcentajes debe haber también la paridad, con el propósito de cumplir más o menos con la norma. Pero esto fue determinado también por el partido político en un instrumento distinto al Estatuto y aplicado puntualmente. Además, si no hubiera estado en ese instrumento distinto del Estatuto igual hubiera sido necesario aplicarlo porque lo dice la Ley.

Pero miren, el Artículo Quinto Transitorio dice que deberán adecuar sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna a lo que dice esta Ley, ni siquiera menciona la palabra "Estatutos", sino "Documentos Básicos", uno de los cuales es el Estatuto definido así en la propia Ley, pero lo abre y demás reglamentación interna, cosa que en algunos de los puntos se hizo, estableciendo en otros instrumentos normativos las nuevas normas que deberían aplicarse en el Proceso Electoral, como el que acaba de mencionar.

Lo que creo, es que la falta de obediencia puntual no fue producto de una decisión de desobediencia ni se trataba de obtener alguna ventaja o de no cumplir la Ley, porque por ejemplo la Consejera Electoral Adriana Favela dice: Si 7 partidos políticos pudieron, quiere decir que estos 2 también podían...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... la Consejera Electoral Adriana Favela dice: Si 7 partidos políticos pudieron, quiere decir que estos 2 también podían, esto es un poco complicado. No todos los partidos políticos se encuentran en la misma circunstancia ni tienen las mismas otras normas, ni pueden convocar a un Congreso de un mes para otro.

Miren, en el Partido de la Revolución Democrática el Congreso es soberano, tiene la facultad de poder establecer su propia agenda, independientemente de la Convocatoria.

El Consejo Nacional convoca, pone una agenda, pero una vez instalado el Congreso puede desaprobar esa agenda y aprobar una nueva, pero este tipo de cosas no se pueden hacer en medio de un Proceso Electoral interno, por la razón de que las reglas internas no se pueden cambiar cuando los procesos ya empezaron, es lo mismo que la regla de los Procesos Electorales Federales y Locales, que el tope son 90 días antes del inicio del Proceso, pero los partidos políticos viven situaciones semejantes, no se puede una vez iniciado el Proceso Electoral interno cambiar las reglas, pero un Congreso tiene la soberanía para poder hacerlo aunque no sea convocado para eso.

Entonces, esto también se debe tomar en cuenta y creo que la Comisión lo debió haber tomado en cuenta, porque era complicado poder convocar a un Congreso que tiene esa facultad soberana, en ese momento y arriesgar el partido político a una Resolución congresual contraria al Proceso interno ya iniciado.

Entonces, no se puede convocar un Congreso en tales circunstancias, pero no había una actitud de evadir las nuevas disposiciones legales y tan es así que ninguna de ellas se ha tratado de evadir, ninguna de ellas se ha tratado de evadir.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Como lo sostuve en la correspondiente sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, no comparto, ni el actual engrose, ni el Proyecto originalmente circulado, por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática; sostuve en esa sesión de la Comisión, que sí aprecio una imposibilidad material, los tiempos fueron exactamente coincidentes en los que se desarrollaba el Proceso interno del Partido de la Revolución Democrática, a la vez que iba corriendo el plazo para la actualización de esta normatividad interna, y creo que se está partiendo de un presupuesto que ronda mucho en la vida electoral de subestimar las elecciones internas de los partidos políticos. Nos

consta a este Instituto Nacional Electoral que ese partido político se volcó internamente a tender la renovación interna de sus dirigencias y dirigentes y, precisamente en coincidencia de los tiempos...

Segue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... volcó internamente a atender la renovación interna de sus dirigencias y dirigentes; y precisamente en la coincidencia de los tiempos, cuando prácticamente se iba concluyendo el proceso interno, inició el Proceso Electoral Federal. Ahí se generó ya entonces una imposibilidad legal, en la que estamos actualmente.

También sostuve en esa Comisión de Quejas y Denuncias, que por lo que respecta al Partido Acción Nacional, del análisis del expediente correspondiente, ahí sí no observó ni observé alguna justificación para no actualizar la normatividad interna y que en ese sentido compartía el Proyecto de Resolución originalmente circulado de 10 mil días de sanción.

No aprecio de ninguna forma para este último partido político, que pueda haber una gravedad especial; no hay reincidencia, no se afectó la equidad en la contienda federal y tampoco comparto los argumentos que se encuentran en los Proyectos de Resolución en el sentido de que pudo haber una violación masiva de derechos fundamentales de las militancias de estos partidos políticos porque hasta donde está el expediente, no está acreditado que eso en realidad concretamente hubiese sucedido, solo se trata de una consideración un cuanto genérica y abstracta.

Tampoco puedo compartir ya algunos elementos del engrose en el sentido que son pertinentes ciertos precedentes de omisiones Legislativas porque estamos hablando de otras situaciones totalmente distintas; las normas o las leyes que estaban pendientes de emitirse y que la Sala Superior ha ordenado en distintas ocasiones que se legisle, no puede ser un ejemplo aplicable a un caso concreto de partidos políticos y de actualización de su normatividad interna como ahora, como tampoco puede ser pertinente, me parece, el argumento en los Proyectos de que los partidos políticos estaban enterados de la obligación vía sus Grupos Parlamentarios.

Existen diversos precedentes en que se hace una división tajante entre Grupos Parlamentarios y partidos políticos, no tienen por qué ser sujetos de obligación unos, por lo que se emita o delibere en el Congreso de la Unión, son figuras jurídicas distintas en suma; entonces, no puedo compartir lo fundado del Proyecto de Resolución en el caso del Partido de la Revolución Democrática, me mantengo como lo sostuve en la Comisión de Quejas y Denuncias, que respecto de ese partido político, debe ser infundado, y fundado en el caso del Partido Acción Nacional, pero con una sanción que no sea de gravedad especial, sino ordinaria, y por supuesto con tiempo suficiente para que puedan Reformar su normatividad interna, y tiempo suficiente es, como lo dije ese día en la Comisión, me parece que al 31 de diciembre de este año, estarían en condiciones adecuadas, razonables, para emprender esa tarea y ese mandato legal.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que en primer lugar debemos de analizar el tipo de la infracción, qué tipo de infracción es, desde mi punto de vista coincido con el Proyecto de Resolución, que es grave especial, y diría un par de argumentos en el sentido de que es violatorio, la actuación de los partidos políticos violó el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos, pero también violentó la indicación de la autoridad de que tenían que corregir sus documentos.

Creo que se realizó o pudieron haber estado en condiciones de realizar la Reforma a sus Estatutos, porque diría que en el caso del Partido Acción Nacional me parece muy claro que tuvo el tiempo necesario y lo incumplió; en el caso del Partido de la Revolución Democrática se argumenta que en el Consejo General del 5 de octubre no se podían realizar estas Reformas porque había impugnaciones en contra de la integración del Consejo, pero ese Consejo del 5 de octubre fue legal y legítimo, la impugnación que hubiera sobre algunos de sus integrantes no invalidaba, como no ha invalidado ninguno de sus actos, y pudo haber realizado la adecuación a los Estatutos como el propio partido político se había comprometido.

Fue el compromiso hecho por el partido político, si estoy equivocado agradecería se me corrigiera en segunda intervención, estoy abierto a escuchar los argumentos.

Entonces, hay una gravedad especial desde mi punto de vista equiparable al desacato de la Ley y del desacato de una indicación de la autoridad, por esa razón coincido en que es grave especial; el único antecedente que tenemos, al menos que ubico, si me equivoco o no estaba aquí cuando se hubiera sancionado algún desacato, pero el único que tenemos reciente es el caso del Partido Verde Ecologista de México, y se le aplicó una multa de 67 millones de pesos, más o menos, pero porque afectaba la equidad de la contienda.

La infracción de estos partidos políticos no afectó la equidad de la contienda, entonces tiene que ser menos a esa infracción, por eso me parece correcta la infracción establecida en el Proyectos de Resolución, inicialmente del 50 por ciento de la ministración mensual a cada uno de los partidos políticos; creo que en el asunto del plazo de los 60 días, creo que se puede valorar el plazo y tal vez ampliarlo, porque tampoco se trata de colocar a los partidos políticos frente a la pared.

Tengo muy claro que lo que estoy diciendo no es popular, pero me parece que en función de los criterios que hemos utilizado para sancionar conductas de desacato, la sanción...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... en función de los criterios que hemos utilizado para sancionar conductas de desacato la sanción indicada o razonable jurídicamente es la de la reducción del 50 por ciento de la ministración mensual a cada uno de los partidos políticos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Quisiera nada más recuperar algunos datos para poder fijar mi postura con relación a este tema. Primero hay que tomar en consideración que la nueva Ley le estableció a los partidos políticos la obligación de actualizar, entre otros, sus Estatutos a más tardar el 30 de septiembre del año de 2014. Esta es una fecha fatal, la Ley lo estableció con toda claridad y coincido con el argumento de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela en el sentido de que los partidos políticos tienen Grupos Parlamentarios y pudieron tomar las previsiones correspondientes.

No coincido con el argumento que dice que los Grupos Parlamentarios están desvinculados de los partidos, si eso fuera así en los Estatutos de los partidos políticos no habrían obligaciones específicas a los Legisladores y a sus Grupos Parlamentarios; eso me parece francamente inaceptable, no hay esa pretendida desvinculación.

Ahora resulta que los partidos políticos postulan candidatos que ganan cargos de elección popular y entonces pierden toda identidad con sus partidos políticos y actúan a su libre albedrío. Eso me parece que no puede ser así pero respeto el argumento, aunque no lo comparto.

El 16 de agosto del 2014 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos envió un oficio a todos los partidos políticos diciéndoles que tenían que cumplir con la obligación de actualizar sus Documentos, es decir, hubo un recordatorio respecto de una obligación legal, del cumplimiento de una obligación de Ley. No debió de haberse enviado el oficio evidentemente, pero la Dirección Ejecutiva hizo, en mi opinión, un recordatorio correcto; es decir, señores representantes de los partidos políticos hay esta obligación de Ley y es necesario cumplirla a más tardar el 30 de septiembre.

De manera posterior, cuando ya se había vencido el plazo legal la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, les envió un oficio el 6 de octubre de 2014 particularmente al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática diciéndoles que se había vencido el plazo y que no habían cumplido.

Es decir, la autoridad actuó con corrección señalando cómo iban los plazos legales con relación a este asunto, no fue omisa en esa parte aunque los partidos políticos tenían muy claro que tenían que cumplir con su obligación legal de actualizar estos documentos.

Ya el 4 de noviembre de 2014, la propia Dirección Ejecutiva turnó a la instancia competente, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de lo Contencioso Electoral, la vista respecto a que se había incumplido por parte de estos partidos políticos la obligación de actualizar sus respectivos documentos.

Creo el argumento de que los partidos políticos tiene condiciones diferenciadas, no todos los partidos políticos están en la misma circunstancia, todos tienen sus plazos, tienen sus dinámicas internas pero me parece que esas dinámicas internas en varios de los...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... todos tienen sus plazos, tienen sus dinámicas internas, pero me parece que esas dinámicas internas en varios de los casos de los partidos políticos fueron ajustadas para poder cumplir con el mandato de Ley.

Advierto que hay un detalle que es también relevante en el desahogo de este procedimiento, sí creo que hay una violación que debe ser reconocida como de gravedad especial por una razón muy sencilla, primero porque hay una violación a un mandato de Ley; esa es la primera cosa que hay que reconocer, hay una violación específica a un mandato de Ley.

En segundo lugar, hay recordatorios de la autoridad electoral, que fueron girados a los partidos políticos y pese a esos recordatorios de todas maneras sobrevino el incumplimiento; siguiendo la reflexión del Consejero Electoral Javier Santiago, eso equivale a casi un desacato, es decir, no lo vamos a cumplir porque tenemos condiciones distintas, condiciones que no nos permiten internamente darle cumplimiento a ese mandato de Ley.

Quisiera ver, por ejemplo, si la autoridad electoral puede incumplir con una obligación legal, por ejemplo, para montar un Sistema de Contabilidad en línea para la Fiscalización de los Partidos Políticos, ya me imagino lo que hubiera ocurrido, entonces en ese escenario, me parece a mí, que hay aquí 2 aspectos a valorar: Uno, el mandato específico de la Ley consistente en que a más tardar el 30 de septiembre del 2014, los partidos políticos cumplieran con la actualización de estos documentos; y dos, hay un oficio recordatorio del día 18 de agosto de 2014, que sirvió para que los partidos políticos estuvieran alerta con relación a esta cuestión; y creo que efectivamente puede haber complicaciones con la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, pero me parece que esa es una circunstancia interna específica de un partido político, y debió preverse para poder hacer la actualización de estos documentos.

Lo otro, la verdad es que es un argumento insostenible, porque entonces decir que por las condiciones internas de un partido político es posible vulnerar la Ley sin que esto tenga una repercusión específica, me parece que ese argumento no es posible de ser atendido; hay una elección interna se dice, genera complicaciones para que los órganos internos de ese partido político puedan hacer la actualización de los documentos, coincido, es mucho más problemático que para un partido político que está, digamos, con todos sus órganos normalmente establecidos, pero este es un tema que debió haber previsto.

Decir que por la Constitución Política de los órganos internos de un partido político no se cumplió con un mandato de Ley, es tanto como decir que un proceso interno deja en suspenso toda la vida interna de un partido político.

Los partidos políticos son instituciones, tienen procedimientos, tienen normas, y creo que este asunto debió preverse y debió ajustarse en términos de la disposición legal de dar cumplimiento a esta cuestión.

En lo particular, me convence el argumento de la Comisión de Quejas y Denuncias, en el sentido de que debe ser de gravedad especial, por la razón, insisto, de que hay primero una violación específica a la Ley, con eso sería suficiente para decir que la falta puede ser calificada de esa manera, habida cuenta de todos los temas que están en juego: La cuota de género, el tema del financiamiento privado de los partidos políticos, en fin una serie de asuntos vinculados a la actualización del marco electoral y la parte específica que rige la vida interna de los propios partidos políticos.

Dice el representante del Partido de la Revolución Democrática que los órganos internos de su partido político tienen autonomía para decidir su agenda interna, por supuesto que sí, pero no tienen autonomía para decidir que van a violar la norma; eso sí me parece que puede tener una...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... de su partido político tienen autonomía para decidir su agenda interna por supuesto que sí, pero no tienen autonomía para decidir que van a violar la norma, eso sí me parece que puede tener una repercusión “bis a bis” las facultades de la autoridad para revisar el cumplimiento de esas disposiciones que vincularon a los partidos políticos para actualizar sus Documentos Básicos.

Creo que sí es un argumento sólido decir que la mayoría de los partidos políticos estuvo en condiciones de poder cumplir con esta norma, y que 2 partidos políticos en lo particular que tienen ciertamente condiciones diferenciadas no cumplieron con ese mandato de Ley.

Así que de mi parte, acompañé el Proyecto de Resolución con la calificación que a la falta le ha dado la Comisión de Quejas y Denuncias, y me reservo en la segunda intervención para expresarme respecto de la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días.

La gravedad especial que debe prevalecer en la individualización de la sanción propuesta, descansa en el presente caso y atendiendo a los elementos objetivos, en que los partidos políticos denunciados dolosamente infringieron el principio de legalidad ya que con su omisión desatendieron la finalidad pretendida por la Ley al establecer una fecha límite para la adecuación de la normativa estatutaria que consistía en que en el Proceso Electoral en curso, los militantes de todos los partidos políticos tuvieran garantizados los mismos derechos, a través de los ajustes necesarios a las respectivas normas internas de cada partido político.

Para mí la trascendencia de la omisión y adecuar la normativa interna afectó en general el régimen democrático mexicano aún y cuando existe una indeterminación de los actos y sujetos que pudieron ser afectados por la falta de adecuación de la normativa partidista en los aspectos acotados.

Se corrobora la gravedad especial de la conducta denunciada en el entendido de que el resto de los partidos políticos pudieran válidamente cumplir en tiempo con este mandato legal ajustando sus propios términos establecidos en sus documentos.

Como se observa, el Partido Acción Nacional estuvo en posibilidad de convocar ya que tomando como base sus plazos estatutarios hubiera empleado 120 días para tal fin,

equivalente aproximadamente a 4 meses calendario, circunstancia similar ocurre con el Partido de la Revolución Democrática.

No resultan suficientes las razones dadas por los partidos políticos como justificación para no adecuar su marco normativo dentro del plazo conferido para ello, esto porque si bien en el caso del Partido de la Revolución Democrática su Congreso Nacional fue objeto de renovación en su integración en el mes de septiembre pasado, también se tiene que es obligación de los partidos políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, lo que implica una integración permanente de estos para que no se dejen de atender los asuntos que les corresponden.

En suma, ninguno de los 2 partidos políticos denunciados realizó gestiones, al menos preparatorias para que sus órganos partidistas competentes analizaran, discutieran y aprobaran las adecuaciones en materia político electoral, existió intencionalidad en su comisión de incumplimiento al tener ambos conocimiento de su obligación, la cual transcurrió desde el 24 de mayo al 30 de septiembre, es decir, el Legislador dotó de 130 días naturales para su exigibilidad.

La omisión sancionada implica que los partidos políticos en mención, no actualizaran su normativa interna, lo que en el caso, era necesario para el establecimiento de reglas claras en ejercicio de su autodeterminación, pero...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... interna, lo que en el caso era necesario para el establecimiento de reglas claras en ejercicio de su autodeterminación, pero dentro de los límites y bajo las directrices establecidas en el nuevo marco Constitucional y legal que rige la materia a nivel nacional.

Tales reglas adquirieron especial relevancia, pues se encontraban relacionadas con la afiliación partidista, transparencia en el manejo de información, participación paritaria, Sistema de Justicia partidario uni instancial, financiamiento privado y establecimiento de medios alternos de solución de conflictos.

Como se ve, la trascendencia de la irregularidad es tal, que su implementación buscaba fortalecer elementos fundamentales para el debido ejercicio de los derechos político-electorales de sus militantes, de cara al Proceso Electoral intermedio, en el cual el nuevo esquema legal tendría aplicación; así, la omisión imputada representó que el partido político no dispusiera sus reglas particulares sobre la participación de sus militantes en el mayor grado posible en los procesos de toma de decisiones partidistas con impacto tanto en su vida interna como en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, como tampoco la garantía de acceso a la justicia partidista mediante un recurso cuya resolución fuera parcial y expedita.

Cabe aclarar, que también resultan inatendibles las alegaciones planteadas por el Partido de la Revolución Democrática, junto con la numeraria de su proceso interno de renovación de dirigencias, básicamente por lo siguiente: de ninguna parte de la legislación secundaria se advierte una disposición que excluya del cumplimiento del plazo transitorio para la adecuación de sus normas internas a todos aquellos partidos políticos que mantuvieran en curso aun proceso de renovación de dirigencias, por tanto, la disposición cuya omisión se sanciona era aplicable al partido político en mención; acoger las justificaciones expuestas para incumplir con el mandato de la norma implicaría que esta autoridad distinguiera donde el Legislador no lo hace, facultad que no está conferida para ese órgano de Estado.

Además, la omisión sancionada se ha extendido por poco más de 10 meses a partir de su exigibilidad, es decir, el 30 de septiembre, sin que a la fecha se tenga constancia en autos de que ambos partidos políticos hayan iniciado con el proceso para la renovación de su normativa en acatamiento a lo dispuesto en el Régimen Transitorio Legal y Constitucional.

Finalmente, señalo que aun cuando la Ley pudo haberse aplicado directamente para reconocer tales derechos a la militancia de ambos partidos políticos, o bien que tuvieran impedimento legal para convocar a sus asambleas, ello debería en todo caso descansar en una disposición legal que les eximiera de dicha obligación y no sólo en su dicho, tal y como lo manifestaron ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, quien atinadamente les hizo partícipes de su deber, recordándoles vía oficio su deber de cumplir un mandato Constitucional, circunstancia que en la especie no

aconteció y que hoy deriva en la sanción que se propone vía engrose, dada la gravedad de la conducta desplegada.

Además, en relación con el comentario que se mencionó en relación a que el Proyecto original que se presentó a la Comisión de Quejas y Denuncias, consideraba una gravedad ordinaria, precisamente en el propio Proyecto y respecto a tal punto, en la Comisión nadie se pronunció en cuanto a que no hubiera dolo en la conducta de ambos partidos políticos denunciados, y como siempre se ha seguido un criterio, de que cuando se esté comprobado el dolo en la conducta, esto llevará a una gravedad especial.

Entonces, estos propios elementos contenidos en el Proyecto de Resolución presentado por la Unidad Técnica de lo Contencioso, resultaban acordes con la calificación de una conducta grave especial.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... presentado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, resultaban acordes con la calificación de una conducta grave especial.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

Solo para fijar mi postura en este punto. Hay un plazo de Ley que se dio al conjunto de los Partidos Políticos Nacionales con registro al momento de la entrada en vigencia de la normatividad electoral.

Cómo tendría que hacer la autoridad electoral para mover esos plazos a favor de alguno o de algunos partidos políticos. Pensemos en esa otra ruta en la que nosotros dijéramos que no hubo violación y que por los argumentos de su vida interna a ellos no les aplica el Artículo Transitorio. Creo que esta autoridad estaría vulnerando principios constitucionales en materia electoral a los que está obligada: La imparcialidad; por qué a unos partidos políticos sí se les exigió y a otros no la legalidad; ahí está la norma clara, la objetividad, la fecha era el 30 de septiembre, la certeza y la independencia, por supuesto.

No podemos tener inclinaciones a favor de ningún Partido Político Nacional en esta materia para ser condescendientes u omisos en la exigencia de que se cumplan las responsabilidades de todos los partidos políticos. Ya se ha dicho que la mayoría de los partidos políticos cumplió. En el caso del Partido de la Revolución Democrática entiendo que había un proceso de renovación, estuvimos muy cerca de él porque nos pidieron organizarlo, sabemos por lo mismo de las dificultades que entrañan en algunos casos estos procesos, pero lo cierto es que no veníamos una desaparición de órganos para la reinstauración de cierta legalidad. Había órganos que se iban a renovar y el que haya órganos que se vayan a renovar no quiere decir que el que esté vigente pierda sus capacidades decisorias en términos de los propios Estatutos.

Es como si dijéramos que porque inicia el Proceso Electoral desde el 7 de octubre la Cámara de Diputados no pudiera aprobar nada porque ya viene la otra; pues no.

Creo que los Estatutos, los Documentos Básicos de los partidos políticos tienen no solo el fin de cumplir con una obligación, sino que sobre todo son la fuente que garantiza los derechos políticos fundamentales al interior de los propios partidos políticos y por eso

su no actualización, la inobservancia de las obligaciones en esta materia es algo grave especial; están los derechos contenidos en el artículo 35, poder ser votado...

Segue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... especial, están los derechos contenidos en el artículo 35, poder ser votado, asociar individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; recuerdo que incluso en este Instituto en su antecedente, el Instituto Federal Electoral, la no observancia a la obligación de tener Estatutos bien redactados, dio en lugar en su momento a que incluso un partido político no pudiera obtener su registro, aun cuando tenía el número de militantes afiliados, y había realizado las asambleas que marca la Ley.

Entonces no es un asunto menor el no tener Estatutos, o en este caso, no tenerlos actualizados en términos de la Ley. Insisto me resultaría muy difícil decir que no hubo una falta aquí, que nosotros los Consejeros Electorales vamos a dar fechas extraordinarias a algún partido político, por encima de lo que dispuso el Legislador. Realmente estaríamos siendo arbitrarios, y creo que contrarios a distintos principios constitucionales, “la misma vara para todos”, y quien no cumplió se sanciona. Así de sencillo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, solamente para dar mi opinión y posicionamiento sobre el tema. Muy buenos días.

Creo que lo que vemos es que hay una disposición legal clara en la Ley General de Partidos Políticos, el Artículo Quinto Transitorio obliga a los partidos políticos a adecuar su normatividad interna a más tardar el día 30 de septiembre; esta disposición no tiene excepciones, no hay ninguna posibilidad desde mi punto de vista de acreditar alguna excepción al cumplimiento; desde luego que nadie está obligado a lo imposible, esto es un principio de derecho que todos conocemos; sin embargo, desde mi punto de vista no se acreditó en el expediente esta imposibilidad de cumplimiento, se dice que hay una situación en el caso del Partido de la Revolución Democrática de cambio de dirigencia, cuestión como se ha dicho nos consta, pero también hay una obligación que ha dicho la Sala Superior de mantener en funcionamiento los órganos del partido político para poder cumplir precisamente con todo tipo de disposiciones legales, entre otras, estas de la Ley General de Partidos Políticos.

Estoy de acuerdo en que es una falta grave, desde mi punto de vista no hay dolo, sin embargo, en este caso la calificación de grave especial, como se dice en el Proyecto de Resolución, es debido a la trascendencia del incumplimiento, y en este sentido, estaría de acuerdo por eso con la calificación de especial de la gravedad a pesar de que no

existe desde mi punto de vista dolo. Sin embargo, sí la trascendencia del incumplimiento por ser una Ley General, por haberse aprobado en la Reforma Política de 2014, y por no existir excepción precisamente en el artículo que dispone la obligación.

Desde mi punto de vista no estamos en presencia de un desacato, de una orden de autoridad, no existe tampoco, desde mi punto de vista, una comparación con lo que se ha calificado en este Consejo General por desacato cuando se emite una orden precisamente por una autoridad electoral, y pudo haber habido un desacato en su cumplimiento, en este caso simplemente es una falta por no haber cumplido una disposición legal, por lo que estaría de acuerdo con la sanción que se está proponiendo de 1 millón de pesos para cada partido político después del engrose, y no estaría de acuerdo con aumentar la sanción por desacato.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... de 1 millón de pesos para cada partido político después del engrose y no estaría de acuerdo con aumentar la sanción por desacato.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Primero iniciar con algunas aclaraciones. A diferencia de lo que señala la Consejera Electoral Adriana Favela, no dije que no se haya afectado el Estado de Derecho, dije que sí se afectó el Estado de Derecho, dije que sí se afectó el principio de legalidad, y dije que sí se afectaron los derechos de la militancia, precisamente, por eso considero que la gravedad es que sí hay gravedad en la conducta. Sí es una situación grave el que los partidos políticos no adecuen sus Estatutos a las normas constitucionales y legales, absolutamente; nada más que la gravedad se gradúa, se establece si hay una gravedad leve, si hay una gravedad ordinaria, o si es una gravedad especial.

Mi discusión no es si es infundado o es fundado, estoy absolutamente convencida y lo dije, que debe declararse fundado; en el caso de los 2 partidos políticos.

La pregunta es si ¿Debe de ser grave especial? Si, siempre que haya una afectación al Estado del Derecho es grave especial; entonces, toda infracción va a ser grave especial, toda infracción a la normativa electoral implica afectar el Estado de Derecho, toda.

Me parece que tenemos que ver las circunstancias que rodean el caso, porque eso es lo que mandata la Ley y es lo que nos ha mandado la Sala Superior hagan una diferencia de visiones respecto a estas circunstancias y la consecuencia que deben de tener, pero tampoco comparto que en todos los casos que se han acreditado, no hemos establecido una gravedad especial, en ciertas conductas el dolo lo ha convertido de grave ordinario a grave especial; cierto, en ciertas conductas, no es en todas las conductas que ha sancionado ni esta autoridad ni la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Una última aclaración, no comparto que los partidos políticos participaron en la redacción de las leyes, no, Consejero Electoral Marco Antonio Baños; no es que se desvinculen, la cosa es que no representan a los partidos políticos los Grupos Parlamentarios; si, sí los representan, entonces, tendríamos que sancionar por culpa invigilando cada vez que un servidor público emanado de un partido político cometa una infracción, los partidos políticos son responsables por haberlo postulado.

Sí, claro que hay una relación, y lo que sí comparto es que los partidos políticos tenían conocimiento de que se iban a tener que hacer estas adecuaciones, eso sí lo comparto; y si no lo tenían previo a la aprobación de las normas, sí lo tenían en el momento que se aprobaron, y es suficiente que hayan tenido conocimiento en ese momento, para que hayan tenido que tomar las medidas para cumplir, y no se tomaron.

Ahora, precisamente por las consecuencias de ese incumplimiento, sí me parece que es relevante sí pudieron ser reparables o no pudieron reparables, si eran inminentes o no eran inminentes.

Creo que eso sí nos cambia si debe ser gravedad especial o gravedad ordinaria, precisamente bajo un análisis del contexto de cada uno de los casos, insisto, me parece que en este caso lo que se acredita, es una gravedad ordinaria, que sí debe de ser sancionada sin lugar a dudas, es inaceptable que los partidos políticos, todos, no adecuen sus Estatutos, sus normas internas a lo mandado por la Ley, existiendo un mandato expreso, pero eso no me lleva a calificarlo como de una gravedad especial.

Ahora, lo señalaba en la primera intervención, sí creo que sin haber un eximente de responsabilidad para el Partido de la Revolución Democrática, no comparto que podamos, como lo señala el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, eximir de responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática. El proceso de selección interna de sus dirigencias, no le quita la responsabilidad de cumplir con el mandato legal, pero me parece que sí son circunstancias que sí modifican la sanción que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática “bis a bis” la sanción que le corresponde al Partido Acción Nacional, porque sí me parece que la gradación del dolo debe de ser diversa en un caso y en el otro.

Y ahora, señalaría que no comparto que establezcamos un plazo de 60 días para que...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... en un caso y en el otro.

Y ahora, señalaría que no comparto que establezcamos un plazo de 60 días para que modifiquen sus Estatutos a partir de esta determinación.

Me parece que la sanción por no haber cumplido con el mandato legal ya se está imponiendo con independencia a la sanción que se imponga, la sanción ya se está imponiendo, ahora, para que cumplan, porque sí tienen que cumplir, me parece que se debe establecer el mismo plazo que se había establecido, son los 4 meses.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es francamente pueril discutir la relación de los Grupos Parlamentarios con los partidos políticos, vamos a suponer que el Partido de la Revolución Democrática o el Partido Revolucionario Institucional hubieran votado en contra de este Artículo Transitorio, tendría la misma obligación su partido político de aplicarlo.

No por el hecho de votar a favor algo en el Congreso de la Unión está uno obligado a acatarlo, está uno obligado a acatar todas las leyes, es de niños eso, pero bueno, para qué cruzar esos argumentos que no tienen sentido, la Ley es la Ley. Pero fíjense, la Ley también mandaba a este Instituto Nacional Electoral a expedir las normas para hacer efectivo lo que está en la legislación nueva al 30 de junio.

El Reglamento de Fiscalización que es dónde aterriza gran parte de esta nueva Ley se aprobó el 19 de noviembre, y luego dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que es como si no se hubiera respetado el Sistema de Contabilidad en Línea, no, no se respeto mi amigo, eso fue un escándalo nacional, digo, para que le dan vueltas si ustedes lo sufrieron.

¿Por qué no se pudo? ¿Por qué se violó? ¿Por qué no se observaron las normas? Porque no se podía, no había manera de hacerlo, punto, esa fue la explicación, “y al que no le guste que vaya donde tenga que ir, se acabó la historia”.

Entonces aquí, lo que argumenta el Partido de la Revolución Democrática es que no pudo, que era una cosa imposible para él, no porque el Congreso Nacional no es un órgano regular del partido político, y Consejero Electoral Javier Santiago, no me

acuerdo si alguna vez fue miembro de Partido de la Revolución Democrática, pero por lo menos de otro partido político de izquierda si fue.

Sabe muy bien que el Consejo o la Dirección Nacional no tienen facultades de modificación de Estatutos, esa es una norma que ha seguido a través de todos los partidos políticos de izquierda siempre, entonces no, no tenía el Consejo facultades para modificar los Estatutos.

Ahora, que porque hubo, que es muy trascendente que no se garanticen tales y cuales derechos de los miembros del partido político que están en la nueva Ley, no hubo trascendencia; la trascendencia no es algo hipotético, más que cuando se establece una norma, trasciende de determinada forma, pero la no observancia de un precepto, tiene o no trascendencia según la efectiva trascendencia que tenga, si afecta intereses, si no se cumplen determinadas observaciones, determinadas normas que en este caso no ocurrió nunca, no hubo ninguna situación en la cual la nueva legislación no se aplicó...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... normas, que en este caso no ocurrió nunca, no hubo ninguna situación en la cual la nueva legislación no se aplicara en el caso del Partido de la Revolución Democrática en sus relaciones internas, no existía ninguna, no ha habido ningún instrumento que lo señale así en los recursos presentados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¿Entonces de qué estamos hablando?, ¿Cuál es la trascendencia que tuvo para pensar que la inobservancia de la Ley es grave especial? No le veo lo especial, a dónde está lo especial.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Estaba en mi anterior intervención señalando que de alguna manera, no de alguna manera, que el Partido Acción Nacional en atención a lo que disponen estos dos Artículos Transitorios, tanto el Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como el Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, finalmente vino adecuando, porque este artículo lo que establece son Documentos Básicos y Reglamentos; dentro de los Documentos Básicos se encuentran los Estatutos, que ya he señalado que de un análisis pormenorizado que realizamos, concluimos que no se contravenía ni dejaba de cumplirse alguna obligación constitucional, y que fuimos adecuando nuestros Reglamentos a las obligaciones que imponía tanto la Ley General de Partidos Políticos como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que una vez aprobada esta legislación en mayo del año 2014 y hasta la fecha, no hemos tenido una sola queja de algún militante panista, de algún militante del Partido Acción Nacional, en la que estuviera argumentando o aduciendo que se han vulnerado sus derechos de militante porque la normatividad interna del Partido Acción Nacional no estuviese ajustada a la legislación en materia político-electoral, por un lado.

Por otro lado, lo que quiero decir es que con la modificación que hemos venido realizando de nuestros Reglamentos, me parece que queda acreditado no sólo el ánimo, sino además la disposición del Partido Acción Nacional de ir ajustando su normatividad interna, y que no se puede consecuentemente señalar que, como de alguna manera se ha pretendido, que ha habido alguna intención de desacato o de menosprecio a la legislación en materia político-electoral.

Mucho menos podría señalarse que ha habido alguna cuestión de dolo o alguna cuestión de una práctica reiterada o de reincidencia por la cual se buscase estar violentando nuestro marco normativo, por el contrario, me parece que lo que se ha...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... por la cual se buscasse estar violentando nuestro marco normativo, por el contrario; me parece que lo que se ha acreditado es que hay un ánimo de cumplimiento de las obligaciones que nos impone la legislación en la materia; por eso también considero que en todo caso, porque también tengo que reconocer que aunque hemos venido adecuando nuestros Reglamentos, varios de estos Reglamentos se han modificado fuera del plazo que nos dio la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ciertamente hemos vulnerado este Artículo Quinto Transitorio pero se ha acreditado también de ir cumpliendo lo que establece la Ley.

Me parece que la sanción en todo no puede ser considerada bajo ninguna circunstancia como una falta de gravedad especial, sino en todo caso como una falta de gravedad ordinaria que en todo caso estaría sujeto a lo que establece el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para que el estimado representante del Partido de la Revolución Democrática Pablo Gómez no tenga dudas, sí llegué al Partido de la Revolución Democrática como militante de base, pero para que no tenga dudas de cualquier manera.

Respecto a mi afirmación extendiendo una disculpa pero resulta que el expediente dice eso que afirme, haciendo referencia a un escrito del 29 de septiembre, buscamos el escrito del 29 de septiembre y no dice que el Consejo Nacional vaya a reformar los Estatutos, eso lo dije basado en esto, por eso me estoy disculpando, por el error cometido, pero lo estoy enmendando porque fue necesario consultar el documento original al respecto.

Desde mi punto de vista, eso no modifica lo sustancial de la argumentación, pero también no está sobre la mesa el asunto pero en el artículo 116 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática se establece textualmente que este Congreso se reunirá de manera ordinaria inmediatamente después de las elecciones nacionales del partido.

Entonces resulta que esta norma también está incumplida, no está sobre la mesa este asunto; ya estamos muy cerca del año, pero me parece que en lo sustantivo el tema que nos ocupa sostengo mi argumentación y estoy valorando el asunto del plazo para que puedan realizar las adecuaciones a sus Estatutos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Qué raro argumento de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que defiende algo indefendible porque no sé qué opina del artículo 103 en la fracción V de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática que dice: "... Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier Grupo Parlamentario del partido..."

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... que dice: “Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier grupo parlamentario del partido”; los órganos internos del Partido de la Revolución Democrática tienen facultades para tomar resoluciones políticas y hacer recomendaciones sobre el sentido de los votos emitidos por cualquier Grupo Parlamentario del partido político y están desvinculados.

No sé dónde ha estudiado ella la relación que hay entre los partidos y sus Grupos Parlamentarios, pero también en el artículo 25 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, se establece con claridad que el Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

“... f) Las o los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios federales”.

Y podemos seguir haciendo citas de los propios Estatutos de los partidos políticos, pero no me voy a meter demasiado a ese punto.

Hay 2 cuestiones que me parecen de fundamental importancia. Primero, creo que estamos en el entendido de que hay una violación a una disposición de Ley donde 2 partidos políticos por las razones que han esgrimido no cumplieron con la actualización de sus documentos, esa parte no hay objeción, y en mi opinión la autoridad no tendría por qué estar buscando argumentos para encontrar justificación al no cumplimiento de los partidos políticos. Eso es lo que parece más extraño aquí.

Ahora, el otro detalle está en que estamos atorados en la definición del plazo con el cual los partidos políticos deben cumplir con este mandato legal.

El Proyecto de Resolución que está a consideración que ha traído la Comisión de Quejas y Denuncias, establece que debe hacerse dentro de los 60 días posteriores a la conclusión del Proceso, diría que de esa manera estamos prácticamente hablando de 3 meses.

Pensar en un plazo mayor, en mi opinión, sería dar un tratamiento diferenciado a los propios partidos políticos porque la legislación en el Artículo Transitorio respectivo le estableció un plazo a los partidos políticos que cumplieron, y ahora el no cumplimiento de esa obligación legal nos estaría llevando a premiar con un plazo adicional a los partidos políticos que no cumplieron.

Creo que son esas cosas que tenemos que revisar con mucho cuidado y tomar la mejor determinación sobre este particular.

Luego, también me parece que efectivamente los órganos internos de un partido político, independientemente de que estén en un proceso de reintegración, de renovación, como se le quiera llamar, no es un argumento suficiente para suspender todas las actividades internas del partido político. Ese argumento es evidentemente

inaceptable y no, el Sistema de Contabilidad en Línea tan funcionó que hubo precandidatos que no se pudieron registrar y hay sanciones que ya están cubriendo los partidos políticos, pero bueno, aquí, en mi opinión hay un incumplimiento a un mandato de Ley y por consecuencia la autoridad tiene, sin aspavientos, que establecer la sanción respectiva.

Sigo apoyando el Proyecto de Resolución en los términos presentados por la Comisión de Quejas y Denuncias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacer una pregunta al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Sí, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Nada más una duda para entender el argumento que usted señaló.

Dice que si se diera el plazo de 4 meses se le estaría premiando a los que incumplieron con un plazo mayor al que tuvieron...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... pero Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Nada más una duda para entender el argumento que usted señaló.

Dice que si se diera el plazo de 4 meses se le estaría premiando a los que incumplieron, con un plazo mayor al que tuvieron los demás partidos políticos, sólo quiero entender por qué señala eso, si el plazo que originalmente se le dio a todos los partidos políticos fue de 4 meses 8 días, y ahora lo que propuse fue que se estableciera un plazo de 4 meses, es decir, cercano, pero inferior al que tuvieron todos los partidos políticos para cumplir en un primer momento, por qué eso implicaría premiarles con un plazo superior, para entender el argumento que usted está planteando.

Por su respuestas, gracias.

El C. Presidente: Gracias, para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, 8 días, esa es la diferencia, nada más que aquí el problema es que ya hubo un incumplimiento, ese es el punto, y como ya se mencionó con antelación, no hubo ninguna actividad preparatoria de parte de estos partidos políticos rumbo al cumplimiento de esa disposición de Ley. A la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín le parece adecuado que se de igual 4 meses, y dice ella, a los otros les dimos 4 meses y 8 días, el argumento se cae por su propio peso.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El Licenciado Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Encantado.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños cómo que no es tan importante el plazo, pero sí de los plazos del Instituto Nacional Electoral, por que mire, al Partido Humanista lo obligaron por Resolución de este Consejo General a modificar sus Estatutos y fueron modificados, pero el Instituto Nacional Electoral se tardó 3 meses en resolver sobre la procedencia de las Reformas, se ve que no es tan urgente.

Si ese criterio tiene el Instituto Nacional Electoral de que no es tan urgente resolver sobre la procedencia de las modificaciones estatutarias, creo que tampoco es tan

importante discutir si 2, 3 o 4 meses hay que darle a un partido político para que haga las modificaciones, porque de todas maneras se puede tardar el Instituto Nacional Electoral otros 3 meses en resolver sobre la procedencia no, me parece, es un decir.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Bueno, también es un decir, para usted es más importante que sólo la autoridad cumpla con los plazos legales, es lo que usted está diciendo, y a cambio de eso usted quiere justificar que su partido político no cumpla con los plazos legales y con las obligaciones que la Ley le establece, eso es para usted en el fondo, conforme a su argumento no es importante.

Usted lo que está sosteniendo es que para el Partido de la Revolución Democrática no es importante cumplir con una obligación de Ley y que violar los plazos legales no significa absolutamente nada, eso es lo que usted está mencionando, en cambio, para usted es muy relevante que la autoridad se ajuste a los plazos, en lo cual coincido con usted, esta autoridad siempre se ha ajustado a los plazos legales establecidos, pero también me parece que el Partido de la Revolución Democrática debería de tomar nota, no es un tema, el de los plazos ahora para el cumplimiento que nos pudiera generar una discusión mayor, pero me parece que hay que tomar una decisión de un plazo que resulte racionalmente correcto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacer una segunda pregunta. ¿La acepta usted Consejero?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Encantado, tenemos todo el día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Bueno, yo no.

No estamos hablando de la inobservancia de la Ley, estamos hablando del plazo que le daría el Instituto Nacional Electoral a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para modificar los Estatutos. No estoy abogando Consejero Electoral, en este momento de la pregunta que le hice...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para modificar los Estatutos. No estoy abogando Consejero Electoral, en este momento de la pregunta que le hice, no estoy en la discusión sobre la inobservancia del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática del Artículo Transitorio de la Ley, estoy hablando de lo que usted se refería, que no hay que darles un plazo de 4 meses, sino de 3 meses; le puede dar el Instituto Nacional Electoral el plazo que quiera, sólo que su argumento es que no hay que beneficiar a los partidos políticos que no observaron el transitorio de la Ley.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Lamento no poder ofrecerle una respuesta, lo que pasa es que ya no me preguntó nada.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante fijar un plazo para que cumplan, pero no puede ser un plazo similar al que ya estaba en la Ley y que incumplieron, por eso en el Proyecto de Resolución se trae a cuenta todos esos asuntos en los que la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han pronunciado en relación con la omisión de expedir alguna Ley, porque no es que les volvamos a validar el plazo que se tenía inicialmente, sino que ya estamos en una circunstancia que es totalmente distinta y que es una cuestión extraordinaria de un incumplimiento, y desde mi punto de vista no se les puede dar un plazo que sea igual o similar.

Ahora, si por ejemplo, les quieren ampliar el plazo, atiendan los argumentos del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de que se tardan aproximadamente 5 meses en poder hacer las modificaciones correspondientes, y entonces con eso incurrirían en una circunstancia donde estarían dando un plazo que es mayor al que previó el propio Legislador.

Entonces, 4 meses como lo proponen, es solamente dejar fuera, 4 meses como lo propone la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es casi similar al de 4 meses, 8 días, 10 días que se tenía anteriormente; aquí ya no es que vuelvan a tratar de hacer las modificaciones en una forma ordinaria, claro que los partidos políticos van a tener que tomar decisiones extraordinarias y ajustar sus plazos para que eso les dé la posibilidad de modificar sus Documentos Básicos.

Si no va a ser así y vamos a atender a lo que ellos necesitan supuestamente, entonces vuelvo a repetirles, creo que el procedimiento se debería de declarar improcedente, porque no hay ningún tipo de incumplimiento porque no lo pudieron hacer por las cuestiones que ellos están argumentando, y porque entonces el plazo que previó el Legislador no era suficiente y entonces no hay ningún incumplimiento, eso sería desde mi punto de vista lo que significaría retomar la cuestión de 4 meses o hasta el 31 de diciembre de 2015, y entonces creo que no tendríamos entonces por qué sancionar, gracias.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... hasta el 31 de diciembre de 2015, y entonces, creo que no tendríamos por qué sancionar, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quiero expresar que estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias, el engrose que nos propone me parece que restablece la proporcionalidad en la imposición de la sanción, por supuesto estamos ante la omisión en el cumplimiento de una obligación establecida derivada de la Constitución Política y luego establecida en la Ley, y la Comisión de Quejas y Denuncias se pronuncia adecuadamente al momento de declarar fundado el agravio presentado por el quejoso en contra del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Sin embargo creo, que el plazo que le imponamos a los partidos políticos no debe ser visto como parte de la sanción, el objetivo es que esta irregularidad se subsane y que quede establecido en la Resolución que es una irregularidad y que debe ser sancionada, por eso no objeto la parte de la multa, pero me parece que debemos establecer un plazo que sea un plazo razonable, para que de acuerdo con los procedimientos internos de los partidos políticos, y aquí puede haber variaciones entre ellos mismos, los partidos políticos puedan una vez concluido el Proceso Electoral, ponerse al tanto y cumplir con esta obligación establecida en la Ley.

Estoy de acuerdo con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que el plazo no puede exceder el que originalmente se les dio a los partidos políticos tras la aprobación de la Reforma Legal para hacerlo; ahora, qué tanto menos o qué tanto más, creo que debemos establecer un plazo que sea razonable y que permita a los partidos políticos activar todos los procedimientos internos, la Convocatoria a los órganos del partido político, para poder ponerse al día y cumplir con esta obligación.

Por esta razón, veo que la propuesta que han presentado de llevarlo hasta el mes de diciembre, es la que ha presentado la Consejera Electoral Pamela San Martín, me parece que es una propuesta razonable, insisto, no debemos confundir el plazo con la sanción, la sanción se está imponiendo, me parece que ha habido una reindividualización en el engrose, con la que estoy de acuerdo, y simplemente démosle un plazo que sea razonable para que puedan cumplir con esta obligación dentro de los límites mismos establecidos por la Ley.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para fijar mi postura sobre este tema, no queda la menor duda de que hubo un incumplimiento a la norma, no es menor, es una...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... no queda la menor duda de que hubo un incumplimiento a la norma, no es menor; es una obligación que tenían los partidos políticos que ellos mismos cedieron a través de sus Grupos Parlamentarios y la redacción de la Ley, y en ese sentido acompaño el Proyecto de Resolución que se está poniendo sobre la mesa.

Creo que en todos los términos que se mencionan hay una argumentación coherente, hay una demostración en cada uno de los casos, incluso, analizando los tiempos que cada uno de los partidos políticos tenía para haber aprovechado esos 4 meses en la reforma estatutaria, y es evidente que no ocurrió de esa manera.

Las razones que cada partido político tenga para haberlo hecho o no son sus razones, pero ante la autoridad no hay argumento para justificar el incumplimiento.

En principio, pensaba acompañar la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña en lo que se refiere al plazo, de que se llevara el plazo hasta el 31 de diciembre y se han dicho aquí varias cosas.

En primer lugar, que no podría darles un plazo mayor al plazo que se dieron los propios partidos políticos después de la aprobación de la Ley hasta los 4 meses que tuvieron entonces cuando se reformó la Ley, y en ese sentido estoy de acuerdo, pero no con fijar una fecha como el 31 de diciembre sino establecer los mismos 4 meses que se tuvieron anteriormente.

No se trata solamente de un procedimiento de Reforma Estatutaria, se trata también del ajuste a los Reglamentos que tienen y que acompañan al Estatuto, y esto implica cumplir en todos sus extremos lo que se establecía en el Artículo Transitorio de la Ley, una serie de actividades que cada partido político tendrá sus propias determinaciones.

Coincido con el Consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido de que la sanción está, la acompaño como lo propone la Comisión de Quejas y Denuncias y en términos de plazos, demos el espacio suficiente para que puedan cumplir a cabalidad y a cabalidad implica también el respeto pormenorizado a los militantes que tendrán que expresarse para hacer una Reforma estatutaria como bien se establece en cada uno de los Estatutos de todos los partidos políticos, y en ese sentido haya el debate necesario para poder tener un Estatuto de cada uno de los 2 partidos políticos involucrados, sólido y consolidado con el apoyo correspondiente.

En ese sentido, creo que estamos en la vía de tener un dilema, que es el que claramente se ha establecido sobre la mesa, que es el plazo y el otro es la sanción, acompaño la sanción que se está proponiendo, los argumentos por los cuales se quieren poner las sanciones y me sumo a la propuesta de que el plazo que se les dé a los partidos políticos sean 4 meses una vez que se termine el Proceso Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

La Reforma Política obligó a los partidos políticos a adecuar sus Estatutos antes del Proceso Electoral, sobre todo para reconocer y garantizar nuevos derechos políticos, nuevos cambios en la legislación y en nuestro caso, nosotros teníamos la necesidad de hacerlo también porque nuestros Estatutos eran deficientes dado de que nosotros éramos un partido político nuevo y nuestros Estatutos no contemplaban muchos de los supuestos, sobre todo en áreas como procesos internos electorales, etcétera.

Inició el...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... supuestos, sobre todo en áreas como procesos internos electorales etcétera.

Inició el Proceso Electoral, mes y medio después se empezaron a aprobar los Estatutos de los partidos políticos y a publicar en el Diario Oficial, pero el hecho de que se hayan aprobado los Estatutos ya dentro del Proceso Electoral generó una incertidumbre jurídica enorme.

Por ejemplo, nuestros precandidatos, nuestro proceso interno de selección de candidatos, tuvimos que utilizar los viejos Estatutos que no contemplaban una gran cantidad de supuestos y no se ajustaban de ninguna manera a la nueva Ley General de Partidos Políticos ni a la nueva Ley Electoral, porque la autoridad se negó a permitirnos utilizar los nuevos Estatutos que ya estaban aprobados por nuestra Asamblea pero que ya no habían pasado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Eso nos causó una gran incertidumbre jurídica, que creo que también se les ha de haber provocado en mayor o menor proporción a otros partidos políticos, es decir, iniciar el Proceso Electoral y una parte de ese Proceso con Estatutos viejos, y una parte con Estatutos nuevos.

Es decir, la trascendencia del plazo para aprobar los Estatutos de un partido político no es un asunto menor, creo que en mucho, podría atreverme a decir que esta elección tuvo ese vicio de origen, de que todos los partidos políticos sin excepción tuvieron sus Estatutos nuevos, apegados a la nueva Ley vigente hasta bien entrado el Proceso Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera aclarar especialmente al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que me parece que es el único que no lo ha entendido, lo que no es nada extraordinario tampoco, que no he hablado negando la existencia de la inobservancia del artículo Quinto Transitorio de la Ley por parte del Partido de la Revolución Democrática, no he dicho eso, nunca he dicho eso.

Lo que dije es que me parecía que estaba justificada por imposibilidad, práctica y política para hacerlo, y traté de decir cuales eran esas imposibilidades, bueno, es un punto de vista al respecto. El otro asunto que se está discutiendo es el plazo que hay que darle al Partido de la Revolución Democrática para que haga su Congreso.

Miren, pongan el plazo que ustedes consideren más conveniente, dentro del Partido de la Revolución Democrática en este momento hay un debate de cuándo convocar al Congreso, se va a resolver en la próxima reunión del Consejo Nacional, la fecha si no es necesario no habrá para entonces todavía fecha, pero debe haber Convocatoria del Congreso.

Bueno, si ahí no hay acuerdo o algo pasa, o aquí pasa algo antes que haya, diremos que el Instituto Nacional Electoral va a resolver el diferendo y va a proceder a convocar por sí mismo al Congreso Nacional de un partido político, será así.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... de un partido político, será así.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Es cierto, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la autoridad no debe establecer justificaciones para el incumplimiento de un partido político, lo que la autoridad sí debe hacer, y esto es por mandato de Ley, es tomar en cuenta las circunstancias que rodean la infracción para calificarla y determinar la individualización de la misma, y me parece que eso ha sido una parte de la discusión que hemos tenido el día de hoy.

Ahora, sobre lo que hace al plazo, retomaría lo dicho por el Consejero Electoral Benito Nacif y por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, y me aparto por supuesto de lo señalado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en cuanto a que no se les puede beneficiar; no estoy planteando que se beneficien, estoy planteando que se les dé el mismo plazo que los Legisladores determinaron que era el plazo prudente para que cualquier partido político pudiera hacer sus modificaciones estatutarias, y que para los demás partidos políticos fue más que suficiente para hacerlas, no pueden tener un plazo superior a ese, y por eso establezco el plazo de 4 meses, porque no puede bajo ninguna circunstancia hacerse depender de otra condición el que el plazo sea mayor para cumplir, después de haber incumplido, que el que tuviste para cumplir originalmente.

Pero ya que se incumplió, ya que estamos sancionando el incumplimiento, coincido con lo que dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, y lo planteé desde la Comisión de Quejas y Denuncias, la determinación del plazo no puede ser parte de la sanción, la sanción es la multa o reducción de ministraciones que aprueba este Consejo General, la determinación del plazo es el mecanismo que vamos a establecer para que se pueda restablecer el orden jurídico vulnerado, y ese mecanismo me parece que si lo que busca es garantizar los derechos de la militancia, que es lo que buscaba la Reforma Política Electoral del año pasado, no podemos establecer un plazo que vaya en detrimento de la militancia, precisamente por mandato de la propia autoridad.

Esa es la diferencia entre establecer procedimientos ordinarios y extraordinarios.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente quiero reiterar que sí me parece que en cuanto a la calificación de la sanción, me parece que no se hace una adecuada calificación, no puede ser considerada como grave especial, porque lo que es claro es que no hay un ánimo de violación de la Ley ni menosprecio a esta, ni una práctica reiterada o desacato de la misma, por lo cual considero que debe ser una grave ordinaria y en todo caso, me parece que es inadecuado considerarse como una de gravedad especial.

Por otro lado, también señalar que me parece que esta autoridad electoral sí debe de considerar los procedimientos internos que establecen los Estatutos y Reglamentos para una modificación estatutaria, que es un Documento Básico, un documento central, rector en la vida interna de los partidos políticos; y creo que, y me permito proponerlo así, que ustedes lo que deberían hacer es considerar que si bien es cierto que existe esta obligación de adecuación, lo que debería de ordenarse es que concluido el actual Proceso Electoral, para no caer en contradicción con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, lo que debe de hacerse es ordenar que de inmediato los partidos políticos que estamos en falta, iniciemos nuestro procedimiento de inmediato, que iniciemos nuestro procedimiento de adecuación estatutaria, y a lo mejor sí poner un plazo límite en este procedimiento interno.

Me permito turnar la propuesta...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... estatutaria y a lo mejor sí poner un plazo límite en este procedimiento interno. Me permito turnar la propuesta a la Secretaría General en ese sentido.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para insistir en que considero que el plazo que se está proponiendo en el Proyecto de Resolución es acorde en atención a que como ya se ha referido, estamos ante una situación extraordinaria, a la que deberá de enfrentar los partidos políticos denunciados a fin de ajustar sus documentos conforme a lo establecido en los Artículos Transitorios que les impuso la obligación.

En el expediente obran menciones por parte del Partido Acción Nacional, de que 4 o 5 meses le pudiera llevar esta labor, sin embargo, esos 4 o 5 meses, pudieran ser en condiciones ordinarias, que fueron las que le estableció el Legislador, más no ante un incumplimiento que eso, obviamente nos lleva a establecer o ubicarse en una condición extraordinaria.

De ahí entonces, que considero no le podemos otorgar el mismo plazo que estableció el Legislador, y de ahí entonces que puedan para dar cumplimiento a esta obligación, ajustar sus propios plazos. Creo que con eso no se estaría violentando su propia normativa y sí en cambio, dar cumplimiento a una obligación legal y ahora a un acto de autoridad.

No hay ninguna duda, la sanción es la que se está proponiendo, y dentro de la sanción no considero que se pueda estimar este plazo reducido, son cosas totalmente distintas y para mí, estoy convencida que el plazo que se está proponiendo puede ser motivo de ajuste a los propios plazos de los partidos políticos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Lo único que no he entendido es por qué un partido político no cumplió con una obligación de Ley. Lo que el representante del Partido de la Revolución Democrática no

ha entendido es que se tiene que sujetar a la Ley y creo que nunca ha asimilado esa realidad, pero bueno, es asunto de él.

Por otro lado, lo que está defendiendo la Consejera Electoral Pamela San Martín, es que por la vía de los hechos, estamos dando un plazo mayor, entiendo la condición suspensiva del Proceso Electoral, y por consecuencia, la conclusión del Proceso, es el punto central para que empiece a correr el plazo legal que esta autoridad pueda fijar para la actualización de los documentos de los partidos políticos que están en esta circunstancia, pero vean ustedes el asunto, como por la vía de los hechos estamos ampliando el plazo, hoy aprobamos la Resolución, es decir, los partidos políticos tienen pleno conocimiento de esta obligación, pero como estamos en Proceso y eso concluirá a más tardar el 23 de agosto, entonces, ellos tienen un mes adicional para hacer todas las provisiones correspondientes, es decir, todo este mes que en términos reales o más bien en términos formales no contaría, y luego el plazo que se plantea de los 4 meses y 8 días, diría la Consejera Electoral Pamela San Martín, para que puedan cumplir con esta responsabilidad.

Entonces, en mi opinión debe prevalecer el plazo establecido en la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias, porque efectivamente como lo señala la Consejera Electoral Beatriz Galindo se trata de una situación distinta a la forma ordinaria en que...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... aquí en esta cuestión y simplemente me parece que hay que colocar un plazo que sea el adecuado y ese es el que propone el Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir de manera breve, solamente para señalar que voy acompañar el sentido del Proyecto de Resolución.

Me parece que se ha abundado suficientemente en términos de la definición de gravedad o no, estaban los partidos políticos con independencia de sus condiciones desde mi punto de vista, de hacer las adecuaciones a los que los obligaba un Artículo Transitorio, evidentemente, hay condiciones particulares de cada partido político, pero hay una norma general que los vincula a todos. Eso es lo que estableció el propio Artículo Transitorio, en ese sentido acompaño el sentido del Proyecto de Resolución.

Me gustaría proponer una adición que podría parecer innecesaria, pero creo que para la discusión que se ha planteado en esta mesa resulta, me parece, pertinente para efectos de estricta precisión.

El Proyecto de Resolución habla del plazo de 60 días al término del propio Proceso Electoral, atendiendo al hecho de que los Estatutos no pueden modificarse durante los procesos electorales o bien, el hecho de que sus modificaciones durante los procesos electorales no surten efecto sino hasta la conclusión del mismo. Lo cual, en efecto, implicaría que hasta que este Consejo General no establezca la asignación de los Diputados Plurinominales y éste sea revisado por el Tribunal Electoral el Proceso Electoral formalmente no ha concluido.

Lo que no implica, evidentemente, que los trabajos para iniciar la modificación estatutaria pueda durante el propio tramo restante del Proceso Electoral llevarse a cabo.

La modificación que quiero proponer, simple y sencillamente para efectos de claridad, que se establezca que son días hábiles, podría parecer innecesario, porque una vez acabado el Proceso Electoral la determinación legal de que todos los días y horas son hábiles fenece, pero habida cuenta de que en el mes de septiembre esta autoridad ha determinado la suspensión de los plazos para efectos de dar pie al periodo vacacional durante 2 semanas, todo eso impacta, digámoslo así en el cómputo de los plazos, simple y sencillamente en el Punto Resolutivo Sexto, propongo agregar la mención de que se trata de días hábiles. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece pertinente su propuesta, porque aclara algo que podría quedar a interpretación en el Proyecto de Resolución.

Me sigo inclinando porque el plazo sea el más amplio posible dado que al restringirlos, creo que también se puede estar restringiendo el derecho de los afiliados, el derecho de los militantes a participar democráticamente en el proceso de construcción de las Reformas a los Documentos Básicos de los partidos políticos.

Me parece que entre más acotemos los plazos, menos oportunidad damos para la más amplia discusión al interior de los partidos políticos, de las propuestas que se presenten.

Por eso es muy importante que el proceso de cambio a estos Documentos Básicos, se inicié inmediatamente una vez concluido el Proceso Electoral.

Creo que no es algo que no nos importa, solamente el resultado, es decir, que los modifiquen, creo que como autoridad electoral que buscamos promover la democracia al interior de los partidos políticos también nos debe de preocupar la forma en que esos cambios se hacen y promover esquemas de consulta más amplios y extensos...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... promover la democracia al interior de los partidos políticos, también nos debe de preocupar la forma en que esos cambios se hacen y promover esquemas de consulta más amplios y extensos posibles al interior de las militancias de los partidos políticos, por eso en ese afán es que me inclino por el plazo más amplio posible, votaré por la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, pero veo con muy buenos ojos que se aclare la parte referente cuando estamos hablando de los días siguientes, qué tipo de días son.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido plenamente con la tipificación de la falta como grave especial, pero en función del artículo 25 de la Ley General de Partidos donde se establecen las obligaciones de los partidos políticos, la primera obligación es conducir su conducta con apego a la Ley, y luego, el artículo 443 que establece las infracciones, también establece como la primera infracción no cumplir con la Ley.

Pero, donde me parece que hay una incongruencia de carácter jurídico es en la proporcionalidad de la sanción, si nosotros establecemos que sea grave especial realmente no es proporcional, y según el artículo 456 fracción III que establece el nivel de las sanciones dice, a la letra según la gravedad de la falta con la reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el periodo que señale la Resolución. Por estas razones insisto en mi propuesta de la reducción del 50 por ciento de la ministración mensual a cada uno de estos partidos.

Voy a emitir un voto particular, parece que nuevamente quedaré en la minoría, entonces por esa razón lo comunico a esta mesa.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

En relación al tema del plazo, retiro mi propuesta del 31 de diciembre y me sumo a la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de 4 meses, en la vía

de los hechos era prácticamente lo mismo, sin embargo a fin de buscar mayores votaciones en ese tema, me sumo a los 4 meses.

Sobre lo restante, también anuncio la emisión de voto particular, considero que el Proyecto se pudo haber armado en términos de una situación extraordinaria en la que atravesaba el Partido de la Revolución Democrática, no un desconocimiento a esa obligación, sino a la imposibilidad material como lo dije en la primera ronda.

También ese voto particular se sustentará no sólo en que se estaba en una situación extraordinaria, sino que nadie está obligado a lo imposible, y esta misma autoridad hay que reconocerlo, en muchos casos no ha llegado a tiempo en mandatos incluso legales, ahí están los ejemplos de Reglamentos que la fecha fatal era el 20 de noviembre, y algunas Comisiones no han enviado, lo han sacado, o lo hicieron a destiempo, por ejemplo el Reglamento de Remoción de Consejeros de Organismos Públicos Locales.

Entonces creo que tendríamos que haber analizado este asunto de forma diversa...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... o lo hicieron a destiempo, por ejemplo el Reglamento de remoción de Consejeros de Organismos Públicos Locales.

Entonces, creo que tendríamos que haber analizado este asunto de forma diversa, y haber considerado todas las particularidades en que se encontraba el Partido de la Revolución Democrática para no poder llegar a tiempo en este mandato del Artículo Transitorio legal.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para aclarar que todos los partidos políticos tuvieron las mismas obligaciones, ajustar tanto sus Documentos Básicos como sus normas reglamentarias, y vuelvo a insistir, lo hicieron en tiempo y forma la mayor parte de ellos, salvo los 2 partidos políticos que hemos estado comentando.

Pero también hay algo muy curioso, primero dicen que no pueden hacer su modificación a los documentos básicos por una cuestión de plazos, alega el Partido Acción Nacional, y luego por una cuestión de que se encontraban en una selección interna de dirigentes, según el Partido de la Revolución Democrática; pero después argumentan, ya cuando está iniciado el procedimiento sancionador, argumentan que resulta que sus Documentos Básicos sí estaban adecuados a la nueva legislación, que ya contenían esas disposiciones, entonces eso es bastante de llamar la atención, porque parecería que están cambiando sus argumentos a final de cuentas.

Creo que todos deberíamos estar siempre adecuándonos a los plazos que marca la Ley, para cumplir con el mandato que contiene la propia disposición, y creo que entonces los partidos políticos deben hacer un esfuerzo, tanto el Partido de la Revolución Democrática como el Partido Acción Nacional, para ajustar su normatividad interna, para que entonces se puedan llevar a cabo las modificaciones correspondientes, y esto de ninguna manera pudiese implicar la vulneración a los derechos de los militantes.

En relación con lo que resalta el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, de que hay Reglamentos que no se han expedido o que no se expidieron en tiempo, la pregunta sería, él que era el Presidente de la Comisión de Reglamentos, qué es lo que hizo y qué medidas tomó.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para hacer un añadido de su propuesta de los 60 días hábiles, que serán 60 días hábiles en términos del calendario del Instituto Nacional Electoral, es que vamos a suspender, incluso el Tribunal Electoral está notificado, y que esos días no corran contra estos partidos políticos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños quien desea hacer una moción de cara a la votación.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Voy a acompañar la propuesta de los 60 días hábiles, con este añadido por el tema de los plazos que interrumpirá la institución, y sí, nos gustaría un ex Presidente de Reglamentos más proactivo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

En efecto, se toma en cuenta la moción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... que interrumpiera la institución, y sí nos gustaría un ex Presidente de Reglamentos más proactivo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

En efecto se toma en cuenta la moción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Hay una moción del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña de procedimiento.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Le pido Consejero Presidente, que haga cumplir el Reglamento de Sesiones de este Consejo General. Es una práctica del Consejero Electoral Marco Antonio Baños utilizar supuestamente mociones de votación para referirse al fondo de los asuntos discutidos.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para pedir la votación diferenciada en cuanto al plazo, porque ya veo que se ha ido extendiendo y primero fueron hábiles, ahora tomar en cuenta el receso del Instituto, creo que entonces ya llévenselo al 31 de diciembre, por eso pediría la diferenciación, me quedo solamente como el Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Hay una gran diversidad de matices en relación sobre todo a los Puntos Resolutivos Tercero, Cuarto y Sexto. Les propondría a ustedes por economía de la votación el siguiente procedimiento:

Primero, obviamente una votación en lo general, que excluya estos 3 Puntos Resolutivos Tercero, Cuarto y Sexto; después una votación en lo particular, sobre el sentido original del Proyecto de Resolución en relación a los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, es decir, calificar la falta como gravedad especial y con la multa que viene sugerida de 1 millón de pesos por partido político, creo que eso nos podría ayudar en la primera votación, creo que ahí está la mayoría de los votos hasta donde alcanzo a ver.

Estoy solamente con los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, la calificación de la sanción como gravedad especial y el monto del Proyecto de Resolución originalmente circulado de 1 millón de pesos.

Después, otra votación en lo particular, por lo que se refiere al plazo, entiendo que la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, era del 50 por ciento de las ministraciones a los partidos políticos y en relación al Punto Resolutivo Cuarto que tiene que ver con el Partido de la Revolución Democrática, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, propone declararlo infundado.

Perdón también el Punto Resolutivo Primero. Entonces, excluiríamos de la votación en lo general, los Puntos Resolutivos Tercero, Cuarto y Sexto.

El C. Presidente: Puede precisar Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, el sentido de su propuesta.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Sí, Consejero Presidente.

Que también se distinga en la votación los Puntos Resolutivos Primero y Segundo porque me separo de ellos por considerar que es infundado en el caso del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Secretario: Nada más una aclaración Consejero Electoral. Por lo que se refiere al Partido de la Revolución Democrática exclusivamente, entiendo que es así.

Muy bien, entonces, creo que de todos modos, mi propuesta original podría operar, excluyendo de la votación en lo general, los Puntos Resolutivos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, votando en el sentido original del Proyecto de Resolución.

Entiendo que hay votaciones diferentes del Consejero Electoral Javier Santiago, y del propio Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, como lo han señalado, y ellos anunciaron votos particulares en esos casos.

Luego en otra votación en lo particular, por lo que se refiere a los plazos, que es el Punto Resolutivo Sexto; primero...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... luego en otra votación en lo particular, por lo que se refiere a los plazos, que es el Punto Resolutivo Sexto; primero someteré a la votación, como es costumbre, en el sentido original del Proyecto de Resolución, con la aclaración del Consejero Presidente que se trata de 60 días hábiles. Entiendo que esa la acompañaría la Consejera Beatriz Eugenia Galindo, pero ya no lo que fue el añadido del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Separada la del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.2; excluyendo de esta votación en lo general los Puntos Resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración en lo particular, los Puntos Resolutivos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Ya que se votaran los distintos Resolutivos por separado, porque hay una diferencia, comparto el Punto Resolutivo Primero y el Segundo en los términos en los que están es fundado, pero no comparto el Punto Resolutivo Tercero y el Cuarto que es la sanción como tal; entonces creo que sí tendríamos que hacer votaciones diferenciadas por Resolutivos.

El C. Secretario: Iríamos entonces Resolutivo por Resolutivo.

Someto a su consideración el Punto Resolutivo Primero en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, que lo declara fundado en relación a los 2 partidos políticos en cuestión.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, el Punto Resolutivo Primero en sus términos por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora señoras y señores Consejeros Electores, someto a su consideración en lo particular, el Punto Resolutivo Segundo, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado en los términos originales por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Punto Resolutivo Tercero, primero en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, que lo propone fundado y con una gravedad especial y con una sanción de 1 millón de pesos.

El C. Presidente: Una moción del Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Dos votaciones. Una, estoy de acuerdo con la gravedad especial y no estoy de acuerdo con el monto pero se hace referencia al Considerando Cuarto, solo para precisión en la votación.

Estoy en la gravedad especial, no estoy de acuerdo en el monto aplicado.

El C. Secretario: Someteré a su consideración en 2 momentos el Punto Resolutivo Tercero; primero para la calificación de la gravedad de la sanción en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado, que la proponía como gravedad especial; y después el monto de la sanción.

Quienes estén a favor de calificar la sanción como gravedad especial, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado calificarla como grave especial por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someto a su consideración el monto de la sanción. Primero en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado de 1 millón de pesos de sanción.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Procederé de la misma manera en el Punto Resolutivo Cuarto.

Quienes estén a favor de calificarla como gravedad especial para el Partido de la Revolución Democrática, sírvanse manifestarlo, por favor...

Sigue 36^a. Parte

Inicia 36ª. Parte

...al Resolutivo Cuarto.

Quiénes estén a favor de calificarla como de gravedad especial para el Partido de la Revolución Democrática sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobada, por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora, la sanción que se propone en el Proyecto de Resolución original de 1 millón de pesos, quiénes estén a favor de esa propuesta sírvanse en manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada, la sanción por 1 millón de pesos, por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración el Punto Resolutivo Sexto.

Primero, en el sentido del Proyecto de Resolución con la aclaración que hacía el Consejero Presidente, de que se consideren en un plazo de 60 días hábiles siguientes a la conclusión de Proceso Electoral Federal.

Quiénes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Se aprueba el Punto Resolutivo Sexto, con la aclaración de que se trata de 60 días hábiles siguientes a la conclusión del Proceso Electoral Federal por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Consejero Presidente, procederé de acuerdo al Reglamento a realizar con el engrose, correspondiente.

Para certeza someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, de que se agregue de que estos 60 días es en términos del calendario del Instituto Nacional Electoral.

Quiénes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobada por 7 votos en contra, Consejero Presidente.

De acuerdo como lo establece el Reglamento de sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos, y de la misma manera incorporaré el voto particular que en su caso presenten los Consejeros Electorales Javier Santiago y José Roberto Ruíz Saldaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el Análisis, discusión, y votación del apartado del Proyecto de Resolución identificado como apartado 1.3 del orden del día, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Hago uso de la palabra, ya que en la Comisión de Quejas y Denuncias este asunto lo voté en contra y manifestaré las razones que manifestaron ese voto.

Estoy en desacuerdo con la imposición de la sanción propuesta en ese procedimiento, ya que desde mi punto de vista este asunto es de los que en derecho deben ser juzgados conforme al caso concreto y no aplicando de manera lisa y llana los Lineamientos y Criterios Científicos que deban observar quienes ordenen, realicen y publiquen encuestas, muestreos y Conteos Rápidos en el marco de un Proceso Electoral local o federal.

Mi disenso consiste en que en el caso que nos ocupa, se propone sancionar con aproximadamente 50 mil pesos a un periódico con un ámbito de difusión local, por no haber presentado a esta autoridad los criterios científicos que desde la perspectiva de la Secretaría Ejecutiva debieron sustentar la publicación de una encuesta.

Previo a los trámites correspondientes en 3 requerimientos al periódico "La Verdad", la Secretaría Ejecutiva mediante una pregunta inconducente y ausente de reflexión

jurídica, solicitó una y otra vez a la editorial en cuestión, proporcionara la metodología que llevó a cabo para publicar la multicitada encuesta, a lo que el periódico respondió básica y reiteradamente que la misma no era encuesta, que la publicación se inscribió en ejercicio de la libertad de prensa y que los datos ahí reflejados eran sólo una nota periodística...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37ª. Parte

... básica y reiteradamente que la misma no era encuesta, que la publicación se inscribió en ejercicio de las libertades de prensa y que los datos ahí reflejados eran sólo una nota periodística, no obstante, insisto, la Secretaría Ejecutiva se limitó en la investigación a referir que no estaba solicitando que aclarara el tipo de publicación, sino que proporcionara la metodología utilizada, es decir, de manera anticipada desde mi punto de vista se prejuizó los hechos sin otorgar garantías de debido proceso al acusado, pues este ya estaba prácticamente sancionado desde la etapa de investigación.

Coincido con la parte denunciada, no hay metodología que proporcionar dado que la señalada encuesta no es más que el soporte y elemento fundamental de una nota periodística, lo que válidamente se puede desprender si analizamos la aparente encuesta observando de manera integral el contenido de las 3 secciones que la conforman, y no sólo circunscribirnos a valorar aisladamente los datos de una porción con imágenes y cifras sin siquiera efectuar una mínima reflexión concatenando del resto de la información.

Desde mi perspectiva, el periódico no se ubica en la hipótesis legal de sujeto obligado por los Lineamientos emitidos por esta autoridad ya que estos señalan que la obligación de entregar el Estudio es para quién publica de manera original y no para quién tome alguna información que sirva de sustento del ejercicio de la función de información.

En el presente asunto, desde el título de la nota se señala que los datos, cito: “Son proporcionados por un partido político de oposición y nunca se apropia de los mismos”, aunque ciertamente y de ahí mi postura, no identifica con claridad su fuente, cuestión que válidamente pudo haber hecho diciendo que los recabó de una rueda de prensa del Partido Acción Nacional en esa entidad, Quintana Roo, tal como lo refirió en la contestación a los requerimientos que obran en el expediente.

El Proyecto de Resolución señala que la palabra proporcionada, no es suficiente para deslindarse de esa responsabilidad y por tanto le atribuye la autoría de la misma, al periódico, también se dice en apoyo a esa idea que existe otra nota de encuesta atribuida a Parametría cuestionando que si la imputada fuera ajena de igual forma la identificaría.

Creo que la conclusión del Proyecto de Resolución es endeble, si bien no se identifica claramente la fuente y no señala que los resultados definitivos será los proporcionados por las autoridades, lo cierto es que tampoco puede imputársele lisa y llanamente su autoría, y por ende la inobservancia de los Lineamientos y consecuentemente sancionarlo por ello.

Máxime, como insisto, analizando de manera integral la información se puede observar 3 datos que indican porcentajes de preferencia para ciertos candidatos y el partido político que los postula, una de parametría, la proporcionada por el Partido Acción

Nacional en una rueda de prensa y una nota que dice, cito: “Varios candidatos se adelantan a proclamarse vencedores y eso impide ver la suerte real de los partidos políticos”.

Estas 3 frases y la leyenda que aparece bajo una fotografía en dónde aparecen líderes del Partido Revolucionario Institucional son parte de una misma nota, y por tanto deben interpretarse en su integralidad, arribando a que se trata de fuentes plurales y temas correlacionados, por tanto se puede colegir válidamente que los datos insertos a manera de encuesta con el título: “Preferencias de voto en el Distrito III”, encuesta proporcionada por un partido político de la oposición no es original, y por ello no incumple el Lineamiento 2, que señala que todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique, debe de cumplir con mencionar la metodología e incluso los costos que le haya llevado a quién ordenó la misma.

Por ello, estimo desproporcionado instaurar un...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... mencionar la metodología e incluso los costos que le haya llevado a quien ordenó la misma.

Por ello, estimo desproporcionado instaurar un procedimiento, así como se hizo en contra de un periódico local por no haber proporcionado información tal y cómo es la población objetivo, procedimiento de selección de unidades, etcétera, es decir, todos los requisitos que establecen los Lineamientos para tal efecto.

Esto, máxime que cuando el periódico señaló en reiteradas ocasiones que no era una encuesta, sino una nota periodística, es decir, para mí el caso en particular debió llevar a un análisis de todos los elementos que contenían esa nota periodística, para de ahí concluir que esos datos de preferencia de la ciudadanía a distintos candidatos y partidos políticos, simplemente era la base para de ahí partir con la nota que se publica en una página de este periódico, "La Razón", de ahí entonces que considero inadecuado que se sancione a un periódico, porque con ello estaríamos limitando y transgrediendo el libre ejercicio del periodismo y con ello de la información a la ciudadanía en un Proceso Electoral.

Por lo tanto, también aquí votaré en contra.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para expresar que comparto el punto de vista de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, respecto a este Proyecto de Resolución, me parece que hemos construido los Lineamientos y las reglas que regulan la publicación de los resultados de estudios demoscópicos o encuestas, estudios de opinión pública, imponiendo la obligación de divulgar la metodología principalmente, con las bases científicas sobre las cuales se hace el Estudio, a quien difunde; estábamos pensando principalmente en medios de comunicación impresos y también en radio y televisión, cuando ellos son el primer medio en el cual se hace público el resultado de una encuesta, pero puede ocurrir, como sucedió en este caso, que los resultados de una encuesta se hicieron públicos a través de una conferencia de prensa, y lo que hizo el periódico es simplemente reportar lo dicho, lo expresado en la conferencia de prensa, atribuyendo al partido político en este caso la divulgación del Estudio.

La pregunta es, ¿Se les exige las mismas obligaciones a quienes lo reportan por segunda ocasión?, que están reportando hechos o dichos por parte de quienes participan de una conferencia de prensa a quienes lo publican de manera original; comparto la respuesta que da a esta pregunta la Consejera Electoral Beatriz Galindo,

creo que son circunstancias completamente distintas y que iríamos más allá de nuestra misión al prohibirle a los medios de comunicación que difundan lo que ha pasado...

Segue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... más allá de nuestra misión al prohibirle a los medios de comunicación que difundan lo que ha pasado en una conferencia de prensa, porque les estamos prohibiendo, si no divulgan la metodología del Estudio presentando en una conferencia de prensa, les estaríamos prohibiendo que divulguen algo que ocurrió, y en este caso, el medio de comunicación deja claro, quién fue el que divulga originalmente y me parece que a quien se le debe exigir en todo caso, es al partido político que convocó a la conferencia de prensa que entregue la base de datos y que cumpla con las demás disposiciones que hay en nuestros Lineamientos, creo que esa debió haber sido la forma en que se debió haber instruido esta queja, por eso estoy de acuerdo con la propuesta que presenta la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra Jaime Castañeda, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

El asunto que nos concita en este momento, tiene que ver con un periódico que en múltiples ocasiones ha sido sancionado, para quienes hemos estado en Quintana Roo, lo conocemos muy bien, es “La Verdad de Quintana Roo”, lejos de ser un periódico local, es un periódico que consistentemente ha violentado la Ley Electoral, así de sus andanzas se puede narrar, por ejemplo, que en el año 2008, mediante Resolución IEQROGA-A38/08, fue encontrado responsable de emitir notas difamatorias, en contra, en esa ocasión, del candidato, me parece que del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador; esa es una ocasión, incluso fueron otorgadas medidas cautelares contra ese periódico.

Este periódico de “triste sombra”, también tiene una sanción dictada por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el expediente UFRP30/2009 y 39/2010, por realizar promociones, 7 inserciones periodísticas a favor del entonces candidato a Diputado Local y ahora Gobernador, Roberto Borje Angulo. Esos son los antecedentes de este periódico.

En el caso concreto, si uno se fija en el Proyecto de Resolución, lo que puede uno observar es que lo que está publicado no es un dato tomado, se hace una inserción completa de preferencias electorales, y se anuncia así en las inserciones. Si uno va al documento, a las probanzas es lo que va encontrar. La lucha por la regulación en términos de encuestas, ha sido larga y a veces desafortunada en este asunto, llamaría a los Consejeros Electorales que me han precedido en el uso de la palabra, a tener una reflexión en este sentido.

Aquí lo que estamos, es ante un periódico que en forma consuetudinaria se ha dedicado a violar la Ley, que ha realizado acciones incorrectas y que hace...

Segue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... aquí lo que estamos es ante un periódico que en forma consuetudinaria se ha dedicado a violar la Ley, que ha realizado acciones incorrectas y que ha sido sancionado por ellas y en el que se hace uso editorializado de la información y se presenta como propia.

Aquí en este escenario lo que en realidad se tiene es una violación a los Lineamientos; tampoco me parece que lo que se señala en la sanción sea desproporcionado, la verdad sistemáticamente está utilizando este tipo de información en forma incorrecta y era muy importante hacer este señalamiento contrariamente a lo que se ha venido diciendo.

Me preocupa de sobremanera lo que el Consejero Electoral Benito Nacif señala respecto a la libertad de expresión, verdaderamente este tipo de periódicos no están utilizando la libertad de expresión como un elemento para informar a la gente sino que en realidad sistemáticamente, como ya lo he mencionado, realizan acciones donde no necesariamente se informa, sino se hace propaganda a una posición, en este caso consistente hacia el Gobierno del Estado.

Entonces llamaría a no dejarse sorprender, de repente la distancia pareciese indicar otras cosas pero “La verdad de Quintana Roo” está muy alejado de decir la verdad.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera nada más aclarar que mi postura en la Comisión de Quejas y Denuncias fue que debía hacerse mayores investigaciones para verificar si efectivamente el Partido Acción Nacional le había proporcionado al periódico “La verdad de Quintana Roo” los datos que se muestran en la nota o en el documento que se publicó el lunes 26 de enero de 2015 y donde hace referencia a que son preferencias electorales en el Distrito 03 y dice: Encuesta de tendencia de voto proporcionada por un partido político de oposición a “La verdad”.

Ya cuando se hacen las investigaciones este periódico nos dice que supuestamente estos datos se los proporcionó el Partido Acción Nacional, pero nunca nosotros vamos a verificar con el partido político si efectivamente se los proporcionó o no esa información. Porque me queda claro que si hay una persona que manda a hacer una encuesta obviamente tendría que explicar cuál es la metodología, con qué elementos se hizo la encuesta y todo lo que es lo conducente.

Para tomarla como una nota periodística creo que sí deberían de hacer referencia también los periódicos al lugar o a la fuente en la que están tomando los datos que se están reflejando en la nota periodística y este diario “La razón” nada más dice, en relación con la primera parte de la nota, que es una encuesta de tendencia de voto proporcionada por un partido político de oposición a “La verdad”.

Luego ya al contestar los requerimientos dice que fue el Partido Acción Nacional quien...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41ª. Parte

... a “La verdad”; y luego ya al contestar los requerimientos dice que fue el Partido Acción Nacional quien le proporcionó estos datos, nunca llegamos hasta el Partido Acción Nacional para saber si efectivamente ese partido político le proporcionó esos datos al periódico “La Verdad”; entonces, me vi obligada a votar con los elementos que estaban en el expediente porque rechazaron mi propuesta de que se investigara más; entonces con los elementos que están en el expediente sí llegué a la conclusión de que sí hay una vulneración a la norma, ¿Por qué? Porque si bien es cierto, podría pensarse de que se trata de una nota periodística, lo cierto es que concluyo en que no es así, ¿Por qué? Porque estos datos que vienen aquí en la parte superior y que es lo que causa el conflicto, dice que son preferencias electorales que les dio un partido político de oposición, pero en el cuerpo de la nota nunca se hace referencia a estos datos, como que nada más los pusieron sin ninguna razón, desde mi punto de vista.

En relación a estos otros datos, que vienen más abajo, ahí sí en la nota periodística dice que se los proporcionó Parametría, y se analizan o se hacen referencia en la propia nota periodística, pero jamás hacen referencia a estos datos; entonces coincido con que obviamente los periódicos o los medios de comunicación pueden hacer referencia a encuestas que se han estado publicando y que no necesariamente ellos mismos ordenaron, pero sí tenemos que sentar, desde mi punto de vista, la fuente de la cual se estuvieron obteniendo; y sí hacer referencia a la nota periodística para que no quede la idea de que simplemente se ponen estos datos sin ningún tipo de justificación para insertarlos en los mismos, por eso voté a favor de que existiera, de que resulte fundado el procedimiento y de que se sancione a este periódico, porque desde mi punto de vista, no se justifica que se hayan insertado esos datos, y esta referencia a que supuestamente se los dio el Partido Acción Nacional, no está acreditada en autos.

Es simplemente su dicho, desafortunadamente no se optó por investigar más, y por eso fue el sentido de mi voto en la Comisión de Quejas y Denuncias, que obviamente voy a sostener ante esta mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Para expresar que voy a acompañar el Proyecto de Resolución en los términos que ha sido presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Coincido con los argumentos que acaba de presentar la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, porque creo que la pregunta es muy sencilla, los datos que aparecen en la parte superior de la nota están presentados en forma de las preferencias o las

tendencias electorales que se producen a partir de las encuestas que realizan empresas o instituciones públicas o privadas respecto de estos temas; pero la nota en general está desvinculada de esa información, por un lado; y por otro lado, es un hecho que cuando se trata de la publicación de este tipo de datos, se debe proporcionar la información a la Secretaría Ejecutiva con relación al origen de esa información, y es el caso que no se cumplió con esa responsabilidad de quien haya preparado la información correspondiente.

No se tiene una idea clara respecto del origen, y en consecuencia, considero que el Proyecto de Resolución es correcto en los términos que viene planteado...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... no se tiene una idea clara respecto del origen, y en consecuencia, considero que el Proyecto de Resolución es correcto en los términos que viene planteado.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

De igual forma habré de acompañar el sentido del Proyecto de Resolución que se pone a consideración de este Consejo General, tal como lo señalé en el marco de la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, me parece que no podemos desvincular esta queja de la reciente Reforma en materia político-electoral, precisamente una de las cosas que se buscó con esa Reforma, específicamente en la materia de las encuestas era, que cuando se publicara por cualquier medio de difusión una encuesta, se tuviese la información respecto de la metodología utilizada, los criterios utilizados para poder obtener la información de esa encuesta.

A partir de estas Reformas legales lo que este Consejo General hizo fue emitir unos Lineamientos sobre el particular, Lineamientos que son acordes a lo que hoy se está proponiendo en el Proyecto de Resolución que se somete a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias, y precisamente al estar acreditado el incumplimiento a lo mandatado tanto por la Ley como por los Lineamientos aprobados por este Consejo General me parece que es correcto declarar fundado el procedimiento, e insisto habré de acompañarlo en los términos en los que ha sido presentado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para insistir en que el análisis de esta nota debe de verse en su integridad, y tomando en cuenta todos los elementos que la conforman. En la parte superior y es respecto a lo que sólo la Secretaría Ejecutiva dio vista, pero no hay que desagregarlo del resto de la información.

En primer lugar, están los datos que obtienen 4 candidatos, identificados con el partido político que lo postula, y mencionan la fuente, un evento partidista, en seguida viene otra preferencia electoral, en donde se advierte que hay una disminución en esos porcentajes, el título de la nota es "Triunfalismo impide ver debacle de partidos" y como

otra, segunda nota, dice: “Líderes proclaman victorias adelantadas, pero encuestas revelan caída de preferencias”.

Aparece una fotografía con algunos líderes del Partido Revolucionario Institucional levantando los brazos, y el resto de la nota, a diferencia de cómo lo advierte el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, claro que refiere a esta disminución en la preferencia e incluso mencionan, esto se ha debido al efecto Enrique Peña Nieto, y se hace todo un recuento de que en determinado mes se tenía cierta preferencia y tiempo después se ha bajado en todos los partidos políticos esos porcentajes y claro que tiene una relación con la nota, están diciendo, están mencionando triunfos anticipados, y luego en el texto que se refiere dicen cuáles son los efectos que ante la ciudadanía ha llevado a esa disminución de preferencia.

Entonces, claro que todos los elementos que se contienen en esta página del periódico tienen una relación, y para mí, la nota se sustenta precisamente en esa comparación de cómo se fue disminuyendo la preferencia electoral en este Proceso Electoral en el estado de Quintana Roo, entonces, me parece ilógico...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43ª. Parte

... la preferencia electoral en este Proceso Electoral en el estado de Quintana Roo, entonces me parece ilógico simplemente a quien sustenta una nota con base en unos porcentajes de preferencia ciudadana, se le vaya a multar cuando simplemente está haciendo ejercicio de su profesión, de difundir o de dar a conocer a la ciudadanía aspectos del Proceso Electoral que aún no concluye.

Insisto, estamos limitando ese ejercicio y pidiendo datos que de ninguna manera tiene la persona que emitió esta nota, como son los costos que significaron la realización de la encuesta, cuestión que considero no es una encuesta, ni aún la metodología ni todos los demás elementos contenidos en los propios Lineamientos, y como lo comenté al inicio de mi primera intervención, dije que los casos hay que verse en su unicidad, no puedo decir como lo afirma el representante de MORENA, que habría que ver cómo se comportó este periódico en el Proceso en Chihuahua, porque estoy simplemente ante un caso en particular.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante insistir en una consideración, la nota presenta 2 tipos de información respecto a preferencias electorales, hay un primer recuadro que en la parte superior indica algunos porcentajes de preferencias electorales respecto de los candidatos de ese Distrito en Quintana Roo, y hay una segunda información que contiene también alguna información respecto a qué porcentajes podrían tener los candidatos.

La segunda sí está identificada, la segunda parte de esta nota está identificada particularmente con una encuesta de Parametría, eso dice la nota, y evidentemente después viene un análisis que en mi opinión sí está desvinculado de la primera parte de la nota, vienen 2 informaciones de preferencias electorales, una de las cuales, insisto, en mi opinión pareciera desvinculada de la nota que refiere la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo; no dejo de reconocer que el análisis que ella presenta es muy interesante y que evidentemente tiene un punto a favor.

Sin embargo, aquí la cuestión es que la posibilidad de la sanción está sustentada en el hecho de que la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones le solicitó al "Diario" la información respecto al origen de la primera información, cosa que no fue respondida, y eso es justamente lo que se está estableciendo como la falta y por consecuencia la sanción respectiva, y con eso estaría de acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Me surgen algunas dudas al respecto, si la sanción es por no responder, creo que la sanción es pertinente, porque la falta en función de no citar expresamente a las casas encuestadoras, me parece que sería una falta menor.

Entonces dependiendo del centro de la litis, creo que se podrá estar de acuerdo o en desacuerdo con el Proyecto de Resolución, pero si se confirma el asunto de que la falta es por el no responder a la autoridad, acompañaría el Proyecto de Resolución, pero si no es por ese motivo sería por el otro.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... el no responder a autoridad, acompañaría el Proyecto de Resolución, pero si no es por ese motivo, sería por el otro.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario.

Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Consejero Presidente, para ofrecer un voto particular en torno a este asunto.

El C. Secretario: Con gusto Consejero Presidente, incorporaré el voto particular que en su caso presente el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 1.4 del orden del día, el cual fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, que tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este asunto hay que decir en primer lugar, que tiene un antecedente y consiste en que una ciudadana se quejó por una afiliación a un instituto político de forma indebida, sin su consentimiento y en la Comisión de Quejas y Denuncias se acordó que se iniciara otro procedimiento por el uso indebido, probablemente, de datos personales.

No estaba emplazada esta institución, este partido político, en la primera ocasión por esa conducta, luego entonces se requería una investigación ad hoc, sobre el uso indebido de datos personales.

Ahora nos llega a esta Consejo General este Proyecto de Resolución y se declara infundada la queja por esta segunda vertiente. Lo que sostuve en la Comisión de Quejas y Denuncias y reitero ahora, es que se tratan ciertamente de los mismos hechos, pero son conductas distintas, bienes jurídicos a tutelar distintos y que existe, por supuesto, el deber, la obligación de esta autoridad de tutelar y velar por ese nuevo bien jurídico que ahora se pone en el Proyecto de Resolución, que es el de la protección o uso, sólo con consentimiento de los datos personales.

Me parece que, si bien son temas muy cercanos que es un hecho o una serie de hechos que es posible distinguir en el tiempo y en el espacio, vuelvo a reiterar, se trata de distintas conductas y de distintos bienes jurídicos a tutelar, por una parte el derecho de afiliación, o no derecho a no afiliarse, es decir, nadie está obligado a afiliarse a ningún partido político. Por otra parte, el uso correcto, legal de los datos personales, que ya ha adquirido per se, una importancia en el Catálogo de los Derechos Fundamentales y como tal, se deben de proteger...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... importancia en el Catálogo de los Derechos Fundamentales y como tal se deben de proteger. Creo que la naturaleza de las conductas a sancionar nos enseña la experiencia que hay muchos casos, muchos supuestos en que con una sola conducta pueden afectar distintos bienes, distintos derechos y este es un caso de esos, con una misma actuación de un instituto político se vulneraron, por lo menos, 2 derechos fundamentales.

Mi propuesta es para que sí se declare fundada la queja respecto al uso indebido de datos personales y como la ocasión anterior guardada la proporción propongo una sanción de 220 días de Salario Mínimo General Vigente en esta Ciudad.

Estaría atento a sus consideraciones y es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que este Proyecto de Resolución no atiende la denuncia de la quejosa; la queja se establece y la ciudadana María del Carmen Hernández Alvarado denunció que sus datos personales fueron utilizados sin autorización, en ningún momento ella los proporcionó y la Resolución se refiere a una indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional, creo que son 2 cosas distintas.

En el primer punto, me parece que la indebida obtención de los datos personales no se atiende en el Proyecto de Resolución y que ese es el centro de la litis y que realmente la ciudadana argumenta que se violó la secrecía de sus datos personales, pero eso no es lo que atiende el Proyecto de Resolución, en eso coincido con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Pero en lo que tengo una diferencia es que creo que debería de devolverse a la Unidad para que se atienda en sus términos la denuncia presentada por la ciudadana María del Carmen Hernández Alvarado, porque de otra manera vamos a estar resolviendo algo de lo que ella no se quejó en este caso concreto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

No coincido con las argumentaciones que se han formulado en relación con este asunto. El que ahora estamos analizando deriva de un Procedimiento Ordinario Sancionador al que ya hizo referencia el Consejero Electoral José Roberto Ruiz en donde, en ese caso en particular, lo que se determinó fue una indebida afiliación por parte del Partido Revolucionario Institucional a María del Carmen Hernández Alvarado.

Quedó comprobado que...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... afiliación por parte del Partido Revolucionario Institucional a María del Carmen Hernández Alvarado, quedó comprobado que con datos personales de la denunciante en aquel caso, se afilió indebidamente a esta persona y eso llevó a que este Consejo General, el 29 de abril pasado, declarara fundada la queja y se impusiera al Partido Revolucionario Institucional una sanción equivalente a 15 mil 422 pesos.

En uno de los Puntos Resolutivos de ese Acuerdo se determinó iniciar un nuevo Procedimiento Ordinario Sancionador, por la probable infracción en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el uso indebido de datos personales de la quejosa por parte del Partido Revolucionario Institucional; eso fue lo que recayó a aquél asunto, este que ahora nos ocupa precisamente se inició por esa vista.

Aquí lo único a lo que se constriñó la denuncia fue a determinar si el Partido Revolucionario Institucional, esos datos, que ya en aquel otro quedó demostrado que se obtuvieron de manera indebida, y con lo cual llevaron a una afiliación, si tuvo otro uso indebido por parte del instituto político, y lo que aquí se resuelve es que no hay elementos de prueba ni siquiera indiciarios, que indiquen que ese partido político utilizó esos datos para alguna otra cosa.

Eso es únicamente a lo que se está constriñendo este asunto; entonces aquí es una cuestión meramente probatoria, a lo que se han referido tanto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña como el Consejero Electoral Javier Santiago, eso ya fue motivo de otro procedimiento. Entonces, esto, aquí únicamente estamos definiendo algún uso diverso de esos datos y no hay prueba para concluir que este procedimiento pueda ser fundado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente este asunto deriva de una vista ordenada por este Consejo General y me parece que es importante señalar los términos en los que se dio esa vista por parte de este Consejo General.

Se ordenó: “Inicio de un nuevo procedimiento por uso indebido de datos personales, toda vez que en el presente asunto ha quedado acreditado que la ciudadana fue afiliada a tal partido político sin su consentimiento y que dicha quejosa manifiesta no haber otorgado sus datos personales para tal efecto, esta autoridad estima procedente

ordenar el inicio de un nuevo Procedimiento Ordinario Sancionador por la probable infracción en el artículo 6 de la Constitución en relación con el uso indebido de los datos personales de la quejosa por parte del instituto político”. No se ordenó que se analizara si había un uso diverso sino si había un uso indebido de datos personales.

En el Proyecto de Resolución se concluye y se señala que la primera infracción que se acreditó, es decir, la afiliación indebida implicaba necesariamente la obtención de estos datos y el uso indebido de estos datos, entonces, como lo implicaba necesariamente, pues ya no se le puede sancionar 2 veces porque estaría sancionando 2 veces la misma conducta, ya no lo dice con esas palabras, creo que es correcto que no lo diga con esas palabras, pero eso es lo que dice.

Ciertamente es la misma conducta pero esa misma conducta puede tener distintas infracciones aparejadas a ella, y que una sea un presupuesto necesario para otra no significa que no se den 2 infracciones...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... pero esa misma conducta puede tener distintas infracciones aparejadas a ella, y que una sea un presupuesto necesario para otra, no significa que no se den 2 infracciones.

El hecho de que una se requiera para la otra, si son 2 infracciones distintas, me parece que lo adecuado es sancionar las distintas infracciones que se dan, es decir, voy a poner un ejemplo que tal vez es el más común que hemos analizado desde el Instituto Federal Electoral y ahora en el Instituto Nacional Electoral, con el tema de esta discusión sobre la doble infracción al ser una misma conducta que conlleva 2 infracciones.

El ejemplo que será siempre, es el de adquisición de tiempos en radio y televisión, la adquisición de tiempos en radio y televisión necesariamente trae aparejada una aportación al que se vio beneficiado; es un presupuesto el que haya habido un beneficio y el beneficio trae aparejada la aportación.

Me parece que es una situación muy similar, sí hay un presupuesto, sí lo comparto; eso elimina el que hayan 2 infracciones y que las 2 tengan que ser materia de una sanción, me parece que no; y precisamente por eso tal como lo señalé en la Comisión de Quejas y Denuncias, acompañó la propuesta que formula el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, me parece que es una sanción absolutamente proporcional, tomando en consideración la sanción que ya impuso este Consejo General por la otra infracción que derivó de la misma conducta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

La Consejera Electoral Beatriz Galindo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Desde su punto de vista, al estimar que este procedimiento debe de ser fundado, ¿Qué hecho es el que queda probado y con qué?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Presidente.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

El hecho que queda probado es el uso indebido de los datos personales, y con qué, precisamente con la afiliación indebida que había sido acreditada anteriormente, insisto, los 2 ciertamente parten del mismo hecho, y precisamente son 2 infracciones diversas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, creo que como se ha dicho, se inicia derivado de una vista que se dio cuando se resolvió el procedimiento anterior, y la vista es precisamente una posible violación al artículo 6 Constitucional relacionada con los datos personales, pero por parte del Partido Revolucionario Institucional, es decir, la vista se da precisamente para determinar la posible responsabilidad del partido político en el uso de los datos personales de la persona que se está quejando.

Justamente, eso fue lo que se sancionó en el procedimiento anterior, en ese procedimiento porque el único uso, como dice el procedimiento actual, que se le dio por parte del partido político a los datos personales, es el de una afiliación indebida; se utilizaron los datos para una afiliación indebida y para esta afiliación indebida, ya fue sancionado el partido político con los 15 mil pesos que ahora se proponen también como una nueva sanción.

Creo que por eso, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, porque no hubo otro uso que se le diera a los datos personales por parte del partido político que ameritara otra falta o que se acreditara otra falta y ameritara otra sanción; estaría por eso de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución de declararlo infundado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.
La señora María del Carmen Hernández Alvarado...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

La señora María del Carmen Hernández Alvarado recibió en su casa a un encuestador que le entregó una credencial Identicart se llamaba la credencial que tenía su dirección pero no su fotografía, se trataba evidentemente de un error, por alguna circunstancia, alguien vio sus datos y se tomó una foto como si fuera ella, la falta de dolo está perfectamente clara en el hecho de que el propio partido político le lleva a la dirección referida en la credencial a la presunta María del Carmen Hernández y le entrega la credencial, y María del Carmen Hernández dice: “Esta no soy yo, yo no he dado mis datos para afiliarme a esta campaña”.

Entonces, requerido por esta autoridad el partido político explica el procedimiento por el que una campaña de afiliación en base a encuestas anexa al procedimiento, por cierto, es el único que responde del procedimiento y el único que anexa documentos y probanzas en el procedimiento, la Fe Notarial en la cual otra ciudadana manifiesta como en presencia de ella, una ciudadana da los datos de María del Carmen Hernández como si fuera María del Carmen Hernández y acto seguido de dar los datos se toma la fotografía.

El procedimiento lleva a la imposición de una sanción y dice, ya lo ha dicho la Consejera Electoral Pamela San Martín, pero me gustaría repetirlo, ordenó el inicio de un nuevo procedimiento ordinario sancionador en los términos siguientes: Por inicio su Resolutivo Sexto de un nuevo procedimiento en relación con el uso indebido de datos personales de la quejosa, por parte del Partido Revolucionario Institucional, a lo largo del procedimiento, ahora, para desahogar el uso indebido de datos personales, no se presenta el menor indicio o probanza de que hubieran tenido algún uso diferente al ya sancionado.

En la sanción, está perfectamente identificada la indebida afiliación, por eso en el propio expediente obra, en la página 7 dice: “Si bien la afirmación del partido político respecto de cómo obtuvo los datos de la denunciante sería insuficiente por sí misma para tener por acreditada dicha circunstancia”; es decir, que la afiliación se hubiera hecho de manera correcta.

Cabe tener presente, que la quejosa dice no haber proporcionado sus datos, lo cual se corrobora con la propia versión del partido político consistente en el error del encuestador, por lo que se tiene que no hay controversia en relación a que la ciudadana quejosa no fue quién dio los datos relativos a su persona, al Partido Revolucionario Institucional, pero tampoco existen elementos objetivos para acreditar que el Partido Revolucionario Institucional haya utilizado los datos personales de la denunciante en otro hecho, con un fin distinto al de la indebida afiliación, es una sola conducta.

Dice el partido político: “Fundada en un error, no en el dolo”, la prueba de la ausencia de dolo es, insisto que fue el propio partido político quién llevó la...

Segue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... fundada en un error, no en el dolo, la prueba de esa ausencia del dolo es, insisto, que fue el propio partido político el que llevó la credencial a la quejosa, y fue la quejosa quien manifestó desde entonces: no soy afiliada al Partido Revolucionario Institucional, no he solicitado mi afiliación, esa no es mi foto; obra en el registro de afiliados del Partido Revolucionario Institucional que no es afiliada al Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto tampoco puede señalarse el uso indebido de los datos personales de un afiliado, que estaríamos obligados a resguardar; se trata, evidentemente, de un error cometido durante una campaña de afiliación abierta, cuando por un error de captura o simplemente por un error en la dirección, alguna ciudadana, la que correspondía a la fotografía, equivocó en su caso la dirección y dio la de María del Carmen Hernández con su nombre.

La conducta anterior ya fue materia de pronunciamiento y sanción por parte de esta autoridad, nosotros les pedimos Consejeros Electorales que mantengan ustedes el criterio del Proyecto de Resolución propuesto, toda vez que no hubo ningún elemento adicional que demostrara que hubo alguna conducta adicional a este manifiesto error en la entrega de una credencial a una ciudadana, y tampoco se obtuvo durante el procedimiento prueba alguna, indicio alguno que hubiera ameritado de caer en el supuesto del uso indebido de los datos de la persona.

Este uso indebido no se puede distinguir en la otra conducta, es una misma, cuando se ordena el procedimiento en el Punto Resolutivo Sexto en el caso anterior, es precisamente para verificar si este uso indebido, así lo interpreto, se dio en alguna otra circunstancia, en alguna otra acción, y eso queda claro que de ninguna manera puede acreditarse; no hubo ninguna otra circunstancia excepto el error del encuestador, el error de la afiliación, y por supuesto que el partido político ha asumido pagar la multa respectiva, pero nos parece, y no tiene que ver con las cantidades, sino en la consistencia en las resoluciones de este Consejo General, que no ha lugar una nueva sanción cuando ya se ha cubierto perfectamente el supuesto de la primera.

No hubo ningún uso indebido de datos personales, se produjo un error que dio lugar a una afiliación indebida, fue reconocido y en todo caso ya hemos sido sancionados por esa razón.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Creo que sí se puede diferenciar entre un acto tendiente a una indebida afiliación, meter dentro del padrón de un partido político a una persona en contra de su voluntad, a registrar los datos

personales, es como aquel que hiere a una persona después de haber tirado varios balazos y el Ministerio Público lo acusa de lesiones pero también lo acusa de disparo de arma...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... hiere a una persona, después de haber tirado varios balazos y el Ministerio Público lo acusa de lesiones, pero también lo acusa de disparo de arma de fuego y también lo acusa de portación ilegal de arma, dice: Oiga, pues si fue lo mismo, es el mismo hecho; sí, pero son diferentes las conductas sancionables.

Entonces, creo que aquí es un caso semejante, el Partido Revolucionario Institucional al momento en que es sancionado por afiliar a una persona en forma indebida, se hace un desglose con el propósito de averiguar lo que en este momento se está discutiendo: El uso indebido de datos personales.

Creo que el Instituto Nacional Electoral ya debería empezar a tomar con seriedad el asunto del uso indebido de datos personales, en procedimientos y cuestiones relacionadas con las elecciones y de aquellos que realizan los partidos políticos porque hay la tendencia a mandar todas estas cosas al Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En 1 o 2 ocasiones ya lo ha hecho el Tribunal Electoral, no estoy de acuerdo con ese enfoque, me parece que es un error, creo que el Instituto Nacional Electoral sí tiene toda la capacidad y la obligación para poder analizar estos asuntos y tomar las decisiones conducentes y ponerlo en el terreno de las conductas sancionables y analizarlo a través de los procedimientos sancionatorios que están en las leyes electorales, de lo contrario esto va a ser un andar tocando puertas, no tiene ningún sentido.

Ya ocurre con los servidores públicos, la Sala Especializada se acaba de aventar la puntada de declarar inexistentes las conductas gacetilleras y de promoción personalizada de 3 Gobernadores y declarar existente la falta de los Directores de Comunicación Social, o sea, los Directores de Comunicación Social de esos gobiernos, andan haciendo cosas sin que lo sepa el Gobernador, y claro el Gobernador no dio orden alguna, eso suponen los Magistrados, esa es una "cosa naif", es una cosa infantil, muy ingenua mejor dicho.

Ahora, ¿Qué pasa con eso? Que los servidores públicos, Directores de Comunicación Social, al declararse existente la conducta ilícita, entonces, se le da vista al superior jerárquico para que este los sancione, es decir, pasan de "lo naif a lo chistoso, es un papelazo cómico este, de lo mejor que hay". Hacer esto con las leyes, y en este caso con la Constitución Política, de paso, es algo que va en la idea...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... en este caso con la Constitución Política también, de paso.

Es algo que va en la idea o en el planteamiento de la conducta de la denigración del estado de leyes y de las leyes mismas, es denigrar y denigrar y denigrar al llamado Estado de Derecho y reírse de él una y otra vez.

Creo que hay en este que tomar bastante calma y decir: Más vale entrarle a ciertos temas, en este caso a la protección de datos personales.

Este es un tema que también corresponde al Instituto Nacional Electoral, no hay que hacerse a un lado, no hay que pandearse el inmenso error de los servidores públicos como infractores del Código Electoral y ahora de la Ley General es un error histórico, grave, es un acto institucional de auto denigración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

En esta discusión, como aquí ya se ha mencionado y nuestra postura es respetuosamente a las señoras y señores Consejeros Electorales es que se pudiera respetar el Acuerdo, como aquí ya se ha señalado.

Pretender volver a sancionar a un partido político que ya fue sancionado por una conducta que ya fue analizada y en su caso juzgada y como señalo sancionada.

Quisiera pedir guardar silencio porque distrae un poco. Sé que le gusta mucho hablar pero está uno hablando y no se puede...

El C. Presidente: Con gusto; permítame, Diputado, para llamar a los colegas de la mesa y al público asistente para que en términos del artículo 16 del Reglamento guardemos el orden debido para que la sesión pueda llevarse a cabo adecuadamente.

Continúe, Diputado.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí ya se ha argumentado, y lo hizo claramente el representante del Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, el hecho de que el partido político asume que ha sido un error y no hay dolo como aquí se ha señalado

en algunas intervenciones. Un error de un encuestador que ya ha sido acreditado y fue investigado y sancionado en su oportunidad. Incluso la persona agraviada señala uso indebido de datos personales cuando fue otra persona la que lo refirió y no fue el propio partido político.

Por lo tanto el pretender sancionar una conducta que ya fue sancionada por supuesto que no sería lo más adecuado.

Aquí también se observa, en alguna intervención, el doble discurso porque en un punto anterior el representante del Partido de la Revolución Democrática defendía a su partido político cuando violaba la Ley y eran todos argumentos de por qué no había cumplido con los Estatutos y decir y aquí habla de que se ríen del Estado de Derecho, ¿Cuándo se reían del Estado de Derecho?, cuando no se cumple la Ley. Aquí ya se ha cumplido una sanción y como aquí se ha señalado ya fue asumida y ya fue incluso señalada, pretender volver a sancionar sobre lo mismo no solo es algo...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... sanción y como aquí se ha señalado ya fue asumida, y ya fue, incluso, señalada, pretender volver a sancionar sobre lo mismo no sólo es algo ilegal sino es un error.

De acuerdo con que hay que hacer lo necesario para la protección de datos personales ya hay leyes que lo señalan e instancias que lo tutelan, que este Instituto Nacional Electoral podría hacerlo, por supuesto, en las instancias y de acuerdo a las conductas y acciones que se hagan.

Por otro lado, señalar que es obligación de los partidos políticos dar a conocer su padrón de militantes y hacerlo de manera permanente, porque hay afiliaciones y desafiliaciones; lo que estamos de acuerdo es no afectar a personas particulares que no están en la posibilidad de estar en un partido político.

Finalmente, señoras y señores Consejeros Electorales, en este Procedimiento Ordinario Sancionador que se discute, ya se ha señalado por la Comisión respectiva la denuncia como infundada.

Aquí ya se ha argumentado, suficientemente, lo que ha sucedido y como el Partido Revolucionario Institucional ha observado plenamente las acciones que este Instituto Nacional Electoral ha señalado y por lo tanto, respetuosamente, sugerimos y solicitamos el apego a lo que la Comisión respectiva señaló.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para aclarar que me parece que estamos hablando de asuntos diferentes.

Cuando un partido político incumple con una disposición legal no necesariamente viola la Ley, no necesariamente es un acto violatorio, puede ser un acto, una simple omisión no necesariamente un acto tendiente a hacerle un daño al instrumento jurídico del que estamos hablando.

En este caso tampoco diría que se trata de una violación, creo que sí hay, en cambio, un daño a una persona, el uso de sus datos personales por parte de un partido político sí es un daño, sin su autorización, hay un daño ahí.

Según nuestro Sistema Jurídico, justamente, hay un Sistema para la Protección de los Datos, no solamente para aquellos que ya están en manos lícitamente de una entidad

sino de aquellos que ilícitamente están en manos de una entidad. Eso mismo forma parte de la protección de los datos personales; entonces, si un partido político usa datos personales de una persona sin su consentimiento, está cometiendo un daño en contra de la persona.

Como no se puede probar el consentimiento de la persona, en este caso, debemos hacer una investigación a ver si efectivamente es a pesar del consentimiento, en que se genera un daño contar esa persona. Esta es la situación.

Ahora, creo que eso es lo que no se está discutiendo, se está discutiendo aquí la doble sanción, exclusivamente, pero no se está discutiendo el daño y creo que no se discute el daño no hay base alguna...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... se está discutiendo el daño, y creo que si no se discute el daño, no hay base alguna para poder llegar a una conclusión válida.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Hoy sí me dejó absolutamente perplejo el razonamiento, perplejo eh, no vaya a confundir con otra palabra que también pudo haber sido, por el razonamiento prácticamente más que esotérico de que es una infracción a una Ley escrita, pero tiene razón, ¿Le causamos un daño a la señora María del Carmen Hernández Alvarado? Sí, por error o como hay sido fue indebidamente afiliada al Partido Revolucionario Institucional.

Esto el Partido Revolucionario Institucional lo reconoció desde que le entregó la credencial y el encuestador le dijo: ah si no es usted, no está afiliada; y doña María del Carmen Hernández Alvarado hizo lo propio al quejarse ante el Instituto Nacional Electoral, y este hizo lo propio al castiga esa conducta, insisto, quedó castigada, pero ante la posibilidad de que se hubiera hecho además otro uso de los datos de la señora, se abrió un procedimiento en este sentido, y ese procedimiento demostró que no se había hecho ningún otro uso de los datos.

Decía el Licenciado Pablo Gómez, que disparar al aire, no exime de que alguien resulte lesionado, sí, pero si te mato de 3 balazos, el delito a castigar es el homicidio, no cada uno de los balazos, y eso es exactamente lo que corresponde a este caso.

El uso indebido de los datos, es el Presupuesto de la afiliación indebida, y quedó castigada en la sanción que se le impuso al Partido Revolucionario Institucional por afiliarse indebidamente a la señora María del Carmen Hernández Alvarado. No hubo otra acción posterior, ni hubo ningún otro uso que permita ahora, un nuevo castigo al Partido Revolucionario Institucional por la única acción que bien valoró la Comisión al presentar este Proyecto de Resolución.

¿Hubo una afiliación indebida? Sí, resultó castigado el Partido Revolucionario Institucional por este hecho, el Partido Revolucionario Institucional ha reiterado el carácter de cómo llegó a sus manos la dirección de la señora, y cómo, en nuestra opinión a probado que dicha acción fue exclusivamente fruto de un error, pero eso no nos exime de la responsabilidad y de que indebidamente se haya afiliado a esta persona; no tiene nada que ver con esta rasgadura de vestiduras de por favor, ya es

hora de que tomemos en serio el tema; sí claro, nosotros somos los primeros en exigir que debemos tomar en serio el tema de la protección de los datos personales, el uso que los partidos políticos hagan de los Padrones Electorales, pero más allá, el uso que los gobiernos hagan de los Padrones Electorales.

Fue muy doloroso ver a lo largo de la campaña cómo muchos no pudieron resistir la tentación de salir a afiliarse y a entregar credenciales de beneficios, obviamente con información que solo podían tener en su calidad de Gobierno, no es el caso, el Instituto Nacional Electoral ya ha sancionado el...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... obviamente, con información que sólo podían tener en su calidad de Gobierno, no es el caso, el Instituto Nacional Electoral ya ha sancionado el mal uso de Padrón en una afiliación indebida de una persona, creo que tal y como dice el Proyecto de Resolución esa acción ya fue juzgada y sancionada, no corresponde a una nueva sanción.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día con el apartado 1.4.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 3 votos en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto de orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para comentar las características de este Proyecto de Acuerdo y los Lineamientos que estamos por aprobar si así lo considera este Consejo General.

Se trata, como ustedes saben de parte del proceso de selección de las y los Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales y de las y los Consejeros que los integrarán en los Estados que el propio texto del Proyecto de Acuerdo describe.

Los antecedentes ya los conocen, estamos cercanos a que en el proceso de selección se nos entreguen los resultados del examen que ya sustentaron los aspirantes que cumplieron los requisitos, y toca ahora que en estos Lineamientos se establezca ahora lo que va a ser las características de la segunda etapa, que es la presentación del ensayo correspondiente para que sea evaluado por un institución académica, de acuerdo con estos Reglamentos, y de esta manera tener los elementos para que el Consejo General posteriormente seleccione a los nuevos miembros de los Organismos Públicos Locales Electorales de estos Estados.

Vale la pena recordar, que de las 13 entidades correspondientes, el día 2 de septiembre está programado que concluya el proceso de designación para los estados de: Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, y posteriormente, el 30 de octubre, los 5 estados faltantes que serían Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo.

Como ya hemos venido informando en la Comisión de Vinculación, tenemos ya una serie de actos realizados, insisto en el ensayo, teníamos programado recibir a 1 mil...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... Vinculación, tenemos ya una serie de actos realizados, insisto, en el ensayo teníamos programados recibir a 1 mil, perdón, el examen, 1 mil 892 aspirantes, de los cuales asistieron 1 mil 644; posteriormente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos mandató a resolver 2 impugnaciones, que 2 candidatos más en el estado de Veracruz debieran ser sujetos al examen, cosa que se realizó el día 6 de julio, y se aplicó el examen de conocimientos y la prueba de habilidades a estos 2 aspirantes.

En términos generales, lo que ahora estamos proponiendo es que para la siguiente etapa, que es la presentación o la redacción del ensayo presencial, haya en primer lugar Lineamientos claros que caractericen qué puntos debe destacar el aspirante para tener lo que nosotros necesitamos a la hora de evaluarlos, básicamente se trata de tener una evaluación que nos permita medir hasta dónde el aspirante tiene capacidades para hacer un análisis y al mismo tiempo construir un argumento, emitir una serie de problemáticas claras, un desarrollo del tema y sobre todo llegar a conclusiones y/o propuestas en su escrito.

Hemos sugerido y así está establecido que el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) sea la institución de estudios superiores, académica, que va a hacer la evaluación de los ensayos, para ello los Lineamientos describen claramente cuáles van a ser las actividades de esta evaluación que realizará el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) de todos los ensayos que se presenten, que como ustedes saben, se trata de que cada ensayo sea evaluado por 3 académicos distintos, y como se establece en los Lineamientos, ninguno de los evaluadores entrará en contacto con el evaluado ni conocerá su nombre, ni siquiera su sexo, para poder realizar la evaluación correspondiente.

Creemos que el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) tiene toda la experiencia posible para realizar esta evaluación, tenemos claridad de que su equipo de académicos y sus vínculos académicos con el personal de diversas instituciones, les permitirá contar con los elementos que requiera para hacer la evaluación correspondiente; en materia de los Lineamientos propiamente dichos, creo que por sí mismo se explica lo que estamos buscando, dar mucha certeza y claridad a cada uno de los pasos que se seguirá en esta siguiente etapa.

Como saben, estos Lineamientos fueron ya conocidos por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y toca a este Consejo General si así es menester, su aprobación.

Me permito, dados los acontecimientos recientes, posteriores a cuando se conoció estos Lineamiento, sugerir Consejero Presidente, que se incorpore un antecedente más, que justamente hace referencia al cumplimiento de la sentencia que mandató el Tribunal Electoral en los 2 casos relativos al estado de Veracruz, simple y sencillamente sería poner un antecedente más que dé cuenta de lo que ya hicimos.

En segundo lugar, me permito proponer a ustedes 2 Reformas mínimas, que nos hicieron ver los especialistas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) para no caer en ningún tipo de problemática...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... a ustedes 2 reformas mínimas que nos hicieron ver, justamente, los especialistas del Centro de Investigación y Docencias Económicas para no caer en ningún tipo de problemáticas después. El Lineamiento Décimo dice, en términos generales, que la Comisión ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de los aspirantes que resulten elegidos para acceder a la siguiente etapa, y la información la difundiremos en el portal de Internet, para que inmediatamente, cualquiera de los aspirantes que sienta que su derecho de réplica o de impugnación debe ser ejercido, entre el 8 y el 9 de agosto puedan solicitar su revisión, lo que propongo, simple y sencillamente es que esa solicitud sea por escrito, diría, tendrán 2 días naturales, 8 y 9 de agosto para solicitar y pondría por escrito su revisión.

En el Lineamiento Décimo Primero, en donde establecemos que el resultado de la evaluación debe ser notificado por la vía más expedita al aspirante que diga notificado por correo electrónico y se seguiría la redacción. Se trata de hacer con más precisión, cuál es el medio con el cual vamos a notificar a los aspirantes.

Finalmente, ha sido circulada en esta mesa el Anexo 2, que se menciona en el Proyecto de Acuerdo, y que tiene que ver con las sedes en donde va a ser realizado el ensayo. Son sedes, todas académicas en las cuales tenemos la posibilidad de establecer las computadoras y los mecanismos para que se pueda realizar el ensayo sin mayor diferencia.

Me voy a permitir, por la información que tenemos de 2 de estas sedes, la de los estados de Hidalgo y Sinaloa, circular un cambio de sede porque así nos lo han solicitado tanto las universidades previamente dichas, como el órgano local. En consecuencia, circularía este cambio de sedes que nada más modifica una parte de 2 estados en el Anexo 2.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el punto número 2, tomando en consideración las propuestas del Consejero Electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un nuevo antecedente, hacer ajustes a los Lineamientos Décimo y Décimo Primero en los términos por él señalados, tomar en consideración en esta votación el Anexo número 2, con el ajuste a las referencias a las sedes de los exámenes en los estados de Hidalgo y Sinaloa, tal y como lo ha presentado el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad Consejero Presidente, y procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

De igual modo, le pido que se sirva realizar las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Informes que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en relación con la solicitud de atracción de las elecciones en los estados de Morelos y Chiapas, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, me permito someter a su...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, me permito someter a su consideración los Informes que presenta la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, párrafo 3, inciso b) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la función electoral de las entidades federativas, en relación a la solicitudes de atracción de las elecciones de los estados de Chiapas y Morelos.

Se trata de 3 solicitudes que fueron analizadas por la Secretaría Ejecutiva y cuyos Informes me permito presentar de manera conjunta, dado que son comunes en su contenido y sentido.

A continuación se precisan las 3 Resoluciones de Atracción recibidas:

El 13 de junio del presente año, el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana presentó un escrito al Consejero Presidente de esta institución mediante el cual solicitó se ejerciera la facultad de atracción de las elecciones para Diputados locales y ayuntamientos del estado de Morelos.

Por otra parte, el 18 de junio pasado el representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas solicitó al Consejero Presidente de este Instituto se aplicara la facultad de atracción de la elección en aquella entidad.

Asimismo, el primero de julio pasado representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Chiapas Unido y Partido Acción Nacional ante el Concejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Michoacán realizaron la misma solicitud al Consejero Presidente de este Instituto para ejercer las facultades de atracción de la elección del estado de Chiapas.

Los informes que están a su consideración dan cuenta de las acciones realizadas para la atención debida de las peticiones de atracción, así como del ejercicio jurídico realizado por la Secretaría Ejecutiva en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente para determinar la procedencia de las solicitudes antes señaladas.

De este modo en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, la Secretaría Ejecutiva ordenó la radicación de las solicitudes en cuestión, con el fin de realizar el análisis correspondiente para determinar el cumplimiento de los requisitos legales para su tramitación.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el Reglamento mencionado se ordenó la publicación de las solicitudes en Internet.

Luego de realizar el análisis mencionado en ejercicio de la facultad que me confiere la normatividad en la materia, mediante los acuerdos de radicación y desechamiento emitidos con base en el expediente INE/SE/AT-02/2015 para el estado de Morelos y el INE/SE/AT-03/2015 para Chiapas, fechados el 22 de junio y el 2 de julio del presente año respectivamente, se determinó que las solicitudes deben ser desechadas por improcedentes ya que en términos de lo que establece el artículo 124, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales la petición sobre la facultad de atracción puede ser formulada única y exclusivamente por al menos 4 Consejeros Electorales de este Instituto o la mayoría del Consejo General del respectivo Órgano Público Local Electoral.

La seriedad e implicaciones de las solicitudes formuladas por los representantes de los partidos políticos involucrados y previamente mencionados merecen la más clara explicación posible. Por eso, a riesgo de redundar, me siento obligado a repetir categóricamente: las peticiones presentadas para que este Instituto ejerza la facultad...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... posible, por eso a riesgo de redundar me siento obligado a repetir categóricamente las peticiones presentadas para que este Instituto ejerza la facultad de atracción, no cumplen en ninguno de los 3 casos con los requisitos de procedencia establecidos en la Ley y en el Reglamento aplicable, y es por eso que no es posible legalmente proceder a la instrucción para que este Consejo General pueda resolver el fondo de dichas peticiones.

Las argumentaciones jurídicas con los fundamentos legales específicos que sustentan la determinación de improcedencia de las 3 solicitudes presentadas para que el Instituto Nacional Electoral ejerza sus facultades de atracción de las elecciones de los estados de Morelos y Chiapas, pueden ser consultados en los acuerdos respectivos que son públicos y ya fueron notificados a los partidos políticos interesados, tal como se reporta en los informes que tienen en sus manos.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los informes mencionados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera hacer un comentario en relación con este Informe, porque tengo la impresión de que cualquier solicitud de algún partido político, en algún Comité local de un partido político, algún grupo de ciudadanos, quien fuera, siempre va a adolecer de lo mismo y siempre van a seguir siendo rechazados.

Se ha dicho mucho en estos días, no sé si vaya haber acuerdo, que el Instituto Nacional Electoral llevó a cabo, en la pasada Jornada Electoral, la acción más grande y más desplegada de toda la historia de las elecciones. Yo no sé porque se dice esto, es una cosa completamente obvia, la Ley que rigió ahora no regía antes, porque hubo una coincidencia también nueva en cuanto a su magnitud entre elecciones locales y federales, entonces tuvimos todo más grande que nunca.

El Padrón Electoral es más grande, sí; dentro de 3 años el Padrón será el más grande de la historia, y así vamos a seguir con varias cosas más grandes en la historia, y cada vez que hay un evento se va a decir que es lo más grande de la historia. Esto me recuerda como son los brasileños, que todo lo hacen más grande "do mundo", y repiten esto y repiten esto y se ríe, que anda en búsqueda de eso, no ve que el Instituto Nacional Electoral ande en búsqueda de eso.

Es una nueva Ley, hay una nueva legislación, esto de tomar el control completo de las elecciones locales es una cosa que está en la Ley y que fue producto de una negociación, porque lo que estaba firmado en el Pacto por México, era la eliminación de lo que ahora le llaman los Organismos Públicos Locales Electorales, con todo y sus Tribunales que son absolutamente inservibles, y casi todos ellos son tribunales de consigna, no tiene caso que existan, más, ya de por sí hay muchos tribunales de consigna en México como para seguir manteniendo a unos inservibles completamente.

Entonces, hecha esta aclaración quiero decir, que me parece que desde un principio el Instituto debió haber tomado en sus manos...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... bueno, hecha esta aclaración quiero decir, que a mí me parece que desde un principio, el Instituto debió haber tomado en sus manos la elección del estado de Chiapas, la local, por una circunstancia muy especial, hubo una maniobra para separar el momento de la elección federal y local, en contravención de lo que expresamente dice la Constitución Política.

Ahí se violó la Constitución y la Suprema Corte, Consejeros Electorales, dijo que ni modo, que sería a partir de la siguiente elección, ¿Por qué? Porque ya no se iba a ir a otra violación o a otra no observancia de la Ley al hacer cambios fuera del periodo que la Constitución permite hacerlos. Eso fue lo que dijo la Suprema Corte, y el Tribunal Electoral se disciplinó y dijo bueno, tienen un plazo hasta la próxima elección, 90 días antes de inicio de Proceso, para cambiar la fecha electora en Chiapas, de la elección local, es decir, siguientes elecciones.

Fíjense cómo son las cosas, cuando los oigo a algunos de ustedes: Porque la Ley dijo una fecha y esa fecha, me acuerdo de todo esto y de más cosas; cómo, cada asunto tiene que analizarse en su naturaleza concreta y en su momento, y en la circunstancia en la que se dan las cosas.

Creo que el Instituto debió haber atraído la elección local de Chiapas, porque uno de los objetivos de la fecha desfasada e inconstitucional, fue justamente que un Organismo Público Local Electoral tomara el control de lo que le corresponde, según la Ley; ese no era el único objetivo, hay otro en relación con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México no quería ser gobernado, para hablar claro, no quería hacer Coalición con el Partido Revolucionario Institucional, y eso ha generado mucha violencia, por cierto, ya se agarraron a balazos unos con otros en algún lugar; entonces ¿Qué pasa aquí? El Instituto Nacional Electoral debió haber tomado, para tratar de conjurar en la medida de lo posible el alcance de la maniobra del Gobernador.

Creo que los requisitos que están en la Ley para tomar esa decisión, se podían cumplir a cabalidad algunos de ellos, y se fue en la oportunidad, se dejó pasar el tiempo y ya hubo un momento en que ya no era posible, evidentemente. Creo que desde el momento en el cual se resolvió que se iba a mantener el desfase, en ese momento el Instituto, debió haber hecho todo para atraer la elección.

Lo de Morelos, creo que también, solo por extensión, no para darle por su lado al Partido Revolucionario Institucional, pero, fuera de esta circunstancia de Chiapas, que era muy concreta, sí creo que debería haber una política de atraer lo más posible por parte de este Instituto todas las elecciones.

Esta doble jugada, vean ustedes cómo está la cosa ahora...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... lo más posible por parte de este Instituto fue a las elecciones.

Esta doble jugada, vean ustedes cómo está la cosa ahora, con el asunto de lo del género, ustedes creen que el Instituto Nacional Electoral hubiera aceptado eso que aceptó el Organismo Público Local Electoral, no verdad; ¿A qué se debe esa actitud del Organismo Público Local Electoral chiapaneco? A que está integrado por quienes están integrados y porque el Gobernador tiene ahí la fuerza indebida que no debería tener, pero que el Instituto Nacional Electoral hubiera tomado esa Resolución sobre dejar pasar candidaturas que no cubrían la exigencia de género, el Instituto Nacional Electoral no hubiera podido hacer eso.

Sólo por este ejemplo les digo, fue un error grave que ustedes deberían aceptar, el no haber tomado la elección de Chiapas.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

En este momento por una supuesta medida cautelar no hay campañas en Chiapas, a las 3 de la tarde está planeando el Organismo Público Local Electoral sesionar, extraoficialmente lo que se dice es que está esperando al Partido Verde Ecologista de México para que termine de hacer ajustes; ahora acabamos de presentar una inejecución de sentencia, la estamos presentando en ese momento.

Las boletas, por la cuestión de género no se van a mandar a reimprimir, sigue sin cumplirse el asunto de género, tenemos un problema que vamos a ver en el punto 7 y en el 11, con observadores electorales; el Organismo Público Local Electoral no quiere aceptar representantes de Casilla porque está agarrando el 10 por ciento del Padrón, el 13 por ciento del Padrón que son insaculados y entonces rechaza a los representantes; existe una elección de Estado, está todo el Gobierno desplegado y el Organismo Público Local Electoral está total y completamente rebasado por sí mismos y sus propias contradicciones.

Esa es la situación en la que estamos, y luego, en la formalidad, si uno revisa las respuestas se da cuenta que incluso aquí están hechas, por ejemplo la que tiene que ver con el apartado 3.1, 2 días después, porque la Ley marca que debe de hacerse dentro de los 4 días inmediatos; en el apartado 3.2, no tenemos ese problema; en el apartado 3.3, tenemos un oficio del 8 de julio pasado en respuesta, 5 días después de lo que marca la Ley, que deberían de ser 4.

Esa es la situación que tenemos respecto de esos puntos que están aquí y en el sentido de las respuestas negativas.

Parte de la problemática de la elección es efectivamente lo que se mencionó previamente, haberlas desfasado, pero el otro hecho es que el órgano está totalmente rebasado, en muchos sentidos, incluso estructuralmente hablando.

Nosotros hacemos un llamado firme, fuerte, porque la elección en Chiapas...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... muchos sentidos, incluso, estructuralmente hablando.

Nosotros hacemos un llamado, firme, fuerte, porque la elección en el estado de Chiapas se arregle, el Gobernador saque las manos del Proceso y el Organismos Públicos Locales, no sé qué decir, en el punto 11 vamos a ver algunas otras cosas, pero quisiera comentarles que por ejemplo, en el SXJRC113/2015, en el que se resuelve dar una sustitución de una candidata, ahí también hay incumplimiento de revisiones que no estamos viendo en el Organismos Públicos Locales. El Organismos Públicos Locales no remite medios de impugnación, no hace ajuste a las planillas de género, no resuelve problemas de observadores electorales, las campañas están paradas en este momento, y tiene problemas de instrumentación grave. Eso debe decirse del aquí y del ahora, respecto a la reflexión de decir no e incluso en algunos casos, después.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones.

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Estadístico Trimestral sobre las solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; así como de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido también el mismo, y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Catálogo de Municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Puebla, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, le pido Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que a propuesta de la Junta General Ejecutiva se aprueban las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales en que se dividen los estados de Sinaloa y Veracruz, y sus respectivas cabeceras distritales, y sus respectivas cabeceras distritales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Una breve intervención, solamente para destacar...

El C. Presidente: Consejero Electoral, creo que es pertinente reservar los 2 apartados y procedemos a la discusión.

Procede el análisis, discusión y votación del apartado 6.1.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Para destacar el trabajo que se está realizando sobre la Distritación, precisamente en estos 2 estados de Sinaloa y...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... Gracias, Consejero Presidente.

Para destacar el trabajo que se está realizando sobre la Distritación, precisamente en estos 2 estados de Sinaloa y Veracruz.

Como sabemos, esta tarea no ha sido fácil, ha sido acompañada en todo momento por el Comité Técnico de Distritación y por supuesto, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En el caso del estado de Sinaloa teníamos que no hacía más la Distritación desde el año 1995, teníamos 21 de 24 Distritos fuera de rango, de más-menos 15 por ciento y en el caso del estado de Veracruz 7 de 30 Distritos se encontraban fuera de rango.

Ahora con la Distritación que se está proponiendo todos se encuentran ya dentro del rango de más-menos 15 por ciento.

Creo que este trabajo de actualización pone a prueba, desde luego, la voluntad política de las representaciones partidistas y el profesionalismo y sensibilidad del Comité Técnico para haber alcanzado los acuerdos correspondientes y poder presentar ahora a este Consejo General la propuesta de Distritación.

En el caso de los estados de Sinaloa y de Veracruz contribuye a tener una representación política más equitativa de la ciudadanía de las comunidades y, en su caso, de los Municipios.

Solamente para reconocer el trabajo que está haciendo el Comité Técnico y la Dirección Ejecutiva junto con la Junta General Ejecutiva en este trabajo de Distritación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme una intervención muy breve para hacer referencia a las 2 propuestas de Distritación tanto del estado de Sinaloa como del estado de Veracruz, para señalar que los mismos no solamente actualizan las demarcaciones territoriales electorales a los datos poblacionales emitidos por el Censo, sino que de manera complementaria a lo ya dicho por el Consejero Electoral Enrique Andrade, las desviaciones poblacionales se reducen, entran dentro de los parámetros establecidos del 15 por ciento por este Consejo General y en el caso de Sinaloa la desviación respecto de la media poblacional en todos los Distritos es del 3.34 por ciento y en el caso de Veracruz del 5.7 por ciento. Con lo cual estamos ampliamente dentro de los parámetros de equilibrio poblacional que ha definido este Consejo General y que inspiran los trabajos de Distritación.

Un segundo punto que quisiera resaltar en ambos casos es no solamente el trabajo realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, sino el acompañamiento que el Comité Técnico para la Redistribución ha tenido y la interlocución que el mismo ha sostenido con las Comisiones Locales y Nacional de Vigilancia.

Lo que está detrás de este ejercicio no es solamente un trabajo aceptable, pertinente de valoración técnica, sino también de consenso y de retroalimentación por parte de las representaciones de todos los partidos políticos en, como decía, las Comisiones Locales y Nacional de Vigilancia.

En ambos casos se ha realizado, practicado, la ruta crítica que hemos definido y que está demostrando ser una ruta crítica pertinente para lograr, además de un alto trabajo técnico, como decía un amplio trabajo consenso de parte de los actores políticos realizando foros de Distribución, la generación del primer escenario, la retroalimentación a partir del primer escenario, la publicación de un segundo...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... la generación del primer escenario, la retroalimentación a partir del primer escenario, la publicación de un segundo escenario luego de la opinión del Comité Técnico, las observaciones de parte de los partidos políticos que han venido produciendo en estos 2 casos, con los que ya han sido objeto de aprobación por parte del Consejo General, una venturosa mejora de la función de costo que el mismo escenario que resultó de la propia Dirección del Registro Federal de Electores producía, con lo cual tenemos una Distritación no solamente, digamos, pertinente, repito, en términos técnicos sino, además, una Distritación que ha gozado de un consenso y por lo tanto, de un aval de los actores fundamentales de la Distritación Electoral, es decir, de los partidos políticos.

Creo que estos Proyectos hablan de un trabajo bien hecho con un punto adicional que no debo dejar de enfatizar y con el que concluyo. El hecho de que la Distritación que estamos llevando a cabo por primera vez estandariza los criterios técnicos, digamos, las valoraciones técnicas en la historia de la Distritación Electoral del país como producto de la Reforma del año 2014.

Tenemos una Distritación en los estados donde se está haciendo aprobada, homogénea, que responde a los mismos criterios, a los mismos parámetros y esto sin lugar a dudas, me parece, era uno de los objetos que se están cumpliendo de la Reforma Electoral del año 2014.

La ruta que estamos siguiendo y que culmina en el caso de los estados de Sinaloa y de Veracruz, es la misma que está siguiéndose en el resto de las entidades federativas, programadas para ser sometidas a una operación de rediseño de sus fronteras geográfico-electorales de cara a las elecciones del próximo año. Así seguirá ocurriendo, por cierto, con los ejercicios de Distritación que realizaremos en 2016 y por puesto, con los que se realizarán en 2017 culminando en ese sentido con la Distritación federal.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, primero para reconocer que se viene haciendo un trabajo espléndido por parte del Comité de Redistribución, de la Dirección Ejecutiva y de la propia Comisión del Registro Federal de Electores, y al sumarme a las reflexiones que ha presentado el Presidente de la Comisión del Registro, y este último aspecto que usted mencionaba en el sentido de que uno de los elementos más importantes de estas Redistribuciones Locales tienen que ver con la posibilidad de homogeneizar los criterios a partir de los cuales se definen las demarcaciones de los Distritos Electorales, me parece que es de resaltarse que la Presidencia de la Comisión del Registro, primero de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y ahora del Consejero Electoral Enrique Andrade, ha promovido reuniones estatales en las cuales se ha hecho una amplia difusión de los trabajos que se están realizando para que los ciudadanos, los medios de comunicación, los actores políticos estén enterados y, adicionalmente, para

que se puedan recibir las observaciones que han permitido mejorar los proyectos iniciales de parte de los Comités, habida cuenta que varias de las observaciones planteadas han sido retomadas, insisto, cuando han sido pertinentes y han encajado en los criterios de orden técnico que ha seguido el Comité de Redistribución.

Así que por eso me parece que son de acompañarse estos proyectos y de reconocerse todos los trabajos que se vienen realizando por la estructura ejecutiva, y por el propio Comité de Re Distribución, así como por la Comisión del Registro Federal de Electores.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... todos los trabajos que se vienen realizando por la estructura ejecutiva y por el propio Comité de Re Distribución, así como por la Comisión del Registro Federal de Electores.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General, los 2 apartados que integran este punto del orden del día, con la fe de erratas que ha sido circulada oportunamente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 6.1 y 6.2, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente en relación al apartado 6.1.

El C. Presidente: Perdón, Secretario del Consejo, permítame una moción, me temo que para efectos que dado que reservamos los 2 puntos para poder hacer las consideraciones, tendríamos que votar 1 por 1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día, como el apartado 6.1, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.2.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar ambos Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido también Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe final sobre el proceso de acreditación de observadores electorales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe referido.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Como en las elecciones pasadas participé como observador una cosa que se llama “Fuerza Ciudadana Comprometida, Asociación Civil”, que parece que es un organismo según los datos que arroja su propia página, con el Partido Verde Ecologista de México y con el Gobernador del estado de Chiapas, y como se trata aquí de una simulación, no se trata de observadores electorales sino de personas que participan en la lucha electoral, no como observadores, sino como integrantes o participantes de la lucha.

Habíamos solicitado a la Secretaría Ejecutiva que nos informara si en la elección local estaban también registrados localmente en Chiapas, pero no hemos recibido ningún reporte. Este asunto de la “Fuerza ciudadana comprometida, Asociación Civil”, creo que sí vale la pena examinarlo por completo; no tanto porque bueno, las cosas que ocurrieron ya ocurrieron, como dice cualquier filósofo, sino porque hay que tratar de que no vuelvan a ocurrir estas anomalías, entonces pido el Informe y pido que se vea si esto está reflejándose en este momento en la elección local del estado de Chiapas.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... elección local del estado de Chiapas.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, está este caso de “Fuerza Ciudadana Comprometida”, en el que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral se pidió que se diera fe de esta página; nosotros para este momento ya hemos presentado 2 quejas, una tiene que ver algo que el jurídico no ha acordado, porque hizo remisiones al Organismos Públicos Locales, en el sentido de pedirle que se dictase una medida cautelar para suspender el preregistro que el Acuerdo modificatorio le otorga a los ciudadanos para fungir como representantes, este Acuerdo es el CG263.

Miren ustedes, el día de ayer se rindió el Informe en el Organismos Públicos Locales sobre los observadores electorales, según nosotros, existe una coincidencia de más de 200 personas, con observadores que fueron acreditados a nivel federal, parece coincidente pero los que aquí pertenecen a esta asociación y además son militantes del Partido Verde Ecologista de México son 238 personas; eso está señalado en la queja, una se fue al Organismos Públicos Locales y otra está en condición suspensiva esperando la información que según entiendo, por el Acuerdo de admisión, remita el Organismos Públicos Locales. Es esto que veníamos hablando en el punto 3, de omisiones y falta de atención por parte del Organismos Públicos Locales lo que se va acumulando,

Nosotros respecto de esta Asociación de Observadores Electorales, sí quisiéramos señalar que puede ser parte de un despliegue del Gobernador del Estado y de su partido político, para poder obtener una ventaja indebida ahora o después; si ustedes observan, en la página de Internet, en la queja que presentamos, cualquiera que se meta en la página de Facebook de esta Asociación, verá que el trabajo es totalmente a favor del Partido Verde Ecologista de México Ecologista de México, y digo, si uno junta las 2 cosas que están disponibles, el padrón del Partido Verde Ecologista de México Ecologista de México que está disponible en Internet y la lista de observadores electorales, va a encontrar 238 coincidencias.

El asunto no es menor, nosotros quisiéramos pedirle al Consejo que pusiera atención especialmente al Organismos Públicos Locales nombrado por él, en este orden de ideas no vamos a cejar en seguir denunciando estas irregularidades; en el propio Informe se consigna que hay una denegación de una buena cantidad de registros a observadores electorales en el Proceso Electoral Federal, y también existe una violación de naturaleza federal, porque estos observadores, militantes, activistas, que

tienen una vinculación de activísimo con el Partido Verde Ecologista de México Ecologista de México, que es la prohibición, el centro de la prohibición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se puede ser militante de un partido político para ser Observador Electoral, pero lo que no se puede hacer es propaganda, y esto es lo que está sucediendo; tampoco está siendo resuelta ni contestada.

Entonces, me parece que esto mancha el Informe Final, este Informe que se está dando sobre la observación...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... sucediendo, tampoco está siendo resuelta ni contestada, entonces, me parece que esto mancha el Informe Final, este Informe que se está dando sobre la observación electoral porque no hay acciones dadas. Nosotros quisiéramos obtener un compromiso del Consejo General, en el sentido de realizar algunas acciones para verificar estas cuestiones más allá de las quejas presentadas.

Es cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un Informe, el Informe Final y creo que en términos de más allá de los detalles que ahora comentaré que se mencionaron por algunos integrantes, lo que el Informe nos muestra es la participación de una gran cantidad de organizaciones y ciudadanos que observaron durante el Proceso Electoral, las diferentes actividades de las autoridades electorales porque estaban facultados los observadores a observar tanto la elección federal como las elecciones locales en los casos en donde así ocurrieran.

El Informe también fue circulado y contiene este cuadro comparativo en el número de observadores que se han presentado en los procesos del 2006 a la fecha y ahí resulta interesante destacar qué entidades han generado tradicionalmente más observadores que otro.

Chiapas, curiosamente, en las 4 elecciones que se mencionan, es de las que más destaca por tener en 3 de ellas, el liderazgo del número de observadores presentado, desde el 2006, con 1 mil 649; en el 2009, con 1 mil 945; 2012, con 2 mil 375; y ahora, con 7 mil 424. Creo que ahí es necesario y pertinente el análisis correspondiente de qué ocurrió en esta elección.

Sobre lo que se ha mencionado, estos números fueron conocidos en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en efecto, y ahí se nos solicitó para el caso de Chiapas, que hiciéramos 2 cosas. La primera, ante el comentario que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín en relación a las características de esta organización que se ha mencionado, con los 608 observadores y que se llama Fuerza Ciudadana Comprometida, se siguió el procedimiento que se sugirió y se le solicitó a la Secretaría Ejecutiva, que la Oficialía Electoral diera fe de las páginas de Internet y su contenido que justamente vinculaban con esta organización.

Adicionalmente también, se solicitó a nuestra Junta en Chiapas que hiciera la investigación de otras organizaciones para detectar si hubiera alguna vinculación que pudiera generar alguna acción de nuestra parte.

Eso se hizo, de ello se dará cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, pero, en todo caso, lo que sí sabemos es que las quejas que sean presentadas, pueden nutrirse de la información que ya tienen el Instituto Nacional Electoral y por otro lado es el Organismo Público Local Electoral el que tendrá que hacer las investigaciones pertinentes. Nosotros estamos en la disposición de aportar toda la información que sea necesaria y se...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... es el Organismo Público Local Electoral el que tendrá que hacer las investigaciones pertinentes, nosotros estamos en la disposición de aportar toda la información que sea necesaria y se seguirá el curso correspondiente, por lo que se menciona que en la elección federal ya ocurrió lo que tuvo que haber ocurrido, sí pero es una buena indicación de lo que tendremos que hacer en vigilancia para la presentación de recursos de todo tipo ante este tipo de situaciones si se comprueban violatorias de la norma.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones.

Damos por recibido el presente Informe.

Le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de la segunda verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, y las características del envase autorizado y efectividad del líquido indeleble, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la entrega de 2 informes de ingresos y gastos, así como el otorgamiento de reconocimientos a las personas que realicen actividades en apoyo a la Observación Electoral por parte de las Organizaciones de Observadores Electorales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos políticos Nacionales. Mismo que se compone de 19 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros Electorales y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguna apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Para reservar el apartado 10.2 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Para reservar el apartado 10. 2 del orden del día.

El C. Presidente: El apartado 10.2 ya ha sido reservado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda.

El C. Jaime Castañeda: Para reservar el apartado 10.1 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para reservar el apartado 10.5 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: ¿Al no haber más reservas? Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde de los apartados que no han sido reservados, es decir, el 10.3, 10.4 y del 10.6 al 10.19.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... 10.6 al 10.19.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 10.3, 10.4, y del 10.6 al 10.19, tomando en consideración la errata circulada en relación al apartado 10.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 10.1, mismo que fue reservado por el representante de MORENA, que tiene el uso de la palabra.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Este apartado se refiere a un Proceso Electoral previo, el Proceso Electoral de 2012, en donde se detectaron, por contratación, se presume, del Partido Verde Ecologista de México, varios teléfonos que mandaban el mensaje; “Hoy dale valor a tu voto”, “Puedes hacer realidad vales de medicinas; Cadena Perpetua; No Más; Cuotas Escolares; y ¡Qué no falte el agua! Vota candidatos del Partido Verde” o bien “Dale un voto a buenas propuestas; Vales de Medicina; Cadena Perpetua a Secuestradores; ¡Qué no falte agua! y No más cuotas escolares; Vota Diputados del Partido Verde.”

Esta queja de fiscalización fueron mensajes, miren ustedes, modus operandi, del 1 de julio de 2012, el Proyecto consigna que no puede realizarse más porque los teléfonos de donde se enviaron estos mensajes son de la compañía, espero pronunciarlo bien AT&T, y que el plan de administración en número con siglas en inglés NAPA, no puede dar localizaciones, y por lo tanto, el Proyecto de declaración infundado, diciendo que no se pudo realizar mayor investigación.

Eso es, básicamente, lo que el Proyecto plantea o quiere señalar, y quiero, nosotros queremos hacer énfasis en esta situación porque no es la primera vez que el Partido Verde Ecologista de México hace esto, lo vimos en el 2015 y la investigación debería continuar hasta poder agotar las diligencias en todo lo posible para obtener la verdad histórica de los hechos.

Creemos entonces que el Proyecto de Resolución debe regresarse, principalmente porque existen elementos para poder determinar en qué condiciones se contrató, y

existe también un nexo causal de beneficio indebido al Partido Verde Ecologista de México, por eso consideramos que no debe...

Segue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... existe también un nexo causal de beneficio indebido al Partido Verde Ecologista de México, por eso consideramos que no debe ser declarado infundado.

Esta forma de actuar es continua, sistemática y no ha parado; aquí se puede observar, y creemos que contrario a lo que el Proyecto de Resolución tiene se pueden realizar mayores investigaciones.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí tenemos una nueva multa un poco fuerte de 64 millones y pico, ¿no estamos en el 2?

Perdón, creí que ya habíamos emigrado del 10.1 al 10.2.

Miren, aquí tenemos un Proyecto de Resolución para declarar infundado un acto ilícito que se cometió durante el “periodo del silencio” de la propaganda, que fue el método de las llamadas telefónicas; esto implica un Call Center, implica también un gasto fuerte de lo cual debió haberse enterado el Instituto por los simples informes de gasto del partido político, así llamado “Verde”. No sé por qué no se cruzaron estas cosas, pero quizá el Tribunal Electoral les ordene que lo hagan porque esos números telefónicos existieron y hay una lista muy larga de números telefónicos desde donde, a través de un call center se estuvieron haciendo las llamadas telefónicas, haciendo propaganda en favor del así llamado Partido Verde.

Francamente creo que es posible que regrese el asunto del Tribunal Electoral, no será la primera vez y se tenga que hacer lo que no se hizo en este caso, con el propósito de dar las elementales garantías de equidad en la contienda, de que si todos los partidos políticos se abstienen de hacer estas cosas durante el “periodo de silencio”, y hay uno a quien se le permite, y solo uno a quien se le permitió adelantar la campaña, a quien se le permitió todo lo que se le permitió desde el mes de septiembre; y vamos a seguir, porque por más multas a ese partido político no le importan las multas, lo que le importa es hacer las cosas de tal forma ilegales que traigan como consecuencia una mayor cantidad de votos, que a fin de cuentas van a ir a beneficiar el Partido Revolucionario Institucional, porque ese es el objetivo, como ya veremos y ya estamos viendo, darle a

esa Coalición de partidos políticos la suficiente mayoría para poder imponer en la Cámara...

Segue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... porque ese es el objetivo, como ya veremos y ya estamos viendo, darle a esa Coalición de partidos políticos la suficiente mayoría para poder imponer en la Cámara el presupuesto federal que desee Enrique Peña Nieto, el Gobierno que él preside.

Pero creo que también aquí debió habersele puesto, aunque no tenga mayor trascendencia por tratarse de una multa, de una sanción pecuniaria, que para el “Partido Verde” realmente es bastante irrelevante, no es un asunto de dinero, el cobro ya lo hará con creces pero en otras instancias; entonces lo lamento mucho y espero que nos veamos en este mismo punto dentro de poco tiempo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En los mismos términos que lo señalé en la Comisión de Fiscalización, me parece que es correcto el Proyecto de Resolución que se nos presenta a nuestra consideración, se realizaron todas las investigaciones para llegar a identificar quién había contratado los teléfonos de los que habían salido los mensajes que son denunciados, para determinar el monto involucrado en esto y hacer las determinaciones correspondientes en materia de fiscalización.

Sin embargo, la última respuesta que obtuvimos por parte de la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos de Norteamérica, fue que los números si bien pertenecen a las compañías AT&T y T Mobile, además los últimos fueron asignados al último usuario entre diciembre de 2012 y febrero de 2014, desconociendo a los usuarios previos, es decir, de la propia información que se nos proporciona, me parece que no hay más elementos que nos permitan continuar con esta investigación, pero hay una parte que sí comparto con lo que se ha señalado, y es precisamente lo que manifesté en la Comisión de Fiscalización, y es que me parece que como institución debemos de analizar bien cómo vamos a investigar este tipo de quejas, precisamente a partir de las nuevas atribuciones que se han generado a distintas instituciones del Estado Mexicano, que hoy tenemos que no teníamos entonces, por ejemplo el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la relación que este va a guardar con sus homólogos en otros países.

Me parece que esto es de la mayor relevancia, porque sí se debe de señalar algo, esta no es la primera ocasión en la que se conoce de una queja por hechos de esta naturaleza, ni exclusivamente relacionados con un partido político; en el 2012 recuerdo que hubieron al menos 2 quejas relacionadas con 2 partidos políticos distintos, relacionados con este tipo de mensajes; ahora en el 2015 volvimos a tener quejas relacionadas con hechos muy similares a los que son materia de la misma.

En su vertiente inicial, lo que es en materia de quejas, no en materia de fiscalización, pero de cualquier forma sí me parece que tenemos que analizar cuál va a ser la mejor ruta para investigarlo, para no dejar abierto un espacio en el que tenemos claridad de que se difundieron los mensajes, tenemos claridad de que se difundieron durante el periodo de veda, tenemos claridad de que son mensajes proselitistas, pero no podemos llegar a quién es responsable de esto y por ende imponer la sanción que corresponda a quien le corresponda.

Bajo esa circunstancia, sí me parece que esto nos debe llevar a una reflexión para garantizar que hechos como el que ahorita son materia de esa queja, tengan una investigación más expedita que nos permita acceder a la información que...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... para garantizar que hechos como el que ahora son materia de esa queja, tengan una investigación más expedita que nos permita acceder a la información que requerimos para emitir un pronunciamiento por parte de este Consejo General, sin embargo, insisto, en este caso me parece que es adecuado el Proyecto de Resolución que se nos pone a nuestra consideración, pero creo que sí es importante buscar estos nuevos mecanismos a partir de las nuevas instituciones que nos hemos dado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El representante de MORENA, desea hacerle una pregunta. ¿Consejera Electoral, la acepta usted?

Con gusto, señor representante.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

He escuchado su intervención, no hay más para qué investigar, pero efectivamente, creo que durante la primera etapa de mi intervención o bien, el hecho de que estamos ante un asunto de fiscalización y creo que próximamente estaremos ante más.

En ese orden de ideas, quisiera preguntarle, una pregunta implícita a otra. ¿No cree usted que existe una aportación indebida por persona, quizás no conocida, o por alguna persona, pero existe una aportación indebida al “Partido Verde” durante tiempo prohibido? Y si es así, ¿No debería eso sancionarse porque estamos ante una queja de fiscalización más allá del resto de las consideraciones?

Muchas gracias, Consejera Electoral.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente y gracias al representante del Partido MORENA.

Precisamente porque creo que son elementos que sí pueden conllevar una infracción en materia de fiscalización, pero no lo sólo eso, también una infracción en materia de quejas, porque también es cierto que se difundieron esos mensajes en periodo de veda, es por lo que me parece importante que más allá del punto al que llegamos en este caso, sí hagamos un análisis de cómo llegar a un punto adicional que nos permita frenar conductas de esta naturaleza, a cualquiera de los actores políticos que las realicen o a cualquiera de sus simpatizantes o a cualquier otra persona física o moral que pudiese tener un impacto en los procesos electorales, a partir de que reitero, no es

la única queja que se ha recibido tanto en el año 2012 como en el año 2015, sobre hechos de naturaleza similar.

En este caso, me parece que no tenemos los elementos para imponer una sanción y por eso acompaño el Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Es que ahí está el punto; no podríamos estar por declararla infundada, por lo menos en el caso de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, porque efectivamente lo que sí es indubitable, es que existe una aportación, quizás por persona no conocida, pero existe durante el periodo de veda, y esto implica, por lo menos en el área de fiscalización, una contabilización y una sanción.

Lo comento porque vamos a vernos en la cuestión de fiscalización y en este mismo tema, en algún punto en donde coincide sujeto denunciado, y entonces, no correspondería, no sería correcto declararla infundada.

Ese es el problema, hay una aportación y se declara infundado y están identificados todos los elementos objetivos que permiten configurar la responsabilidad, esto es que los mensajes fueron difundidos, desde los teléfonos que fueron difundidos con un contratista norteamericano...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... identificados todos los elementos objetivos que permiten configurar la responsabilidad, esto es que los mensajes fueron difundidos, desde los teléfonos que fueron difundidos con un contratista norteamericano que se realizaron el día de la Jornada Electoral; o sea, los elementos objetivos están configurados y se dice: Bueno, pero es que no alcanzamos a averiguar exactamente quién contrató y por eso, como ya no podemos obtener más ya no lo hacemos y dónde queda la aportación, dónde quedan los elementos objetivos y dónde queda la responsabilidad. Eso a nosotros nos lleva a reflexionar que este asunto no está cerrado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del apartado del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 10.2, que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama quien tiene uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

El Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Fiscalización se refiere a la legalidad de los recursos utilizados para el pago de los llamados Cineminutos del Partido Verde Ecologista de México.

Estos cineminutos, como se sabe, fueron objeto primero de una medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral el 31 de diciembre de 2014 y después de una sanción por desacato impuesta por este Consejo General el 6 de marzo de 2015, la cual fue confirmada por el Tribunal Electoral.

En el Acuerdo del 6 de marzo pasado el Consejo General instruyó a la Comisión de Fiscalización analizar el apego a la legalidad en el manejo de los recursos con que se

adquirieron los Cineminutos. Ello, junto con quejas que en esta materia interpusieron el Partido de la Revolución Democrática y MORENA nos tiene aquí.

En las indagaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización contenidas en el expediente se pueden identificar 3 grandes conductas, en primer lugar la contratación del Partido Verde Ecologista de México en septiembre de 2014 directamente con Cinemex, un Contrato por 17.4 millones de pesos por servicios a prestarse entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre del año pasado, así como el pago del Partido Verde Ecologista de México a la cadena mexicana de exhibición, Contrato que correría también de septiembre a diciembre de 2014 por otros 17.4 millones de pesos y el pago del Partido Verde Ecologista de México a Mercadotecnia Digital y Tecnologías por 17.5 millones.

Estamos hablando de 52.2 millones de pesos que salieron del Partido Verde Ecologista de México por Cineminutos entre septiembre y diciembre de 2014.

34.8 millones de pesos a Cinemex, de los cuales la mitad se pagaron directamente a esta cadena de salas de cine y otro tanto a través de la cadena mexicana de exhibición.

Asimismo se pagaron 17.5 millones de pesos a Cinépolis a través de la firma Mercadotecnia Digital y Tecnologías.

Todas estas operaciones fueron pagadas mediante cheques que fueron confirmados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y para los cuales existe una factura también confirmada por el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe recordar aquí que la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-163 del 2015, determinó que la estrategia publicitaria del Partido Verde Ecologista de México de Cineminutos no implicó actos anticipados de campaña, por lo que el gasto erogado debe considerarse como ordinario.

Por ello el Proyecto de Resolución contempla que los agravios hasta aquí descritos sean infundados, es decir, el Partido Verde Ecologista de México pagó por sus Cineminutos entre septiembre y diciembre del año pasado...

Sigue 73^a. Parte

Inicia 73ª. Parte

... por sus Cineminutos entre septiembre y diciembre del año pasado, pero eso no es todo lo que obra en el expediente e inicio aquí el segundo de los 3 grandes temas.

La empresa “Grupo Rabokse S.A. de C.V.”, en Contratos cuya vigencia transcurre en 2015, realizó pagos a “Comercializadora Publicitaria TIK S.A de C.V”, por 17 millones de pesos, y también se acredita que “Grupo Rabokse” realizó 2 pagos a “Screen Cast”, por un monto total de 4.4 millones de pesos.

Las empresas “TIK” y “Screen Cast”, contrataron Cineminutos para el Partido Verde Ecologista de México con el dinero entregado por “Rabokse”, por una suma total de 21.4 millones de pesos, pero no hay evidencia de que “Rabokse” haya establecido contratos con el “Partido Verde” o recibido pagos de este, ni directa ni indirectamente, así, al no acreditarse el flujo de dinero del Partido Verde Ecologista de México hacia “Rabokse”, pero sí de “Rabokse” para favorecer al Partido Verde Ecologista de México, se está ante la aportación en especie de Cineminutos por parte de un ente prohibido expresamente por la Ley, una empresa mercantil.

Por lo anterior, se acredita y se declara como fundado el procedimiento por el que se determina la aportación en especie que realizó “Grupo Rabokse” a favor del “Partido Verde”, lo que suma un monto involucrado de 21.4 millones de pesos, y se propone sancionar ese beneficio ilegal con el 200 por ciento del monto involucrado, lo que da 42.8 millones de pesos.

Adicionalmente, la Comisión de Fiscalización, consideró procedente incrementar la sanción por considerar que existe dolo en la conducta del partido político, se benefició de las aportaciones de un ente prohibido sin deslindarse e incluso, reconoció como propio el contenido de los Cineminutos que se proyectaron durante 2015, en contravención de las medidas cautelares dictadas por el Instituto Nacional Electoral. Por ello, se propone un 100 por ciento adicional del monto involucrado para alcanzar una sanción de 64.3 millones de pesos.

Voy al tercer tema: En el Proyecto de Resolución circulado a este Consejo General, se propone sancionar al Partido Verde Ecologista de México con 11.3 millones de pesos, por obstaculizar las funciones de fiscalización, al considerar que dicho instituto político no entregó a la autoridad los contratos y documentación soporte de los servicios que contrató con la empresa “Distribuidora y Comercializadora Training & Consulting Solutions”, pero el Partido Verde Ecologista de México, hizo notar que sí entregó esa información el 2 de junio, antes de que se cerrara la instrucción; y es por ello, que en el engrose que estamos circulando se propone retirar esa sanción de 11.3 millones, al obrar la información.

Volviendo al fondo del asunto, a la aportación de una empresa mercantil, cabe decir que en este caso el “Partido Verde” nunca, mientras estuvo abierta la instrucción presentó pruebas de que de sus arcas haya salido recurso alguno para “Rabokse”, por

sí mismo o por interpósita persona; y hay que llamar la atención de que una vez concluida la instrucción, si no se acredita en el expediente que los recursos hayan salido del partido hacia una empresa, sino que de las empresas salen recursos para favorecer a partidos políticos, la autoridad debe sancionar, de lo contrario, si en la fase jurisdiccional, por ejemplo, aparece un Contrato no exhibido ante la autoridad administrativa, corremos el riesgo de hacer vulnerable todo el trabajo fiscalizador, incluso, se abriría la puerta a una conducta de riesgo moral consistente en la elaboración ex post, de Contratos para reconstruir la historia a favor del posible infractor.

Insisto, con los elementos que obran en el expediente, se comprueba que el “Partido Verde” pagó...

Sigue 74ª. Parte

Inicia 74ª. Parte

... de Contratos para reconstruir la historia a favor del posible infractor.

Insisto con los elementos que obran en el expediente, se comprueba que el “Partido Verde” pagó a Cinemex, a la cadena mexicana de exhibición y a mercadotecnia digital, 52 millones de pesos por Cineminutos de 2014, y 14 millones de pesos más a Training & Consulting Solutions en 2015, un total de 66.3 millones de pesos, pero están en el expediente 21.4 millones de pesos que salieron de Rabokse hacia otras empresas en beneficio del “Partido Verde” empresas a las que el propio “Partido Verde” les había pagado en su momento.

Si después se nos dice que Rabokse recibió recursos de estas empresas y luego se los volvió a entregar, es un movimiento inusual e innecesario, el partido político pagó directamente ante quien gestionó la exhibición y obra en el expediente, pero además hubo un tercero que pagó a favor del partido político sin que en el expediente conste que ese partido político hubiera celebrado Contratos con Rabokse, que le hubiera pagado, es decir, ahí hay un eslabón perdido en el sentido de que no se acredita que Rabokse haya recibido recursos del partido político para pagar lo que hace esta aportación indebida que debe ser sancionada con el 200 por ciento y otro 100 por ciento por dolo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Se nos acaba de circular hace un momento una propuesta de engrose respecto a la Resolución del procedimiento cuyo Dictamen está a discusión, y quisiera preguntar si se nos puede dar la fecha en que se celebró este contrato al que se refiere este engrose, con Distribuidora y Comercializadora Training & Consulting Solutions E.I.F.S. S.A. de C.V., así como la fecha del adendum.

Luego, también se habla de que se acredita que se pagó la factura 1,747, quisiera conocer la fecha de la factura y también la fecha de pago que se señala que fue con el cheque 14 mil 660, expedido por el Partido Verde Ecologista de México, y también de qué banco es este cheque; si se tiene toda esta información.

Es importante conocer estas fechas para ver que haya una secuencia lógica y no que estamos ante una simulación.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Con todo gusto.

El Contrato del Partido Verde Ecologista de México con esta empresa, Training & Consulting Solutions, corre del 1 de enero de 2015 al 4 de abril de 2015, y el pago al que se hace referencia ocurrió el 15 de mayo de 2015, y esto se notificó a la Unidad Técnica con el oficio que está...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... a la Unidad Técnica, con el oficio que está en mi poder del 2 de junio de 2015. Déjeme consultarlo, en un momento más se lo digo.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Tengo la impresión de que también va a dar vuelta este porque hay aquí empresas que parece ser que también dieron aportaciones porque hay dinero no pagado por nadie, ni por “Rabokse”, ni por el “Partido Verde”, a juzgar el importe de los Contratos, entonces, hay una diferencia de dinero que no entró a estas empresas con las que se contrataba y que evidentemente, fueron cubiertas por las mismas empresas.

Que este es un asunto bastante intrincado porque se ve que se estuvieron haciendo cosas para ocultar, para que no se dejaran rastros visibles de una operación de muchos millones de pesos, que debería ser desmenuzada con más detenimiento, justamente por la manera tan truculenta de hacer las cosas y luego entonces, debe de haber un fondo mayor. Para nosotros, aquí hay un faltante, las cuentas así lo señalan de recursos aportados por el ScreenCast y Comercializadora Publicitaria TIK que algo pusieron en este operativo.

En relación con el obstáculo que había puesto el Partido Verde Ecologista de México al ejercicio de las funciones de fiscalización por la cual se proponía que se le multara con 11 millones, quisiera saber cómo es que no se dieron cuenta de que esto no era cierto. ¿Qué pasó?

Luego dice aquí, perdón, porque aquí en este Instituto Nacional Electoral, se llama engrose a lo que es un Proyecto de modificación o una modificación del Dictamen, lo cual genera una cantidad de confusiones en sede jurisdiccional, en donde engrose, es una cosa completamente diferente a esto, pero no sé qué hacer a veces, pero aquí entiendo que hay una propuesta para modificar el Dictamen del apartado 10.2, así lo tomo, pero me extraña mucho, primero, que se acepten aquí en el Instituto Nacional Electoral, escritos sin firma, esto sí que está “buena onda”.

Se dice...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... esto sí que está “buena onda aquí”; bueno, se dice que se recibió escrito sin firma a nombre del Licenciado Jorge Herrera Martínez, pues no sé si sea cierto o no sea cierto, pero eso es lo que dice aquí.

Lo segundo, dice que en efecto ya se había entregado documentación relativa a la relación contractual con Distribuidor y Comercializadora Training & Consulting Solutions por la prestación del servicio por 14 millones de pesos, cosa que sigo sin entender cómo era posible que la Comisión no lo supiera o qué fue lo que pasó cuando la Comisión tomó la Resolución que está en el Proyecto original de Dictamen.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Debo señalar que estoy parcialmente de acuerdo con el Proyecto de Resolución que se pone a nuestra consideración. ¿En qué estoy de acuerdo?, coincido en que está acreditado el origen y destino de los contratos celebrados entre el Partido Verde Ecologista de México y las 2 empresas que son Cadena Mexica Exhibición y Mercadotecnia Digital y de Tecnologías de la Información y que en ese sentido se debe declarar infundado.

Coincido también en que ésta acredita la aportación de persona prohibida realizada por “Grupo Rabokse” al Partido Verde Ecologista de México por un monto de cerca de 21.4 millones de pesos derivados de los contratos celebrados con las empresas “ScreenCast” y Comercializadora Publicitaria TIK y que por estos hechos procede la sanción de 64.3 millones de pesos aproximadamente.

En eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución que se nos pone a nuestra consideración.

¿Qué es lo que no comparto de este Proyecto? En primer lugar me parece que es indispensable que se investigue si la aportación de persona prohibida señalada se limitó a estos 21.5 millones de pesos, tomando en consideración precisamente que los contratos que celebró Rabokse con las 2 empresas ascienden a un monto de casi 73 millones de pesos. Me explico, primero se menciona en el expediente que existen 2 escritos proporcionados por Rabokse de comunicación privada en los que “ScreenCast” le informa la rescisión del Contrato celebrado entre las partes, esto el 22 de septiembre de 2014 y el saldo remanente a pagar, que es cerca de 1.9 millones de pesos.

Derivado de esto, a pesar de que el Contrato de prestación de servicios celebrado el primero de septiembre por un monto de 37 millones de pesos tiene como periodo de vigencia el 12 de septiembre de 2014 al 28 de mayo de 2015, únicamente se está considerando la aportación por 4.4 millones de pesos. Esto porque es lo que claramente tenemos acreditado que efectivamente fue pagado, coincido con eso. No obstante no consta en el expediente en el Proyecto que se haya realizado algún requerimiento al Servicio de Administración Tributaria o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para verificar que los 2 pagos realizados por ese monto son los únicos que Rabokse erogó derivado de ese Contrato.

Aunado a esto en el Proyecto de Resolución se señala que hay pagos superiores de Rabokse con "ScreenCast" pero que derivan de adeudos diversos, sin embargo no contamos con información específica que nos permita acreditar que efectivamente los adeudos derivan de un Contrato diverso al que estamos analizando.

Lo mismo ocurre con la contratación con Comercializadora Publicitaria TIK...

Sigue 77ª. Parte

Inicia 77ª. Parte

... derivan de un Contrato diverso al que estamos analizando.

Lo mismo ocurre con la contratación con Comercializadora Publicitaria Comercializadora TIK, respecto de la cual en el Proyecto de Resolución se señala que se concluyeron anticipadamente las operaciones, pero en este caso. No sé, ni siquiera contamos con algún documento que lo acredite, derivado de esto a pesar de que el Contrato en prestación de servicios celebrado el 1 de diciembre por un monto de casi 36 millones de pesos tiene como periodo de vigencia del 1 de diciembre del 2014 al 28 de mayo del 2015, únicamente se está considerando la aportación por 17 millones.

También, porque es el dinero que claramente tenemos acreditado, que fue erogado con motivo de ese Contrato. Esa parte acompaña que sí está acreditada.

En este caso, llama la atención que no se cuenta con la fecha con que presuntamente concluyeron las operaciones anticipadamente, pero sí se cuenta con un Contrato de cesión de derechos entre “Grupo Rabokse” y Distribuidora y Comercializadora Training & Consulting Solutions EIFS, del 5 de enero de 2015. El Contrato de cesión de derechos es del 5 de enero, sin embargo, el 30 de enero, es decir, con posterioridad a la cesión de los derechos tenemos 2 pagos por 6 millones de pesos, y un pago por 104 mil pesos, es decir, no obstante que “Rabokse” ya había cedido los derechos sobre estos contratos a EIFS no realizó los pagos correspondientes al mismo.

Esto me permite afirmar que resulta necesario ordenar una investigación respecto de la fecha de terminación de los contratos y los montos adicionales que pudieron haber sido erogados con motivo de los mismos. Me parece que podríamos aprobar en sus términos el Proyecto en cuanto a lo que tenemos acreditado, pero sería importante ordenar la realización de una investigación adicional para tener certeza sobre estos temas.

En segundo lugar, mi motivo de disenso tiene que ver con un análisis que se contiene en el Proyecto relativo a que estamos frente a gasto ordinario, es decir, la naturaleza del gasto. Me parece que la conclusión a la que llega en el Proyecto parte de premisas falsas o incompletas, porque de lo que parte es que, la Sala Superior señaló y esto sí es cierto, señaló en realidad que no había actos anticipados de campaña en este caso.

El problema y por lo que no comparto la conclusión a la que se llega, es porque los actos anticipados de campaña son una infracción en sí misma para cuya comprobación se requiere una adecuación típica, pero de ello no se desprende que sólo cuando hay un acto anticipado de campaña, un gasto previo a la campaña puede ser considerado un gasto de campaña.

Tenemos el ejemplo claro que nos establece la Ley General de Partidos políticos respecto a lo que ocurre con las inter campañas; expresamente se señala que los gastos realizados durante las inter campañas en favor de un partido político se

consideran gasto de campaña, esto no significa que necesariamente haya actos anticipados de gasto de campaña, porque puede no darse la adecuación típica del llamado al voto, sin embargo, se puede considerar gastos de campaña.

En este sentido, me parece que se debe considerar que los gastos de campaña también promueven materialmente la plataforma política, no sólo a la promoción del voto, en términos del artículo 244, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que, como se ha señalado, pueden darse, incluso, previamente al inicio de las Campañas Electorales.

Sobre este particular, debemos de señalar que se trató de y cito: “Gastos que afectaron la equidad en la competencia”, según lo señaló el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en distintas sentencias, y preguntaría ¿Cómo puede afectar la equidad de una contienda a algo que no tiene relación con esa contienda?, además, según se comprobó durante las campañas...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... sentencias, y preguntaría ¿Cómo puede afectar la equidad en una contienda, algo que no tiene relación con esa contienda?, además, según se comprobó durante las campañas, lo que promovían estos Cineminutos, era la Plataforma Electoral del partido político, que uno de sus enunciados principales, según la Plataforma que nos fue presentada y que fue aprobada por este Consejo General, era el concepto “Verde sí cumple”.

Así, en términos del artículo 72, párrafo 2, inciso e), de la Ley General de Partidos políticos, al contener frases y leyendas que sugieren posicionamiento político por estar vinculadas con la Plataforma Electoral, me parece que no estamos ante gastos ordinarios, sino debiesen considerarse como gastos de campaña.

Un tercer motivo de disenso, me parece que, y aquí sí creo que es importante; la sanciones a imponerse está señalando que se reduzcan de la ministración mensual, porcentajes que implican que la sanción se liquide en 38 meses, es decir, 3 años 2 meses. Estamos imponiendo una sanción que va a terminar de pagarse en más de 3 años; me parece que esto no es ni acorde a otros precedentes que hemos tenido en este mismo Consejo General, en el que la sanción si bien, por mandato del Tribunal Electoral, se hace efectiva en el momento en que queda firme, su cobro, no tiene este nivel de diferimiento en el tiempo, y me parece que eso debiese modificarse.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para aclarar que, obviamente no estamos de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, pero como lo he dicho siempre, respetamos las decisiones que toma este Consejo General, para muestra basta un botón, exhibimos que la Unidad de Fiscalización, sin duda por la gran carga de trabajo que tienen, no había tomado en consideración unos documentos que exhibimos, y así también otros relacionados con la primera parte del punto que se sanciona y que obviamente sin duda los vamos a hacer valer en el Tribunal Electoral.

No comparto de que tratemos de cambiar las cosas para caer en, vamos, hacer una simulación de que existían, porque la realidad es que nada más cuando fue el requerimiento de este punto, entregamos a la Unidad Técnica, 9 cajas de documentos; sin duda, dificulta la exhaustividad de la revisión, pero insisto, es un tema que tendremos que hacer valer en el Tribunal Electoral.

Me sorprende la demencia de la Consejera Electoral Pamela San Martín, siempre que se refiere a sancionar al Partido Verde Ecologista de México, y no así cuando se trata

de sancionar a su partido político el Partido de la Revolución Democrática, pero bueno, lo acepto y lo respeto; pero creo que tendríamos que ser un poquito más congruentes y ver con la imparcialidad que merece esta mesa, todos los asuntos que se ventilen.

Sin duda, insisto, repito que respetamos la decisión que se toma, y obviamente las opiniones vertidas, muchas no coincidimos, y tendremos la oportunidad de ir al Tribunal Electoral para resolver este tema.

Es cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más señalaría una cosa, y lo insistiré, si hay alguna sola actuación...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... Consejero Presidente, y nada más señalaría una cosa, insistiré, si hay una sola actuación de mi parte que a consideración del Partido Verde Ecologista de México pueda mostrar cualquier tipo de parcialidad en mi actuación, le pediría que inicien la queja correspondiente, que inicien el procedimiento correspondiente; no es el caso, estamos hablando de este caso en particular y los méritos del mismo.

Ahora, el tercer motivo que tengo, el cuarto motivo de diferencia que tengo con este Proyecto de Resolución, tiene que ver con el tema de las subvaluaciones, el Proyecto llega a la conclusión de que no estamos ante una subvaluación, y para llegar a esta conclusión toma en cuenta 4 facturas que fueron recabadas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, 2 de Telcel, una de Ferrocarril Mexicano y una de Ford Motor Company, y llega a la conclusión de que no hay subvaluación, porque para saber el promedio de subvaluación, primero promedia las 2 facturas de Telcel y posteriormente promedia esto con el resto; me parece que si tenemos 4 facturas o 4 valuaciones distintas, las 4 se deberían, con independencia de que 2 sean del mismo proveedor, las 4 se tendrían que promediar conjuntamente para no generar una distorsión, porque la diferencia entre hacer la ecuación de una forma y hacer la ecuación de otra forma es que si se toman los promedios directos de las 4 facturas, estamos ante una diferencia de 33.65 por ciento, que en términos de nuestro Reglamento de Fiscalización, sí conlleva una subvaluación.

El hecho de primero promediar 2 facturas y luego sacar el promedio respecto de las 2 restantes con el promedio inicial, nos lleva a un promedio de 32.87 por ciento respecto de variación, lo que en términos de nuestro Reglamento de Fiscalización no se considera una subvaluación.

Me parece que con los elementos que se tienen en el expediente, tendría que arribarse a una conclusión distinta, porque más allá de que nos encontremos ante 2 contratos que son de la misma persona moral, son 2 valuaciones distintas, y que por supuesto entre sí, tanto esas 2 como las otras 2 que obtuvimos para poder hacer esta matriz de precios, presentan diferencias considerables que implicarían un promedio directo para establecer si estamos o no estamos en el supuesto que prevé el Reglamento de Fiscalización, y por ende nos llevaría a determinar la subvaluación.

En esta lógica, al considerar que haciendo la ecuación aritmética de una forma adecuada, sí nos lleva a una subvaluación, me parece que esto debe de sancionarse como un ingreso de origen prohibido en los términos que expresamente lo prevé el Reglamento de Fiscalización.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra Jaime Castañeda, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un asunto de una continuación de una gran queja que se ha ido escindiendo, por supuesto que nosotros no vamos a coincidir respecto a la aplicación de la temporalidad de la multa, porque tendría que ser disuasoria, no tiene que ver con nada de otra cuestión, sino que tendría que disuadir este tipo de conductas.

También nos parece que el monto que se considera insoluto respecto al pago no es el real, efectivamente, existe una subvaluación, un gasto otorgado en forma ilegal, cuestión que nosotros...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... el real, efectivamente, existe una subvaluación, un gasto otorgado en forma ilegal, cuestión que nosotros combatiremos y consideramos que este tipo de acciones tienen que ponerse en su contexto, hay que apelar a la memoria, estamos hablando de cineminutos, no había nadie que pudiese ir a las cadenas de cine, que por cierto, tienen prácticamente el control de todo el cine en la ciudad y la mayor parte del país en donde no se estuviese ante los impactos de los cineminutos del Partido Verde Ecologista de México, en una cantidad enorme y en una dispersión gigantesca, durante meses.

Por lo que a nosotros nos parece que la sanción es evidentemente desproporcionada a la conducta que se realizó y por lo tanto, debe de ser mayor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

En realidad, creo que se debió haber hecho un trabajo un poco más pulcro, más claro también, porque de aquí de esta queja que nosotros presentamos sobre la posible aportación en especie de "Rabokse", se derivan muchas otras cosas. La posible aportación en especie de las empresas Comercializadora de Publicidad, que es justamente lo que no está planteado y creo que es una parte que puede ser considerable, puede ser muy fuerte.

Luego también esta simulación de operaciones a la que se refería el Consejero Electoral Ciro Murayama, que parecen cosas absurdas o innecesarias, y que muy bien pueden ser métodos de lavado de dinero, pero tampoco se entró ahí, a hacer una investigación.

En relación con el asunto de la llamada subvaluación, es una cosa que llama mucho la atención, creo que es evidente que la hubo, aunque el Proyecto de Resolución dice que queda infundado o se considera esa parte de la queja como infundado.

Finalmente, porque esto se va a tener que tratar en sede jurisdiccional, tanto por la vía de los quejosos como por la vía del inodado y ahí seguramente van a tener que hacer un estudio de cómo enfrentar estas cosas que en algunos aspectos son nuevas cada día, por la naturaleza política de los operadores de estas formas de hacer las cosas, pero no me han respondido, aquí el Doctor Ciro Murayama, a mis preguntas, cómo fue

que el escrito sin firma del que se habla aquí, en el denominado engrose al apartado 10.2, y dónde estaba....

Signe 81^a. Parte

Inicia 81ª. Parte

... engrose al apartado 10.2 del orden del día y dónde estaba la respuesta al emplazamiento efectuado, en la exhibición de parte del partido político de documentación relativa a la relación contractual con Distribuidora y Comercializadora Training & Consulting Solutions. ¿Cómo es que salió después, cómo es que la Comisión no lo conocía o la Unidad, quién era el que no lo conocía, dónde se traspapeló, qué pasó? y si vamos aquí a admitir oficios sin firma nada más avísenme porque no tengo que venir tan seguido, me podrían ahorrar muchas vueltas innecesarias a esa sede, nada más avisen si se vale.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre el tema de la subvaluación, lo que pasa es que a Telcel se le dan precios distintos según donde contrate y como la campaña del Partido Verde Ecologista de México fue en todo el país fue necesario agregar a Telcel porque hay unas salas de cine que cuestan más que otras y dado que es un promedio nacional creo que las cuentas están bien hechas, ya lo expliqué en su momento en la Comisión.

Sobre lo que plantea el representante del Partido de la Revolución Democrática, en efecto el Partido Verde Ecologista de México circuló este escrito en el que está reaccionando al Proyecto que estaba circulándose con la sanción, lo que nosotros pedimos a la Unidad Técnica, y me llevé una ingrata sorpresa, es que sí estaba ahí y me parece un error el no haber hecho toda la revisión completa pero no estamos tomando elementos que después nos haya traído el Partido Verde Ecologista de México, es decir, sí están en lo que entregó el 2 de junio antes de que se cerrara la instrucción, por eso es que les estoy proponiendo el engrose correspondiente, ¿Por qué no sabía?, porque no tenía conocimiento.

A nosotros en la Comisión se nos informó lo contrario, que 3 veces se había solicitado la información y que no se había entregado y por eso es que nosotros decidimos proponer que se sancionara al partido político por obstaculizar la fiscalización, resulta que fue un error de algún funcionario que no hizo la revisión adecuada de lo que se había pedido y recibido.

Sobre el volumen de exposición de la Campaña Cineminutos y el volumen de la multa, es que no estamos sancionando la Campaña de Cineminutos, esa fue sancionada el 6 de marzo por el desacato de las medidas cautelares...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... esa fue sancionada el 6 de marzo por el desacato de las medidas cautelares. Hoy lo que corresponde es ver la legalidad estrictamente de la procedencia y del destino de los recursos financieros no el número de promocionales que se transmitieron, hoy la materia es otra aquello ya pasó y lo que estamos diciendo, es que estamos encontrando cheques pagados por una empresa mercantil a otras empresas mercantiles para beneficiar al partido político sin que conste que el partido político hubiese tenido contratos con “Rabokse” o le haya hecho pagos directos o indirectos a “Rabokse”, de tal manera que lo que tenemos delante de nosotros es la acreditación de una donación en especie de un ente expresamente prohibido en la Legislación Electoral Mexicana desde el año de 1996, que es la prohibición entre los sujetos que tienen prohibido hacer donaciones a los partidos políticos están las empresas de carácter mercantil, y por eso es que se propone la sanción, pero corresponde a lo que obran en los Contratos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana desea hacerle una pregunta al Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

El C. Consejero Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, Consejero Presidente, y gracias Consejero Electoral Ciro Murayama por aceptar la pregunta, es muy concreta.

El representante del Partido de la Revolución Democrática en 2 ocasiones le ha preguntado y lo hago en esta tercera ocasión, ¿Cuál es el criterio para aceptar un escrito sin firma como el que se dice que fue recibido el 10 de julio de los corrientes en la Unidad de Enlace Administrativo? Esa es una pregunta muy concreta que le quiero hacer.

La segunda pregunta, si usted me lo permite es ¿Si usted está enterado si hay alguna sanción administrativa contra el funcionario que aparentemente no cumplió con sus obligaciones? Porque en un tema tan delicado y en casos tan delicados como se han venido presentando al Partido Verde Ecologista de México, no podemos permitir que se estén traspapelando papeles porque estamos generando un grave precedente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado, para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí, gracias.

Lo que me importó del escrito, no es que esté dando validez, es que a partir de lo que el partido político señaló nos dimos a la tarea de revisar que es lo que había en nuestra Unidad no en lo que ellos dicen, en ningún momento se les dio por bueno los dichos de este escrito, lamentablemente encontramos que ese oficio en particular del 2 de junio ahí está; el más molesto soy yo como Presidente de la Comisión de Fiscalización y me enteré hace apenas algunas horas.

Las sanciones, no me he puesto a estudiar eso en este momento, estaba más preocupado por traer aquí la explicación de qué pasó y si hay un error, esta autoridad lo acepta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral...

Sigue 83^a. Parte

Inicia 83ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con el oficio que se recibió por Sistema de Gestión el 10 de julio de 2015, y que va dirigido a cada uno de los Consejeros Electorales, aquí tengo el que me corresponde, efectivamente viene el nombre del Licenciado Jorge Herrera Martínez, como representante del Partido Verde Ecologista de México, y no está la firma, pero bueno; esto sí puede ser una cuestión poco usual, pero aquí lo importante es que esta información a la que hace referencia este documento, con independencia de que no esté firmado, y como ya lo explicó el Consejero Electoral Ciro Murayama, puso la alerta para ir a revisar los documentos que están en el expediente; y en el expediente sí obran los distintos oficios que el Partido Verde Ecologista de México Ecologista de México, en cumplimiento a los requerimientos de información que le fueron formulados, ya entregó a la Unidad correspondiente, y esos están firmados todos y cada uno de ellos, entonces, creo que la atención hay que ponerla en la información que ya obraba en el expediente y por un error humano, no se había tomado en cuenta; entonces aquí están los documentos, está el acuse de recibido de cada uno de esos documentos, está la firma del representante del Partido Verde Ecologista de México, y lo único que se está haciendo ahora en el engrose que está proponiendo el Consejero Electoral Ciro Murayama, es tomar en cuenta esa información que ya obraba en el expediente; y que lo menos relevante es el oficio del 10 de julio, lo importante es la información que ya estaba desde antes, y esta información estaba desde antes de haberse cerrado la instrucción en el procedimiento correspondiente, entonces por eso, válidamente se puede tomar en cuenta.

Creo que totalmente válido que se corrija esta circunstancia y que se haga el razonamiento correspondiente como lo está proponiendo el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Si entiendo bien su intervención, todos los documentos de información que acreditan la operación mercantil con el “Proveedor, Distribuidor y Comercializadora Training & Consulting Solutions EIFS S.A. de C. V.”, todos esos documentos cuentan con todos los requisitos legales.

Lo que no tiene firma, es el comunicado con el que el Partido Verde Ecologista de México le dice a los Consejeros Electorales: Todos los documentos legales están en poder de ustedes con todos los requisitos legales cumplidos; lo que no tiene firma es un comunicado, no los documentos comprobatorios que el Partido Verde Ecologista de México afirmaba en este comunicado, ya se encontraba aquí.

¿Estoy en lo correcto?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Sí señor representante, es efectivamente lo correcto.

Aquí están los distintos oficios, uno es de marzo de 2015...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... gracias, sí señor representante, es efectivamente lo correcto, aquí están los distintos oficios, uno es de marzo del 2015, dirigido a Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, aquí está la firma del representante, y hay otros escritos que son de junio, uno del 2 de junio de 2015, aquí está la firma del representante, es el acuse de recibido de la Unidad correspondiente, hay otro del 4 de junio de 2015, aquí está el escrito, aquí está la firma del representante.

Estos escritos con todos sus anexos, entre ellos el Contrato que usted acaba de hacer referencia, ya obraban en el expediente, y vuelvo a repetir, desafortunadamente por un error no se habían tomado en cuenta, y en el comunicado del 10 de julio, que no tiene firma, y que entró por el Sistema de Gestión, simplemente están haciendo referencia a que esa documentación ya se había entregado a través de estos oficios, lo que es cierto.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el representante de MORENA desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Sólo para hacer una pregunta, porque todavía no acabo de salir de mi asombro, de que existían documentos, y bueno, es identificable una contradicción entre lo que está diciendo el Consejero Electoral Ciro Murayama y lo que usted dice, porque el Consejero Electoral Ciro Murayama dice que él no conocía el oficio, y quiero entender ergo entonces el contenido de los demás documentos a los que se hacían referencia.

Lo estoy señalando y quisiera nada más resolver la pregunta, usted como ex Magistrada y docta en derecho, quisiera preguntarle si un documento sin firma tiene validez, y que me aclarase cómo está esta contradicción, que por lo menos para mí es evidente, entre lo que dice el Consejero Electoral Ciro Murayama y lo que ahora usted dice, de que existían estos documentos.

Gracias por su respuesta.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Primero, creo que no hay ninguna contradicción, el Consejero Electoral Ciro Murayama y estamos diciendo exactamente lo mismo, que esos documentos ya obraban en el expediente y que desafortunadamente no se habían tomado en cuenta.

Ahora, el comunicado que se da con fecha 10 de julio, que no está firmado, estoy consciente que es una falta de carácter formal, pero lo importante no es que esté firmado o que no esté firmado, porque con independencia de que no esté firmado, lo cierto es que la documentación ya obraba en el expediente, y nosotros habíamos cometido una omisión de tomarla en cuenta, esa es la circunstancia, lo que aconteció, porque no es que a través de ese oficio te vuelvan a presentar la documentación, sino que te están diciendo lo que ya estaba en el expediente y que nosotros no lo habíamos valorado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Claro que sí, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.

El C. Consejero Marcos Rosendo Medina Filigrana: Le agradezco Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, con mucho respeto.

Me queda claro que todos los documentos que obran en el expediente están firmados, eso no tengo ninguna duda, lo que es mi duda y genera mi pregunta, y aquí se la han hecho varios en la mesa, cómo se le puede dar validez a un documento que no cumple con un requisito formal, porque sí se le da validez en el momento en que se le atiende al comunicado, o sea el espíritu del documento es el que ustedes revisen, sí se le está dando atención, se le está dando validez, y en derecho los actos jurídicos administrativos tienen requisitos formales...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... sí se le está dando atención, se le está dando validez y en derecho, los actos jurídicos tienen requisitos formales, en este caso, la firma es un requisito formal que no está siendo atendido, y en el momento en que no se cumplen con todos los requisitos no se le puede dar admisibilidad a un documento, así de sencillo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Vuelvo a repetir, esos documentos a los que está haciendo referencia el escrito de 10 de julio, que no están firmados, con independencia de eso, es irrelevante, ¿Por qué? Porque esos documentos ya estaban obrando en el expediente, y simplemente fue como una especie de alerta de que ahí estaban y que nosotros no los estábamos tomando en cuenta y es cierto que ahí estaban.

Nosotros no le estamos dando importancia a este escrito, sino que lo que nosotros estamos haciendo es, de lo que dice el escrito, se verificó y efectivamente, ahí está la documentación y ya con cada uno de los escritos que ya les demostré, entonces, es simplemente una alerta, un alegato, como lo quieran llamar, no es un documento que sea la base de la acción. Si se tratara de una demanda, de la contestación al emplazamiento, de alguna circunstancia así, ahí sí estaríamos en una circunstancia totalmente distinta.

Aquí simplemente están diciéndonos: oye, aquí está la documentación que ya te entregué.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos en presencia de la institución de algún mal precedente, el hecho de darle validez para atender alguna alerta a un documento sin firma, lo que no tienen firma en un expediente, no existe ni en el cielo ni en la tierra y no debe ni existir en un expediente, creo que es el punto fundamental, porque en efecto, incluso en el engrose

se nos dice que después de un escrito no firmado, donde aparece el nombre del Licenciado Jorge Herrera sin firma, se realiza este engrose, porque dice: De esta manera; ¿De qué manera?, ¿De un documento sin firma? Se analiza el escrito del partido político concluyéndose lo siguiente, y viene entonces ya la consecuencia del engrose; situación que incluso, no estaba dejando en estado de indefensión al Partido Verde Ecologista de México, porque como ya va anunciado, va a acudir como está en su derecho a las instancias superiores a realizar precisamente su alegato correspondiente.

Aquí quizá este precedente nos llevaría también a atender algunas otras alertas que pueden llegar ya sea por correo electrónico, por llamada telefónica o por paloma mensajera, no sé cuál sea este tema, pero creo que sí es de trascendencia este punto, que se le quiere dar no trascendencia por los Consejeros Electorales diciendo: No hombre, es un documento que no es lo fundamental, lo fundamental es que nos pudimos dar cuenta de que teníamos un error y que íbamos a cometer una injusticia, eso es lo principal, pero sin embargo, creo que lo principal sí es el origen y que esa alerta se llevó a cabo por algo que no existe...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... principal, pero sin embargo creo que lo principal sí es el origen y que esa alerta se llevó a cabo por algo que no existe en el mundo jurídico, como es un documento sin firma.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

El Diputado Luis Antonio González Roldan desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldán.

El C. Consejero Luis Antonio González Roldán: Gracias, Consejero Presidente.

Estimado Diputado Alfredo Botello.

Suponiendo sin conceder y ante el ámbito de que se decreta la nulidad de un documento formal, como es un escrito que no conlleva firma, no se podría subsanar este engrose excluyendo ese señalamiento de que el escrito del representante del Partido Verde Ecologista de México como no está firmado se decreta nulo al percatarse la autoridad de que existía la documentación per se no se obstaculiza el ejercicio de las funciones de fiscalización.

¿Eso podría, desde su punto de vista, Diputado Alfredo Botello, subsanar este engrose?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Muy amable, gracias.

En efecto, precisamente el retirar que la base de este engrose es un documento inexistente y, en todo caso, es una observación que pudieron haber realizado los Consejeros Electorales creo que es correcta esta situación para no dejar, insisto, un mal precedente en cuanto a ese engrose. Creo que sería en esos términos.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Alfredo Botello.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Aunque a mí no se me hizo la pregunta la respondo. Efectivamente un documento sin firma no tiene validez, de ahí entonces que comparta lo que aquí se comentó de que el engrose no se sostenga esta afirmación en cuanto al documento; sin embargo al no tomar como válido ese documento no significa que, como a mucha gente o a varios Consejeros Electorales de manera verbal se nos comentó ese punto no veo por qué no podamos tomar en cuenta para una exhaustividad y llevar a cabo esa investigación.

Ustedes recordarán que en el aquel asunto que en la Comisión de Quejas y Denuncias impusimos una multa de más de 30 millones de pesos por el desacato de una medida cautelar precisamente de los Cineminutos, aquí en Consejo General los integrantes de la Comisión presentamos un engrose al advertir que existía un Contrato que llevó a aumentar la multa al doble y ahí sí fue valido porque nadie lo objeto; de ahí entonces que la autoridad teniendo la evidencia de que la documentación obra en el expediente no veo por qué ni está impedida para no tomarlo en cuenta.

Quizá aquí lo que haya alterado la discusión es porque la multa disminuye, pero en aquel caso que les comentó aumentó y ahí todo mundo dio por válido el tomar en cuenta documentos que ya obraban en el expediente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero referirme respecto de este Dictamen a un asunto que me parece que es de fondo y tiene que ver no solo con la simulación de una serie de operaciones en...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... es de fondo, y tiene que ver no solo con la simulación de una serie de operaciones en las que están involucradas diversas empresas mercantiles triangulando recursos, sino además, respecto de la sub facturación que se está reportando, y que me parece que tiene que ver consecuentemente con el monto de la multa.

Al final en este Dictamen, el costo promedio de cada Cineminutos, es aproximadamente de 300 pesos, sin embargo, a partir de la propia experiencia que tiene el Partido Acción Nacional en la contratación de estos Cineminutos, casualmente también con esta empresa "Rabokse", el costo de los Cineminutos, a nosotros nos llegó a salir entre 2 mil y 3 mil pesos, dependiendo del monto de lo contratado. Así es que pensar en 300 pesos, es poco creíble a partir de nuestra propia experiencia

Quiero decirles que en general en muchas empresas, las empresas de medios, establecen precios diferenciados entre entes comerciales y partidos políticos. Si cualquier empresa comercial contrata, no sé, una página con cualquier medio impreso, cualquier casa comercial, tiene un costo que es aproximadamente la tercera parte, la carta parte de lo que le cuesta o lo que nos cuesta a los partidos políticos; ellos tienen políticas en las que están diferenciando precios.

Lo mismo sucedía en radio y televisión cuando se podía contratar, y lo mismo está sucediendo en empresas de cine, como estas cadenas de cines, en las que están estableciendo precios, diferencias tanto para entes comerciales como para partidos políticos; entonces partir de la base de lo que le cuesta un Cineminuto a TELMEX o a TELCEL, me parece que es a partir de una base errónea, de una base equivocada, porque no es a lo que nos venden a los partidos políticos esos espacios para la difusión de nuestros promocionales.

Por eso creo que sí es un asunto que tiene que revisarse y por supuesto no comparto, porque tenemos esta experiencia, que se esté haciendo una evaluación de cada Cineminuto en aproximadamente 300 pesos, cuando nosotros tenemos la experiencia y aportamos además las pruebas con las facturas que hemos presentado ante esta autoridad electoral, en las que los Cineminutos nos cuestan entre 2 mil y 3 mil pesos según el monto contratado.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldán, Consejero del Poder Legislativo de Nueva Alianza.

El C. Consejero Luis Antonio González Roldán: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que ya lo ha hecho propio la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Creo que podría excluirse dentro del engrose el apartado del documento nulo por propio derecho, como una cuestión formal, porque ya se encontraba inserta la información. El procedimiento es en relación a que presuntamente se obstaculiza el ejercicio de funciones de fiscalización; bajo ese supuesto, si los documentos obran en el expediente y bajo el principio de exhaustividad, bien se puede omitir esa parte porque no tiene relevancia jurídica, y considerar que sí estaban insertos los documentos en los que se da respuesta a la información que se estaba pretendiendo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... información que se estaba pretendiendo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda el párrafo que genera confusión, el párrafo al que ya se ha referido el Diputado Luis Antonio González Roldan y algunos otros Consejeros Electorales, el problema es que no es un escrito que tenga la formalidad de una petición, es una simple nota para y de, y normalmente esas no llevan firma, no se están aportando elementos nuevos en el expediente, ni se le está haciendo un planteamiento específico a ninguno de los Consejeros Electorales, ni una petición, dice: "Apreciable Consejero, adjunto se servirá encontrar una nota y sus anexos, respuesta al punto 10.2 del orden del día de la Sesión del próximo 13 de julio".

Es una nota "para y de", no es un oficio, no lleva una petición, no se están aportando elementos nuevos, sin duda ya se ha manifestado, fue un error humano el no haber considerado los documentos que ya obraban en el expediente, y además, como lo manifesté en mi exposición anterior, entendemos que el volumen del trabajo que está llevando a cabo la Unidad Técnica es enorme, y en ese punto, como lo referí también, lo que se entregó eran 9 cajas de documentos.

Es cuanto Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a apoyar el Proyecto de Resolución con la propuesta que formuló el Consejero Electoral Ciro Murayama, para retirar el concepto de multa por los 11 millones de pesos, y también creo que está clara la manera en que se puede corregir el hecho de haber incluido documentación que fue entregada de manera original, es decir, desde que se presentaron los documentos por parte del Partido Verde Ecologista de México, ya estaban estos contratos.

No es nuevo que la autoridad haga inclusión de información nueva que pueda modificar proyectos de Resolución incluso sobre la mesa, voy a recordar, por ejemplo, que en

algún momento no muy lejano, cuando se revisaron los Informes de Gastos Ordinarios de los partidos políticos, se encontró que 2 partidos políticos habían rebasado el tope de las aportaciones de militantes, pero esa información se encontró en las horas previas a la sesión del Consejo General, y se atendió un par de propuestas específicas del Partido Acción Nacional para atender esos 2 asuntos, uno para definir con claridad el monto de la sanción a colocar a un partido político, y 2, el mecanismo, porque al no haberse pronunciado suficientemente sobre estos temas, se abrieron los juicios de los procedimientos oficiosos correspondientes para que se pudieran hacer las aclaraciones respectivas.

Podríamos citar muchos otros casos, en los cuales esa información se toma en consideración, ahora, el hecho concreto es que hubo un error de parte de la Unidad al no haber incluido esta información, no es un error que sea deliberado ni tampoco un error que no pueda ser corregido, la Unidad está sobrecargada de trabajo, eso hay que reconocerlo, la cantidad tan impresionante de informes y de documentos que han tenido que revisar para poder proyectar...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... de trabajo, eso hay que reconocerlo, la cantidad tan impresionante de informes y de documentos que han tenido que revisar para poder proyectar los Proyectos los Dictámenes y Resoluciones en materia de fiscalización por gastos de campaña, y todavía tener que resolver y presentar ante este Consejo General, los Proyectos de Resoluciones sobre estas quejas.

Entonces, en mi opinión la observación que presentó el Diputado Luis Antonio González Roldán, complementada con la intervención de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, me parece que es la solución, lo que tenemos que hacer en el engrose es retirar la referencia al documento, que dicho sea de paso, es una especie de alegatos de oídas, que es absolutamente permitido aquí y en el Tribunal Electoral, así que en esa perspectiva, me parecería, que con no referir la existencia del documento es suficiente, y en consecuencia, no podría obviarse, tomar en consideración los documentos que nos permiten establecer con mayor precisión los montos de las sanciones a las que se ha hecho acreedor el partido político.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que este asunto no va a terminar aquí, porque de acuerdo con la carta enviada, que no es ninguna carta nada más, se la mandó a todos los Consejeros Electorales y es muy formal y muy atenta, viene un anexo, vienen anexos los documentos, y él piensa, Licenciado Jorge Herrera, que a lo mejor estaban traspapelados, pero por lo pronto los presenta, entonces, vamos a ir a ver los documentos originalmente presentados, los sellos, los recibos, y todo, y de todas maneras, subsiste.

Nadie ha dicho que la falta de firma aquí, elimina la falta de probidad o de efectividad, no sé, de algún servidor público del Instituto de no integrar debidamente todos los documentos en un expediente, y presentarlo a la Comisión. Es alguien de la Unidad de Fiscalización, que es responsable y que creo que sería bueno que la Unidad de Fiscalización misma lo determinara y viera qué es lo que tiene que hacer, pero aquí lo importante es que este documento sin firma no invalidaría, si acaso, que el anexo estuviera efectivamente presentado en tiempo, y nadie lo ha dicho.

Aquí discuten de lo que nadie dice, con tal de discutir. El punto que pongo es, ¿Puedo presentar oficios sin firma y ustedes me van a hacer caso, así como lo hizo el Licenciado Jorge Herrera, quien dice: Atentamente, amor, justicia y libertad? Esto me

huele un poco a Andrés Manuel López Obrador, pero bueno; también hay plagios en esta materia política y diría que quiero saber si puedo hacerlo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El C. Pablo Gómez Álvarez: De nada señor, acepta entonces hacerlo.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Qué bueno que el Licenciado Pablo Gómez no se puede sacar a Andrés Manuel López Obrador de la mente, y una vez dicho lo anterior; una pregunta que sí cabría decir, es si, ¿Dentro del emplazamiento que se le hizo al Partido Verde Ecologista de México, hizo este tipo de...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... una pregunta que sí cabría decir es si dentro del emplazamiento que se le hizo al Partido Verde Ecologista de México hizo este tipo de aseveraciones, porque a lo mejor hasta incluso se puede estar resolviendo fuera de constancia; no es que queramos hacerlo tremebundo ni nada, sino es que esta es una pregunta válida, una pregunta jurídica si estamos resolviendo con constancias o con elementos que no se resolvieron o se enseñaron, porque ahora aparecen 9 cajas, constancias, oficios y todo esto ¿Se hizo valer en su momento?, esa es una muy buena pregunta.

Hay que poner en contexto que efectivamente, aquí es una multa por aportaciones indebidas, entre otros del Grupo “Rabokse” y que contrariamente a lo que sostiene el Consejero Electoral Ciro Murayama sí cuentan la cantidad de spots exhibidos porque eso tiene que ver con el monto aportado y la subvaluación, en ese contexto es en el que se estaba haciendo la afirmación y es muy importante que se sepa cuánto es y eso no está aclarado.

Por cuanto al punto del documento sin firma, ¿Eso se dijo cuándo se emplazó?, esa es una respuesta que habría que tenerse. Se está resolviendo contra constancia, en qué momento procesal oportuno o inoportuno aparecieron los documentos, esas cajas y esas respuestas, cómo está aislado el asunto.

Entonces sí es una cosa que hay que verificar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Puente, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Carlos Alberto Puente: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para precisar y dejar a esta mesa una reflexión; escuchaba al representante del Partido de la Revolución Democrática, Pablo Gómez, y él decía que era un oficio muy bien redactado, muy formal, pero dejar aquí la reflexión de cómo es que él obtuvo esa información que por parte de la representación del Partido Verde Ecologista de México se le envió única y exclusivamente a los señores Consejeros Electorales, si es que él tiene a alguien, algún Consejero Electoral que le circula estas notas informativas, que se las hacemos llegar a los Consejeros Electorales y entonces en la opinión de él, como él estaba preguntando de quién era el responsable de la omisión, también saber quién sería el responsable de haberle entregado esta información a él.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

El término tremebundo ese no lo entendí, pero creo que sí es elucubrar mucho, sobre todo volver al eslogan siempre de la teoría del “complo”, pero de los documentos que se mencionan estaban en el expediente.

Se envió una nota “para y de” diciéndole: Oye, dices que no lo acredite, ahí está en el expediente y además creo que han perdido de vista que en las sesiones de la Comisión de Fiscalización no estamos los partidos políticos y obviamente tampoco estamos en la Unidad Técnica de Fiscalización supervisando cómo hacen el trabajo.

En el momento en que se circula el Proyecto nos damos cuenta de que esos documentos fueron entregados y, lógico, no habían sido considerados toda vez que nos estaban imponiendo una sanción por algo que no habíamos entregado pero que ya estaba en el expediente. Eso quiere decir...

Sigue 91^a. Parte

Inicia 91ª. Parte

... que esos documentos fueron entregados y lógico, no habían sido considerados cada vez que nos estaban imponiendo una sanción por algo que no habíamos entregado pero que ya estaba en el expediente. Eso quiere decir, sí estaba y se entregó a tiempo.

No dije que estuvieran apareciendo 9 cajas, es un tema de audición; se entregaron 9 cajas dentro de esas 9 cajas iban una serie de documentos incluidos éstos.

Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, Consejero Presidente.

Había hecho el propósito de no volver a intervenir pero creo que no podemos dejar pasar la actitud del Partido Verde Ecologista de México en esta mesa.

En primer lugar, responderle al Senador que se trata de un documento que es citado en la fe de erratas y por lo tanto, es un documento público, la ventanilla única de enlace lo recibió, fue dirigido a todos los Consejeros Electorales, entonces, en ese sentido es un documento público y del cual obtuvimos una copia.

Ahora bien, es una falacia de usted señor Jorge Herrera venir a mentir a esta mesa diciendo que es un “para de”, porque usted exhibe el “para de” pero aquí está con el acuse de recibo del 10 de julio y es el documento que tienen las Consejeras y Consejeros Electorales, entonces usted viene a mentir a esta mesa, viene a vernos la cara a quienes integramos esta mesa.

Usted tiene que hablar con sinceridad, con la verdad, a eso venimos a esta mesa; es una pena que en este Consejo General usted venga a mentir, porque el documento que usted tiene es el único que usted lo tiene, porque todo los demás en esta mesa tienen este otro documento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que se está planteando una discusión que no corresponde, efectivamente, se presentó un escrito con independencia si tiene firma o no tiene firma, lo que se le hizo notar a esta autoridad es: Tienes en tu expediente algo que no estás considerando, también hizo otras valoraciones nuevas que no se están considerando, de hecho, pero esas consideraciones que están en ese escrito en tu expediente obran constancias que tú dices que no recibiste. En esta mesa hemos recibido manifestaciones de esa naturaleza y en esta mesa las hemos dado por buenas, porque no son constancias nuevas, lo que no hemos aceptado son constancias nuevas.

Pero las constancias que ya obran en el expediente si por cualquier error atribuible a cualquiera no han sido consideradas, siempre se han recibido y me parece que no hay ninguna razón para no recibirlas.

Ahora bien, en ese sentido, si las constancias dicen, te llevan a una determinada conclusión, en ese sentido nos corresponde responder con independencia de a qué sentido sea aquel al que nos lleven, porque precisamente esta autoridad está obligada a resolver, no sólo con las constancias que obran en el Proyecto de Resolución sino con las constancias que obran en el expediente, y lo que nos pusieron sobre la mesa es analízate a lo que está en el expediente y que no está en el Proyecto de Resolución.

En ese sentido, comparto las manifestaciones que se han hecho por diversos de mis colegas en el sentido en que sí tenemos que tomar en cuenta ese escrito y analizarlo para arribar a una conclusión al respecto.

Ahora bien, solamente utilizaría los segundos que me quedan para insistir hay una, más allá de las otras cuestiones que planteé, de las cuales sí me parece importante que analicemos si la aportación se limitó a 21 millones o hay una aportación mayor, me parece que debiéramos ordenar el inicio de un procedimiento.

El punto que sí creo que debemos tomar en cuenta es, se nos está proponiendo que el cobro de la multa sea en 38 meses, me parece que no hay ninguna racionalidad en que demos 38 meses para el pago de una multa...

Sigue 92^a. Parte

Inicia 92ª. Parte

... el punto que sí creo que tenemos que tomar en cuenta es, se nos está proponiendo que el cobro de la multa sea en 38 meses, me parece que no hay ninguna racionalidad en que demos 38 meses para el pago de una multa.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve. Primero para no dejar pasar esta expresión en el sentido de que es necesario revisar en qué momento se traspapelaron los documentos que han sido motivo de esta discusión, pero tampoco me parece correcto acusar de falta de probidad a alguien que haya traspapelado un documento; no me voy a pronunciar sobre el tema, pero me parece francamente inadecuado que se use una expresión de falta de probidad, cuando lo único que existe en la Unidad Técnica de Fiscalización es una sobre carga evidente de trabajo, así que no acompaño esa expresión de falta de probidad de algún funcionario de la Unidad Técnica de Fiscalización; y creo que simplemente se tendrá que hacer la revisión específica para saber qué fue lo que ocurrió con ese documento.

Por lo demás, es un hecho que estamos llegando, me parece a un buen entendido respecto de cómo debe ser considerada esa información, habida cuenta que también como lo mencionó la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, el principio de exhaustividad obliga a tomar en consideración todos los documentos que estaban originalmente en el expediente, lo ha dicho con toda la claridad la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín; hemos aquí recibido de diversos partidos políticos, no nada más de uno, todos los Consejeros Electorales hemos recibido en algún momento algún documento que permita revalorar alguna conclusión, alguna valoración que se haya hecho en algún procedimiento de fiscalización o en algún procedimiento de sanción contra los partidos políticos; así que por lo demás, insisto, acompañaré el Proyecto de Resolución en los términos que está con las adecuaciones que ha sugerido el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

En una discusión previa que nos llevó casi 2 horas y media, 2 partidos políticos sufrieron una sensible rebaja en la multa que era del conocimiento público, se les iba a imponer; eso ocurrió con un engrose y aquí en esta mesa.

Información sobreviniente, superviviente, consideraciones que no habían sido tomadas en cuenta en ese momento; la discusión fue abierta y el resultado fue una sensible, más de 20 millones de pesos, disminución en las multas a 2 partidos políticos.

El Partido Verde Ecologista de México, creo que estaba en todo su derecho de decir: Me están multando por algo que he cumplido; creo que debió haberlo hecho, escogió mandar un memorándum a los Consejeros Electorales, pudo haber mandado un boletín a la prensa diciendo exactamente lo mismo: Me están multando por documentos que ya entregué y pido que lo verifiquen. Todo lo demás, son indicios que no corresponden a la autoridad tomar en cuenta; la autoridad parece que lo estamos olvidando, está imponiéndole al Partido Verde Ecologista de México una multa superior a 60 millones de pesos.

Creo que el Consejo General está actuando dentro de sus facultades y ciñéndose estrictamente a la documentación con la que cuenta, creo que el Partido Verde Ecologista de México ha hecho bien en señalar que no estaba tomando en cuenta información que estaba en su poder, y estoy seguro que los Tribunal Electorales, el Tribunal Electoral específicamente, se encargará de dilucidar lo que falte. No me cabe duda que el Partido Verde Ecologista de México acudirá a la Sala, y...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

... en señalar que no estaba tomando en cuenta información que estaba en su poder, y estoy seguro que los tribunales, el Tribunal Electoral específicamente, se encargará de dilucidar lo que falte, no me cabe duda que el Partido Verde Ecologista de México acudirá a la Sala Superior y seguramente alguno de los otros partidos políticos que sientan que la sanción no fue suficiente, también.

Pero el asunto menos relevante era el del famoso escrito, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Esta que era una sanción adicional, no era por la comisión de alguna conducta indebida, sino por la omisión en entregar información, el partido llamó nuestra atención diciendo: La entregué a tiempo; y voy a citar a Felipe González, quien dice “que el problema no es meter la pata, sino no saberla sacar”, “estamos sacando la pata” ante un error que fue no tomar en cuenta algo que obraba en el expediente, así de sencillo y no hay que hacerlo más grande.

Ahora, sí llamaría la atención, que nos fuimos a la discusión de si había una firma o no en un papel que ni siquiera va a integrarse al expediente, lo que estamos sancionando por primera vez el Instituto Nacional Electoral, es la aportación de una empresa mercantil en especie, a través de otras empresas a un partido político, lo cual vulnera el marco legal y pone en riesgo la equidad de la contienda, porque no es debido que empresas mercantiles, que organizaciones del extranjero, que iglesias y sus ministros, que recursos públicos no expresamente determinados en la Ley para los partidos, lleguen a beneficiar a los actores políticos.

Eso es lo que estamos votando hoy, que el Instituto Nacional Electoral no va a dejar pasar, siempre que documento aportaciones de entes prohibidos para favorecer a los actores políticos, esa es la conclusión más relevante, no si hubo una firma o no, en serio, les llamo a que vean lo relevante y no lo cosmético.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo la siguiente votación, el Proyecto de Resolución incorporando al mismo la fe de erratas circulada previamente, el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama, con la acotación señalada por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Pero además, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín hizo 3 propuestas hasta donde registré, una de 2 nuevos Puntos Resolutivos, el primero para hacer indagatorias adicionales sobre probables aportaciones adicionales al partido político en comento en el Proyecto de Resolución.

Segundo, que se analicen algunos gastos ordinarios que podrían reclasificarse para ser considerados como Gastos de Campaña.

Una tercera propuesta, que usted cuestionaba sobre el plazo de los 38 meses, pero no escuché que hiciera alguna propuesta específica, no sé si era solamente un comentario o era una propuesta que tiene un plazo, no escuche la propuesta específica.

El C. Presidente: La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacer una moción.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Secretario del Consejo, para aclarar.

Sobre el tema de la ministración, siempre se ha cobrado el monto de la ministración que permite la Ley, que es el 50 por ciento de la ministración, hasta llegar a la cantidad que está fijada como una multa, lo que me parece es que tendríamos que establecerla en los mismos términos que siempre lo hemos establecido...

Sigue 94^a. Parte

Inicia 94ª. Parte

... que está fijada como una multa, lo que me parece es que tendríamos que establecerla en los mismos términos que siempre lo hemos establecido para los partidos políticos, solamente en casos muy particulares hemos establecido alguna excepción sobre ese particular y sólo ya, aprovechando la moción, el tema de la subvaluación como una votación diferenciada.

El C. Secretario: También irían en un nuevo Punto Resolutivo, entiendo así.

El C. Presidente: Proceda Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Entonces, primero, insisto, señoras y señores Consejeros Electorales, les consulto si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.2, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama, con la acotación señalada por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo.

El C. Presidente: Hay una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Nada más, se tendría que exceptuar los Puntos Resolutivos, Tercero y Cuarto, que son los relativos a la sanción porque en esos es donde se establece el tema del monto de la ministración que sería deducida.

El C. Secretario: Excluyendo de esta votación en lo general, los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado en lo general por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, en los términos del Proyecto... ¿O los separamos uno por uno?

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Me parece que se tendría que separar primero el monto de la multa y posteriormente, en cuántas ministraciones, es decir, la forma de deducirlo lo de las ministraciones, porque la diferencia está sobre el monto de las ministraciones.

El C. Secretario: Pero podríamos hacerlo en una sola votación, los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, sí.

El C. Secretario: Entonces, someto a su consideración los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, por lo que se refiere al monto en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobados por unanimidad.

Ahora los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, por lo que se refiere al plazo para el pago de la multa, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, que propone 38 meses.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado el plazo del Proyecto de Resolución originalmente circulado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someto a su consideración la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de incorporar 3 nuevos Puntos Resolutivos, uno por lo que hace a nuevas indagatorias, para ver si hubo aportaciones adicionales, un segundo que tiene que ver con la probable reclasificación de gastos ordinarios a Gastos de campaña, y un tercero que tiene que ver sobre la subvaluación en los términos que la Consejera Electoral lo ha propuesto.

Quienes estén en lo particular a favor de estas propuestas de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 2 votos a favor y 9 votos en contra, Consejero Presidente tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, procede ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 10.5 que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se trata sobre la indagación del uso del origen de...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se trata sobre la indagación del uso del origen de recursos que fueron empleados en la campaña a Gobernadora para el estado de Sonora postulada por diversos partidos políticos, esta era una coalición, me parece que es el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza; todo deriva de un conjunto de notas periodísticas que hacen referencias al uso de aeronaves para la precampaña como para la campaña electoral.

En el Proyecto de Resolución se propone declararlo infundado y me parece que este Proyecto de Resolución debiéramos devolverlo para concluir algunas indagaciones, explico por qué.

Se habla, lo que se denuncia son 2 momentos de aportaciones, que tienen sus propias particularidades:

El primer conjunto de aportación es que se denuncian, ojo, corresponden a la etapa de Precampañas Electorales respecto de los vuelos empleados para estas Precampañas Electorales, lo que se señala en el Proyecto de Resolución es que se trata de aportaciones por parte de una persona física, del Ciudadano Samuel Fraijo Flores hizo la aportación de estos vuelos, cosa que en principio no tendría ninguna cuestión que llamar la atención porque tenemos todas las constancias de la aportación, nos fueron aportadas todas las constancias de la aportación.

¿Cuál es la peculiaridad que tiene este expediente en torno a los vuelos utilizados en las precampañas?

El hecho de que este ciudadano que es el que aporta los vuelos es el accionista principal de la empresa que es dueña de la aeronave. La empresa, al ser una persona moral, por supuesto que no podría hacer una aportación, en caso de hacer una aportación sería una aportación de persona moral prohibida. En este caso, nos señala el ciudadano que es el accionista principal, que la aportación es suya, insisto, nos presenta tanto el Partido Revolucionario Institucional como el de las indagaciones, tenemos todos los elementos de esta donación, digamos, por parte de la persona física.

¿Cuál es el detalle? Lo que se señala es que este accionista contrata con la empresa de la que él es accionista los vuelos para donárselos a la candidata Gobernadora de esa entidad, cuestión que en principio, hasta el momento podemos decir es válida.

¿Cuál es la cuestión que me preocupa y que me parece que tiene que ser investigada? Si tenemos acreditado que se celebró un contrato entre la persona física y la persona moral.

Lo que no investigamos y no tenemos acreditado es si ese contrato efectivamente se pagó. Es decir, si el dinero que la persona física pactó que pagaría por esos vuelos fue efectivamente erogado.

¿Por qué resulta relevante esto? Porque ahí tenemos exactamente la diferencia entre si la aportación es de una persona física o la aportación es de una persona moral y me parece que estamos ante una situación que también nos debiera llevar a verificar esta situación y es, precisamente, que la persona física es el principal accionista de la persona moral a la que se le imputaba haber realizado las aportaciones.

Insisto, más allá de que me parece que tenemos que analizar casos, no este en particular, pero en general lo que está detrás de este caso, que es el hecho de que una persona física...

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

... más allá de que me parece que tenemos que analizar casos, no este en particular, pero en general lo que está detrás de este caso, que es el hecho de que una persona física que es la accionista principal de una persona moral, realice aportaciones que derivan del objeto mismo de la persona moral de la que es accionista.

En ese sentido, tenemos algunos antecedentes señalados por el Tribunal Electoral, cuando por ejemplo, en el año 2012, se denunció el hecho de que había una aportación de una Confederación de empresas que la Confederación era una A. C., y estaba conformada y utilizaba dinero de ese A. C., de Sociedades Anónimas, que eran empresas mercantiles. Recordemos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales lo que prohibía era aportaciones de personas mercantiles no de personas morales; en esa ocasión se dio la discusión sobre si la Confederación podía aportar o no podía aportar porque la Confederación era una A. C., no era una persona mercantil, pero el Tribunal Electoral terminó señalando que como estaba conformada por personas morales de naturaleza mercantil, entonces tenía que seguir la misma naturaleza.

Creo que esto nos lleva a una reflexión en torno al tema de las aportaciones de personas físicas que son accionistas de personas morales, pero creo que lo que en este caso sí se debe hacer, es verificar que efectivamente se haya hecho el pago correspondiente, y estamos ante una aportación de persona física que no tendría una situación contraria a la legislación.

Ahora bien, por lo que hace a las aportaciones que tienen que ver con la campaña electoral, perdón, no las aportaciones, el uso de la aeronave durante la campaña electoral, tanto la candidata como el partido político, nos presentaron documentación para acreditar que fue rentada esa aeronave, lo cual, está absolutamente permitido por la Ley y es la razón por la que se declara infundado el procedimiento.

La cuestión que me parece que vale la pena analizar, es que le pedimos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que la Dirección de Aeronáutica Civil, nos mandara las bitácoras de vuelo, y la Dirección de Aeronáutica Civil nos dijo que no nos podía mandar las bitácoras de vuelo, porque las mismas tienen que permanecer en las aeronaves. Me parece que esa no es una respuesta válida, no estamos pidiendo que nos manden las bitácoras en original; requeriríamos copia de las bitácoras de vuelo porque además esas son constancias que en distintos procesos de fiscalización, esta autoridad ya ha recabado y permiten tener precisamente certeza de cuántos vuelos se realizaron a dónde se realizaron los vuelos, y si están soportados documentalmente o no están soportados documentalmente; en este sentido, me parece que tendríamos que recabar esas bitácoras, y quiero dejarlo absolutamente claro, ni una diligencia ni la otra, que estoy planteando que debieran de realizarse adicionalmente, necesariamente llevan a una conclusión. En precisamente para garantizar el principio de exhaustividad, que posiblemente nos llevaría a exactamente la misma conclusión que tenemos en el

Proyecto de Resolución, pero habiendo agotado todas las diligencias necesarias para poder arribar a esa conclusión.

En ese sentido, me parece que sí estamos obligados a cumplir con ese principio de exhaustividad, y es por eso que quiero proponer que devolvamos el Proyecto de Resolución precisamente para estas diligencias específicas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sin prejuzgar sobre la conclusión que se pudiera derivar de las...

Sigue 97ª. Parte

Inicia 97ª. Parte

... el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sin prejuizar sobre la conclusión que se pudiera derivar de las diligencias que propone la Consejera Electoral Pamela San Martín, también comparto el que en atención al principio de exhaustividad tuviese que ser distinto este Proyecto de Resolución y regresarse para efectuarlas.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Única y nuevamente señalar el precedente que se puede estar dejando con esta Resolución, respecto a declarar como válida la imposibilidad que aeronáutica civil esté informando que no es posible el envío de la bitácora de vuelo que se ha solicitado, esa solicitud que se hizo no para que se enviara la bitácora, sino para que en todo caso se enviara información que contiene la misma bitácora.

Creo que se está dejando un precedente, porque va a ser la primera ocasión en cuanto a que se haga un señalamiento sobre el uso de aeronaves y desde luego de quién las está utilizando en determinado momento, para ver si efectivamente el gasto de campaña o de precampaña estuvo bien utilizado.

Entonces, nada más poner el foco de atención respecto a este precedente que se está en todo caso dejando en la construcción de este expediente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Mi propósito era no intervenir, pero solamente quiero dejar perfectamente claro que en todos los casos, tanto en la campaña como en la precampaña, el Partido Revolucionario Institucional remitió todos los informes concernientes más todas las solicitudes de información y facilitó las diligencias que practicó la Unidad de Fiscalización.

En todo caso, han estado sobre la mesa y con absoluta transparencia todos los procedimientos, vuelos, gastos utilizados a lo largo de la campaña del estado de Sonora, que por cierto se resolvió por una diferencia superior al 7 por ciento; en todos estos momentos distintos de la fiscalización, ha quedado claro el interés del partido político por demostrar la licitud de todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo, así mismo, creemos que por supuesto, tal y como lo señala el Proyecto presentado por ustedes, no se realiza, no se cumple ninguna infracción en función de lo siguiente.

La autoridad no puede guiarse por indicios, la autoridad tiene que guiarse por pruebas, no es responsabilidad de la autoridad ni tampoco del partido político demandado, que aeronáutica civil envíe o no o en qué momento envíe las bitácoras respectivas; esta creación de suposiciones nos daría para mucho, voy a poner un ejemplo, el candidato del Partido Acción Nacional, utilizaba una aeronave de una empresa propiedad de su señora esposa, con arrendamiento en los Estados Unidos de Norteamérica, pero eso, sinceramente, a estas alturas y resuelta por los sonorenses la elección, no parece tener ya ninguna relevancia; para efecto de la autoridad sí es muy relevante cumplir perfectamente con su función, y creo que lo está haciendo, el Dictamen está claro...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... para efecto de la autoridad sí es muy relevante, cumplir perfectamente con su función, creo que lo está haciendo, el Dictamen está claro, seguía de las constancias y probanzas que hay y que obtuvo a lo largo del proceso y creo que perfeccionan totalmente, absolutamente el que no hay ninguna infracción, el Partido Revolucionario Institucional rindió todos los informes, demostró la licitud de todas las operaciones realizadas por nuestra candidata.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

El tema de la elección en el estado de Sonora que se debatió mucho durante el Proceso Electoral, en esta propia autoridad, se desechó atraer la elección, a pesar de las innumerables denuncias de que el Gobernador Guillermo Padrés, por cierto del Partido Acción Nacional, cometió un sinfín de irregularidades afectando la elección.

A pesar de eso, y en el marco de una elección, sin duda, competida, los sonorenses dieron su veredicto y con un margen suficiente, insisto, a pesar de las innumerables denuncias que se hicieron en medios de comunicación y por parte de los partidos políticos, y como aquí ya se ha dicho, la autoridad ya hizo la investigación exhaustiva con una cantidad de documentos y de pruebas que señalan, y apoyar el dictamen que la propia Comisión ha establecido.

Nos parece que el solicitar más documentos y tratar de afectar a una candidata ya electa, simplemente parece más una intencionalidad de orden político que un querer que las cosas se hagan de mejor manera. Como aquí ya también se ha establecido, en candidato de Acción Nacional utilizó aeronaves de su propiedad familiar, y radicadas en los Estados Unidos, que por cierto, si fuera una aportación a su campaña, sería una aportación ilegal porque es de una empresa extranjera.

De tal suerte que, nos parece a nosotros que con el respeto a las señoras y señores Consejeros Electorales, como está elaborado el Dictamen es como debía conducirse esta situación, cualquier otra cosa sería tratar de afectar la voluntad de los sonorenses que reiteraría, a pesar de las innumerables irregularidades cometidas por un Gobierno Estatal y por su Gobernador, que además, con muy mala imagen por la construcción de presas particulares y después dinamitarlas y una serie de cosas, que ya serán los sonorenses los que lo juzguen, tenemos que apegarnos a la Ley, y respetar la voluntad que los sonorenses expresaron en las urnas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que lo que se discute aquí, además del caso específico del estado de Sonora, se discute la posibilidad de generar un precedente, de que un órgano del Estado no le dé información al Instituto Nacional Electoral, tratándose de algo tan importante como es...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

... no le dé información al Instituto Nacional Electoral, tratándose de algo tan importante como es la ruta de vuelos o la bitácora de vuelos, porque a campañas cortas y distancias largas, este medio de comunicación se va a convertir en un medio muy importante, sobre todo para la próxima Elección Presidencial.

Coincido en la necesidad de no dejar que se sienta un precedente de esta naturaleza porque además, este organismo, que es un organismo pequeño y opaco, controla todos los vuelos comerciales y no comerciales del país, ambulancias aéreas, taxis aéreos, rutas, otorga licencias para vuelos; es decir, tiene un poder este organismo gigantesco, y sin embargo, es uno de los órganos más opacos del Estado Mexicano, nunca ha sido auditado, nunca se le ha podido auditar por la Auditoría Superior de la Federación; entonces en ese sentido, creo que sí vale la pena exigir que se le dé al Instituto Nacional Electoral la información que se requiera, tratándose de un asunto de esta importancia.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con el número

de expediente SUP-REC-294/2015, se ordena el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración e Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, me permito someter a su consideración el Proyecto de Acuerdo para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC294/2015.

En dicha sentencia, el Tribunal Electoral ordenó el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por los antecedentes y consideraciones que expongo a continuación: El 15 de junio de 2015, mediante Acuerdo IEPC/CG/A071/2015, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, aprobó las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, así como miembros de los Ayuntamiento de dicha entidad.

Inconforme con lo anterior, el 18 de junio pasado, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, promovió un Juicio de Revisión Constitucional contra el Acuerdo antes referido.

El 1 de julio, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral de...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

... un Juicio de Revisión Constitucional contra el Acuerdo antes referido, el 1 de julio, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el citado Juicio de Revisión Constitucional, declarando improcedente la pretensión del Partido Acción Nacional de revocar el Acuerdo antes referido, mediante el cual se había aprobado las solicitudes de registro de candidatos a diputados locales y ayuntamientos.

Más tarde, el 5 de julio de 2015, el Partido Movimiento Ciudadano interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un Recurso de Reconsideración a fin de impugnar la Resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, en consecuencia, el pasado 8 de julio, el máximo órgano jurisdiccional dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración identificado como SUP-REC-294/2015, en el cual determinó dar vista a este Consejo General a fin de que se analice la conducta de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral Estatal, que convalidaron los registros de candidaturas pese a que resultaba evidente que no cumplían con los estándares constitucionales de paridad de género.

Asimismo, en la sentencia dictada por la Sala Superior, se señaló que este Consejo General deberá de rendir un Informe cada 2 meses hasta que se concluyan las investigaciones y en su caso se impongan las sanciones correspondientes, tras lo cual deberá enviarse un Informe Final.

Sin más, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-204/2015, se ordena el inicio de un procedimiento contra los Consejeros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Finalmente, solamente quisiera hacer mía una propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de que en el Punto Resolutivo Primero del Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, en el párrafo 3, en lugar de decir se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que por el conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dé inicio al procedimiento multicitado, el Consejero Electoral Javier Santiago propone que en lugar de decir “se ordene”, se diga solamente que “se turna” al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

Con esta consideración está a la vista de ustedes el Proyecto de Acuerdo para lo que ustedes consideren pertinente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Como se señala, Movimiento Ciudadano promovió el Recurso de Reconsideración 294 de 2015, pero es justo decirlo, para ello se contó con la amplia colaboración de la Asociación Red Chiapas por la Paridad Efectiva; ahora bien, la Resolución de la Sala Superior en su Punto Resolutivo Tercero, ordenó al Consejo del Instituto Electoral de Chiapas, que en el término de 48 horas procesara lo conveniente a fin de contar con el registro de los candidatos, situación que no se cumplió, y peor aún, este Instituto expidió otro Acuerdo, entre otras cosas, que aparte de que se sujetaba al plazo de las 48 horas, establecía 2 pretensiones que consideramos...

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

... aparte de que se sujetaba al plazo de las 48 horas, establecía que, 2 pretensiones que consideramos graves. Una, que este Instituto Nacional Electoral dictara unas medidas cautelares para suspender las transmisiones de radio y televisión, cuestión que técnicamente era de imposible realización, pero también su pretensión consistió en suspender las campañas electorales; solamente la Ley Electoral de Chiapas en el artículo 294 contempla en la época de veda la suspensión de las campañas electorales. Esto se pretendió hacer en el tiempo que fuera necesario para ajustar la paridad de género.

El día de ayer, Movimiento Ciudadano promovió un incidente de inejecución de sentencia; primero por el incumplimiento de las 48 horas; segundo, por esta pretensión de pedirle al Instituto Nacional Electoral esta situación de medidas cautelares; y tercero, por la suspensión de campañas electorales; peor aún, el día de ayer, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Chiapas dicta unas medidas que llama cautelares para suspender la transmisión de los materiales y demás, pero lo grave del asunto radica en que la dirigían simpatizantes, militantes, cualquier ciudadano terceros a que no hagan nada en el Proceso Electoral hasta que esta responsabilidad y obligación que le dio a la Sala Superior se cumpla.

Lo ponemos sobre la mesa para que ustedes estén enterados de la situación que prevalece en el Instituto Electoral del estado de Chiapas.

Por su atención. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Nosotros hemos hecho lo propio hace algunas horas al señalar a la Sala Superior el incumplimiento de su Resolución; como ya lo decía antes, en este momento en Chiapas no hay campañas, y, el Instituto señalaba que iba a empezar a sesionar a las 15:00 horas para intentar resolver el problema.

Nosotros tenemos 2 observaciones respecto al Proyecto de Acuerdo. Una es la temporalidad en la que el Secretario Ejecutivo rendirá el Informe, a nosotros nos parece que debería de rendirlo cada mes, cuando, máximo, y, nos parece que el Proyecto de Acuerdo no está tomando en cuenta varias resoluciones de la Sala Xalapa que no fueron revocadas por la Sala Superior. La propia Resolución de la Sala Xalapa veo una ratificación que es a la que se hace caso respecto del REC 294, que es la 114 indica, pero tenemos en el Punto Resolutivo Tercero de la SXJRC 112 y 115-2015, la misma vista al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral para ver el incumplimiento.

En el SXJRC 116 cambia, sólo se exhorta al Instituto Electoral para dar trámite con lo que el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación establece. En su ponencia a la hora de estar votando el recurso 114, que fue revocado por la Sala Superior...

Sigue 102^a. Parte

Inicia 102ª. Parte

... en su ponencia a la hora de estar votando el recurso 114, que fue revocado por Sala Superior, dice el Magistrado Octavio Ramos Ramos, dice que: Habían transcurrido 10 días de campaña cuando llegó el recurso; esta es una situación grave, y le llevó 6 días sustanciar el expediente; posteriormente de cuando llegó; y existen todos estos llamados a consignar precisamente por este problema; y hay uno más, ese SXJRC/113, que le hago llegar al Secretario Ejecutivo mediante esta tarjeta, si alguien me asiste, en el que se hace también una revocación y otro exhorto.

A nosotros nos parece que debe de formar parte de este Acuerdo porque son materia de lo mismo, no haber tramitado con tiempo las irregularidades que se cometieron; el asunto no es menor, esto de la dilación de los medios de impugnación en su sustanciación, es un problema. La Sala también hace un razonamiento respecto a lo que la Sala Regional debió haber hecho, lo cual aquí no es oportuno. Nos parece que debe engrosarse para colocarse esas sentencias en donde se está dando vista y se debe reflexionar también sobre si el propio recurso 114, dice en el sentido de que también la propia Sala Regional identifica la irregularidad.

Lo que está pasando en el estado de Chiapas no es menor, la Sala lo señala, dice que se vulneró el Estado de Derecho, y ahora estamos teniendo muchos problemas en ese Estado para reponer con paridad de género las candidaturas. Nosotros creemos que esto debe ponerse en atención y que el procedimiento debe llevarse con celeridad y determinarse las responsabilidades que correspondan. Estamos ante un asunto que no es menor, esto modificó, como lo dice el Magistrado Octavio Ramos Ramos, y afectó más del 50 por ciento del tiempo de campañas, ya estamos a una semana de la elección y el ajuste no se puede dar, y la Sala sí identifica una actuación indolente por parte del Organismos Públicos Locales del estado de Chiapas; entonces con estas 2 solicitudes que vuelvo a precisar: Una, en la que se precisa un Informe con una temporalidad más cercana; y otra, con la incorporación de estos juicios en donde también la Sala Regional, está dándole vista a este órganos electoral, para que se pueda iniciar el procedimiento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para reaccionar a algunos de los comentarios que se han hecho.

Creo que es muy claro que el Tribunal Electoral hizo 2 correcciones importantes: Una, a la Sala Regional de Xalapa, a quien desestimó el haber tenido un juicio y haber confirmado lo que el órgano local había hecho; y en segundo lugar, al órgano...

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

... lo que el órgano local había hecho, y en segundo lugar, al órgano electoral de Chiapas por no haber aplicado desde el inicio las distribuciones correspondientes a las cuotas de género en las candidaturas; ambas instituciones fueron observadas y corregidas por el Tribunal Electoral, y el Tribunal Electoral es muy claro en lo que se está pidiendo, y en la ruta que trazó el Tribunal Electoral en su Sala Superior para acatar esta Resolución, se establecen también 2 tipos de decisiones.

En primer lugar, quizá la más importante es revocar el Acuerdo que registraba a los candidatos, que había sido emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, y en segundo lugar, vincula a los partidos políticos a hacer las correcciones en sus listas de candidatos para que se corrijan y de esa manera puedan ser registradas.

Establecer claramente que a los partidos políticos se les debe dar 48 horas, a los partidos, y que de inmediato el Instituto Nacional Electoral debe hacer los procedimientos siguientes, además de darle las 48 horas también establece la Sala que hay que hacer un solo requerimiento a los partidos políticos, porque puede haber pasado lo que en efecto está pasando, a pesar de que los partidos políticos tuvieron 48 horas para hacer los ajustes, algunos todavía no lo hicieron a la hora que vencieron esas 48 horas y se les requirió para que lo hicieran.

Ese es el trabajo que tiene que hacer el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, y en consecuencia a eso estaremos, los recursos serán turnados en aquellas instancias; a nosotros nos dan vista claramente para iniciar un procedimiento, que creo que es lo que se está haciendo en este Proyecto de Acuerdo, iniciar un procedimiento y textualmente se establece que dicha autoridad, o sea, el Consejo General, deberá notificar a esta Sala Superior del inicio del procedimiento, así que eso debemos de acordarlo también, así como rendir un Informe cada 2 meses, hasta que se concluyan las investigaciones y en su caso se impongan las sanciones correspondientes.

Eso es lo que está establecido en el Proyecto de Acuerdo y es lo que creo que en estricto rigor debemos acatar tal como lo establece la Sala Superior.

Ahora bien, en efecto, tiene razón el representante de MORENA, que hemos sido notificados de otras sentencias emitidas por la Sala Regional de Xalapa, y en esas sentencias se nos da vista para que se haga la investigación correspondiente, creo que corresponde que sea justamente la Unidad de lo Contencioso Electoral la que decide si se acumulan a este procedimiento o si se toman por separado, dependiendo del análisis de la materia de cada uno.

Eso no nos toca a nosotros hacerlo en este momento, por lo que creo que debe quedar el Proyecto de Acuerdo en los términos que están establecidos y será ya a la hora de su desahogo, verificar si los Abogados consideran que este caso debe de vincularse,

acumularse o lo que sea, en relación con otros que tienen como materia el mismo órgano electoral local.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade...

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

... el mismo órgano electoral local.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente pare decir que estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo eración que hace la Sala Superior, porque ahí mismo se reconoce que hay un cambio de criterio de la Sala Superior en el sentido de que no se podía cambiar ya una vez iniciadas las campañas, modificar por parte de la autoridad judicial los registros para que se cumpliera con el principio de paridad de género, ahí hay 3 sentencias que fueron en este sentido y precisamente en esta última, es cuando la Sala Superior modifica su criterio por considerar que no se actualizaban los mismos supuestos y estos supuestos, se relacionan a que ya existían las reglas previas, tanto en el Código Electoral de Chiapas, como también ya se conocían cuáles eran las consecuencias del incumplimiento en el principio de paridad.

Por eso es que la Sala Superior en este caso decide sí revocar el registro que había otorgado el Consejo Electoral de Chiapas, para ordenarles que se reponga el procedimiento de registro y se cumpla con la cuota de paridad de género, tanto en los Municipios, como en el Congreso Local.

En efecto, se dice en la sentencia, que se inicie un procedimiento para que nosotros veamos cuál es la actuación de este Consejo Electoral de Chiapas, en principio, creo que no es tanto por el que se haya registrado, sino pareciera ser porque hubo un retraso en la tramitación del recurso que interpone el Partido Acción Nacional, en su momento, y es notificado días después a la Sala Regional Xalapa, por lo que creo que ese sería el motivo del procedimiento que se inicia y lo que tendríamos que determinar en todo caso es si existió o no, una probable negligencia en la tramitación de este recurso por parte de los Consejeros del Organismo Público Local.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos en un acatamiento, la verdad, inédito, sui géneris, ahora el Tribunal Electoral nos ha ordenado iniciar un procedimiento en contra de Consejeros Electorales de un Instituto Local, creo que en consecuencia el acatamiento que se propone es correcto, vamos a ver cómo se da el desahogo del procedimiento, pero sí quisiera decir que la obligación original de presentar el registro de los candidatos con paridad de género, es de los partidos políticos, ahí está el primer incumplimiento.

Ahora, quiero decir también, que en el caso concreto del estado de Chiapas, hay condiciones que son muy complicadas para el cumplimiento de la cuota de género, esa es una parte que también debe ser reconocida, tanto en favor de los partidos políticos, como en favor del Órgano Electoral Local, y lo quiero decir así porque es un hecho que durante todo el procedimiento de registro de candidatos en el estado de Chiapas sucedieron situaciones complicadas, quizá lo primero que debió hacer el Órgano Electoral, en función de la imposibilidad, déjenme usar esa expresión, aunque no estoy tan seguro de que sea correcta, esa imposibilidad material para que los partidos políticos presentaran la cuota de género en paridad, debieron haber rechazado el registro de los candidatos, pero es un tema que se va a dilucidar en el procedimiento correspondiente, así que me parece que de entrada la forma en que está referido el acatamiento, es la que debemos...

Sigue 105ª. Parte

Inicia 105ª. Parte

... a dilucidar en el procedimiento correspondiente, así que me parece que de entrada la forma en que está referido el acatamiento es la que debemos hacer, y también creo que la periodicidad que ha propuesto el Secretario Ejecutivo para presentar el Informe respecto de los avances es la correcta porque no es libre albedrío del Secretario en esa materia, sino la propia sentencia dice que debe ser cada 2 meses; entonces creo que es correcto el tema y ya en la medida que avance el procedimiento respectivo y se tengan todos los elementos de juicio, se tomará la decisión que en términos de derecho proceda.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para manifestar mi acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se presenta, solo quisiera proponer que sea en el Segundo Punto de Acuerdo o en algún otro, pero creo que en el segundo sería conveniente, incluir porque así lo mandató también la Sala Superior, un Informe Final, además de los Informes cada 2 meses, también nos ordena que al final del procedimiento que se desahogue por esta autoridad, se le Informe de manera terminal.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero reaccionar a este Proyecto de Acuerdo haciendo este comentario. No estoy seguro que el Tribunal Electoral tenga facultades para hacer esto que hizo. Me parece muy bien que lo haya hecho porque estoy seguro de que si no lo hubiera hecho, en este momento el Consejo General no estaría tomando la decisión que está tomando, lo cual, nos genera un problema muy serio de orden institucional; un Tribunal Electoral que hace cosas para lo cual no está expresamente facultado y un Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que no ha hecho cosas para lo cual está obligado.

Cuando un Organismos Públicos Locales comete las tropelías que cometió, y el asunto va a una Sala Regional, y el Instituto Nacional Electoral sigue “viendo como el chinito”, ¿El chinito es el que ve o quién? Ya no sé ni quien es el que ve. Sin hacer nada, me parece grave, muy grave, porque esta ya es una autoridad en materia de elecciones nacionales, tan es así que puede remover a los Consejeros Locales, bueno, no sé en

este momento, en este “hemiciclo”, en esta mesa, se está diciendo que los primeros que incumplieron fueron los partidos políticos, cosa que ya sabemos, pero para eso está la Organismos Públicos Locales, para eso está la autoridad electoral, para obligarlos a que cumplan por incumplidos, maniobreros; por eso los partidos políticos se desprestigian, entre otras muchas cosas; esto no es lo más importante por desgracia, pero es parte del desprestigio de los partidos políticos en este país y en cualquier otro.

Entonces, bueno, pero si la autoridad, que es la que ha protestado hacer cumplir la Constitución Política, no lo hace, bueno, la otra autoridad que también lo tiene que hacer es esta...

Sigue 106ª. Parte

Inicia 106ª. Parte

... no lo hace, bueno, la otra autoridad que también lo tiene que hacer es esta, que ahora tenga que abrir un procedimiento porque los Magistrados se lo ordenan, me da pena la vedad, y sostengo que los Magistrados no tienen esa capacidad, pero bueno, peor es nada.

Quiero decir que no hay en Chiapas imposibilidad material ni de ninguna otra clase para la paridad de género, es una mentira, es una manera de empezar desde ahora a defender a los Consejeros Locales, la famosa imposibilidad material; la imposibilidad material sugeriría que no hay mujeres suficientes en el Estado, mayores de 21 años, no sé cuál es la edad para ser Diputados, Regidores y tal.

Sí hay suficientes, y preparadas y capaces de poder llevar a cabo la encomienda, y representar a un partido político y ejercer las funciones públicas más o menos en un nivel medio que existe en este país; entonces todo eso son puras mentiras, son mentiras, hay algunos que no conocen Chiapas, pero otros sí conocen e inventan cuentos, sí hay y sí se podía, y los partidos políticos debieron haber atendido el mandato de hacerlo, y la autoridad electoral con más razón, y los magistrados de Xalapa peor tantito, y este Instituto todavía más, y todo mundo.

Creo que aquí hay un problema de crisis institucional, muy grave alrededor de un punto, efectivamente no es el gran punto, o como dicen algunos, no se va a acabar el mundo, no, Chiapas tampoco se va a acabar, pero es muy grave esa crisis institucional de falta de cumplimiento del deber.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Empezaré diciendo que por supuesto acompañaré el sentido del Proyecto, es un acatamiento a una orden de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y los términos del Acuerdo que se pone a consideración de este Consejo General, me parece que son exactamente aquellos ordenados por la Sala Superior.

En ese sentido, me parece que el procedimiento se tiene que iniciar tal cual como es ordenado por la Sala Superior, por los hechos que nos ordena la Sala Superior y para rendir los informes en los tiempos que nos lo ordena la Sala Superior.

Sin duda coincido en que esta es una determinación inédita por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y lo inédito no lo señalaría en cuanto a que nos ordene

iniciar un procedimiento contra los Consejeros de un Organismo Público Local Electoral, me parece que lo inédito es lo que le ordenó al Organismo Público Local Electoral, es decir, cumplir a 10 días de la Jornada Electoral con el registro de candidatos en paridad.

Sin embargo, debo de señalar que comparto la decisión que tomó la Sala Superior, y la comparto porque me parece que el mandato Constitucional...

Sigue 107ª. Parte

Inicia 107ª. Parte

... sin embargo, debo señalar que comparto la decisión que tomó la Sala Superior, y la comparto porque me parece que el mandato Constitucional no deja lugar a ninguna duda.

La Constitución establece expresamente que tienen que postularse candidatas y candidatos en paridad, al menos, claramente y con todas sus letras en el caso de Diputados locales y federales, y el incumplimiento que se dio en el estado de Chiapas, no fue solamente a las autoridades municipales, también lo fue a las candidatas y los candidatos a Diputadas y Diputados locales.

Me parece que es correcto el que se haya ordenado el cumplimiento irrestricto a la Constitución Política, y por lo que hace a las municipales, el estado de Chiapas, su propia Ley, sí establece esa paridad también, entonces, ni siquiera estamos sujetos a una interpretación respecto de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Creo que sin duda, es cierto que hay una parte en la que hay un cambio de criterio, pero al mismo tiempo, tengo mis dudas de que se esté cambiando el criterio, ¿A qué me refiero? Específicamente al tema de la paridad horizontal. ¿Por qué hay un cambio de criterio? Porque en todas las demás elecciones que se celebraron con Jornada Comicial coincidente con la federal, la Sala Superior decidió no hacer efectiva en esta elección la paridad horizontal en las postulaciones a Presidentas y Presidentes Municipales, precisamente por lo avanzado del Proceso.

En este caso, la cuestión es que ese criterio efectivamente, como lo dice la Sala Superior, era anterior a las postulaciones y ese no era el único incumplimiento que se había dado, no ubico, al menos, durante lo que fueron los Procesos Electorales Locales, cuya Jornada Comicial se celebró el 7 de junio, que haya habido alguna otra entidad en donde no haya habido un cumplimiento de origen al tema de la paridad de género.

Si es que se dio, hasta donde ubico, se debe haber corregido en alguno de los requerimientos que hicieron los Organismos Locales, porque al final sí ubico que hubo cumplimiento en todas las entidades, respecto del registro de candidatas y candidatos, y me parece que no es correcto, no es válido que este cumplimiento no sé de en todas las entidades.

La responsabilidad que en esto, puedan o no tener las Consejeras y los Consejeros, es precisamente la materia del procedimiento que se está ordenando iniciar y que me parece que tendremos que sustanciarlo en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tal cual, lo mandata nuestro Reglamento, y habremos de pronunciarnos con todos los elementos que tengamos al momento que se concluya la investigación correspondiente, pero sí me parece que es importante y que es un buen precedente el que sienta la Sala Superior en cuanto a no permitir el incumplimiento de un mandato

Constitucional expreso, ante ninguna circunstancia y me parece que ahí sí no hay lugar a dudas, respecto de lo que la Constitución Política establece, entonces, reitero que acompañaré el Proyecto en sus términos, me parece que sí cumple cabalmente con lo que nos ha sido mandatado por la Sala Superior y eso es lo que se debe de cumplir en un acatamiento como el que hoy tenemos ante nosotros.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo y simplemente, quisiera hacer algunas puntualizaciones. En Chiapas, el problema es que no se aplicó, como decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, la paridad horizontal en el caso de los Ayuntamientos, y tampoco la cuestión de la paridad en el caso de las Diputaciones de Mayoría Relativa...

Sigue 108ª. Parte

Inicia 108ª. Parte

... La propiedad horizontal en el caso de los ayuntamientos, y tampoco la cuestión de la paridad en el caso de las Diputaciones, de Mayoría Relativa; y aquí hay algo que llama mucho la atención.

Me imagino que el Organismo Público Local Electoral no tuvo una visión muy amplia de las cosas porque en su legislación sí hablan de la paridad, tanto de los Legisladores como en los Ayuntamientos, y además tampoco tomaron en cuenta, a principios de mayo, como el 6 de mayo, la Sala Superior aprobó varias jurisprudencias que hablan precisamente de la paridad, y cómo se debe de aplicar en los Ayuntamientos, y habla de la paridad vertical como horizontal.

Entonces, en este caso en concreto, la Sala Superior está diciendo que con independencia ya de lo avanzado del Proceso Electoral en el estado de Chiapas, lo cierto es que, porque estas disposiciones ya existían desde antes del registro de las candidaturas, y que además también ya se le habían notificado a la Jurisprudencia, al Organismo Público Local Electoral de Chiapas, en relación con las cuestiones de la paridad, entonces estaban obligados a tomarlos en cuenta al momento de revisar la solicitud de registro de candidaturas, y en caso de que no cumplieran con esta cuestión de la paridad, pues obligar a los partidos políticos para que atendieran ese principio.

También este asunto primero se va a la Sala Regional Xalapa, y la Sala Regional Xalapa atendiendo a un criterio similar que había adoptado la Sala Superior, en los casos del Estado de México, Sonora y Nuevo León, donde, si bien dice que se debe de aplicar la paridad horizontal, pero que no era posible aplicarla en esos Procesos Electorales Locales, pues lo avanzado de esos procesos, y a ese criterio se atiene la propia Sala Regional Xalapa, ya cuando va el asunto a la Sala Superior, la Sala Superior hace una puntualización de cómo deben entenderse sus criterios, y entonces dice, en el caso de Chiapas ya estaba la legislación, ya estaba la jurisprudencia, y estaban obligados a cumplir desde un principio con la paridad. No lo hicieron, y aun cuando es muy avanzado ya el Proceso Electoral en Chiapas, lo que ordenó la Sala Superior fue dejar sin defecto el registro de las candidaturas y ordenar que se registraran nuevamente ya cumpliendo con el principio de la paridad.

Esto es muy interesante ya entonces se corrigen esos errores, y ya se estaría contando con la cuestión de la paridad; tenemos entendido que en estos momentos está sesionando el Organismo Público Local Electoral de Chiapas, precisamente para dar cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior.

Ahora, ojalá que los representantes de los partidos políticos del Organismo Público Local Electoral de Chiapas piensen como los que están aquí sentados aquí con nosotros en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, porque realmente el único partido político que había cumplido por lo menos en las candidaturas a Presidentes Municipales fue MORENA, que de 117 Ayuntamientos o más que participaban en 117 Ayuntamientos, registraban 59 fórmulas encabezadas por hombres

y 58 por mujeres. Sin embargo, los demás partidos políticos, no cumplieron con esta cuestión de la paridad en los cargos de elección popular tanto de Diputados como de ayuntamientos y MORENA cumplió, les decía, tanto de Presidentes Municipales como de Diputados participe de Mayoría Relativa, entonces creo que aquí es una gran enseñanza, porque con independencia de que en las entidades federativas que tengan elecciones en los próximos años...

Sigue 109ª. Parte

Inicia 109ª. Parte

... aquí también es una gran enseñanza porque con independencia de que en las entidades federativas que tengan elecciones en los próximos años, 2016, 2017, 2018, y los que siguen, tengan prevista la paridad o no vertical, horizontal y de todas las maneras en que se pueda denominar el derecho que tenemos los hombres y las mujeres a ser registrados como candidatos en igualdad de condiciones, lo cierto es que la Sala Superior lo va a estar aplicando, y ya están estas jurisprudencias; y creo que aquí, les digo, es una gran enseñanza y ojalá que todos podamos anotar y sobre todo en las entidades federativas, que la paridad es algo que ya se tiene que exigir, y ya están ahí las experiencias de la Sala Superior, porque si no va a suceder lo que está aconteciendo en Chiapas, que estamos a pocos días de la elección y a muchos menos días de que concluyan las campañas electorales, y resulta que es lunes 13 de julio, cuando apenas el Organismo Público Local Electoral está volviendo a verificar el registro de las candidaturas y ya faltarán 2 días para que concluyan las propias campañas y se tendrá que votar el próximo domingo; entonces creo que hay que ser previsores y aprender de esta elección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido en que estamos obligados a un acatamiento inédito, pero no voy a prejuzgar sobre el nivel de responsabilidad que pudieran tener los Consejeros del Instituto Electoral de Chiapas, ni a favor ni en contra; creo que es conveniente esperar los resultados de las indagatorias que se lleven a cabo y el procedimiento que ordena el Tribunal Electoral, pero hay un elemento que me parece que llama la atención, pues sin ser abogado, no entiendo por qué una autoridad jurisdiccional le ordena a otra autoridad que va a cumplir una función jurisdiccional que le informe del procedimiento que va a llevar a cabo cada 2 meses, digo, en qué términos se le tiene que informar, a qué nivel de profundidad; me parece que eso es inédito, realmente inédito.

Entonces, me parece que no está claro en qué términos debemos de informarle al Tribunal Electoral, porque creo que estaríamos violando el derecho al debido proceso si nosotros informáramos el detalle de las indagatorias porque va a ser la instancia que va a resolver en último momento; entonces, estando de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo, me parece que debería de agregarse un Resolutivo en el que solicitáramos la aclaración de sentencia para conocer y poder comprender en qué términos nos está pidiendo el Tribunal Electoral le informemos, digo, aquí los abogados podrán decirme que es inédito el que una autoridad jurisdiccional le ordene a una instancia inferior que le informe de su procedimiento.

Creo que nosotros tenemos la responsabilidad de resolver en su momento...

Sigue 110ª. Parte

Inicia 110ª. Parte

... que le informe de su procedimiento, creo que nosotros tenemos la responsabilidad de resolver en su momento, concluida la investigación, y en su caso sancionar o exculpar, hasta ahí, y entonces es el momento para enterar al Tribunal Electoral, esa es mi apreciación, por eso sugiero que se incluya un tercer Punto Resolutivo solicitándole la aclaración de sentencia para que nos informe en qué términos quiere que se le informe al propio Tribunal Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

El Diputado Luis Antonio González Roldan desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Consejero Electoral Javier Santiago: Sí, adelante.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado González Roldan.

El C. Consejero Luis Antonio González Roldán: Gracias, Consejero Presidente; gracias Consejero Electoral Javier Santiago.

No cree que el Primer Informe, desde el parecer de un servidor y quisiera saber si comparte la idea, es que se volvió a poner en carril el Proceso Electoral que el día de hoy está suspendido, Proceso Electoral intermedio donde existe una renovación del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, que hoy no tiene campañas, no tiene candidatos o candidatas, por un incumplimiento que lo veíamos en un punto anterior, la gravedad del incumplimiento de la norma, pero aquí la norma no nada más es la legislación, es el propio artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Cuál sería su opinión en que se le pudiera informar al Tribunal Electoral que ya existe un proceso que en próximas horas, el domingo estará la ciudadanía emitiendo la votación?

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Luis Antonio González Roldan.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muy concreto.

Esta institución, este órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, no tiene atribución para estar dando seguimiento puntal a las acciones del Consejo General del

Instituto Electoral Local de Chiapas, no está en nuestro ámbito de atribución informarle que volvió a ponerse en el carril el Proceso Electoral chiapaneco.

Lo que nosotros tenemos que informarle es la Resolución que estamos tomando y que iniciamos el procedimiento acatando su Resolución, pero aquí es donde reitero, me surge la duda de en qué términos tenemos que informarle, porque pide un Informe cada 2 meses y creo que ese es otro tema.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de MORENA.

El C. Jaime Castañeda: Gracias, Consejero Presidente.

Ya se ha dicho aquí, efectivamente, los más afectados somos nosotros, por esta pretensión de querer suspender las campañas cuando nosotros no tendríamos por qué parar, por el nivel de cumplimiento que se tuvo, y es grave.

Quiero agregar un dato más a lo que se estuvo diciendo, y me parece que debe de ir en Proyecto y solicitaría que se votara esta propuesta, que es que estas resoluciones que nos están indicando, me refiero a la SXJRC-112, otra cosa distinta a la que aquí también se está tratando, y por lo tanto debería de discutirse.

Dice la Resolución, a foja 29: "... asimismo, con fundamento en lo dispuesto...

Sigue 111ª. Parte

Inicia 111ª. Parte

... discutirse. Dice la Resolución a foja 29: "...asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima procedente dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en su ámbito de competencia determine si los hechos de este Considerando, ameritan el inicio de un procedimiento disciplinario, por lo tanto...", estos elementos tienen que obrar para ser considerados.

Hace un momento me decía un Consejero Electoral: Es que no lo podemos hacer porque no es parte. No, nos parece que es indispensable que también estén estos en un engrose para que la Unidad los determine, los tome en cuenta, porque han sido dados de vista y se ha iniciado un procedimiento que coincide en todos los elementos con esta misma falta. En todos estos asuntos que le he dado copia y en especial el 112 y 115, hay vistas, entonces, no tendrían por qué no ser considerados y por qué no tendrían que ser tomados en cuenta aquí.

Efectivamente, el asunto es grave, el Organismos Públicos Locales, desde el 6 de mayo tenía notificadas las Jurisprudencias que tienen que ver con género, no tenía porque no proceder conforme a la Ley, no existen concesiones de excepción, no hay condiciones para decir que existen condiciones difíciles o de incumplimiento. La Jurisprudencia estaba notificada mucho antes del inicio de los registros constitucionales, y es por eso que el asunto amerita que se conozca del derivado, entre otras cuestiones, de que se violó la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la legislación y como lo he mencionado, la Jurisprudencia.

Entonces, en este orden de ideas, tampoco queremos señalar, que si bien la orden del Tribunal Electoral puede ser cada 2 meses, por qué no, que se Informe a este Consejo General de los avances de cada mes. No entiendo bien esto de constancias, tiene que ver con un Informe, me parece de avance; no entiendo lo que quiso decir el Consejero Electoral Javier Santiago.

Por otra parte, queremos señalar que estos 2 elementos, queremos que se sometan a votación en estos términos que estamos proponiéndoles, esto es, que estas 2 vistas también se incluyan para que la Unidad de lo Contencioso las tome en cuenta, las tome en cuenta, no por ser un elemento integral, sino para que las tome en cuenta para sustanciar, y la propuesta del mes, lo pediría incluso en votación separada, nos parece que esto no es una cuestión de juego; ha afectado y sigue afectando gravemente el Proceso Electoral en el Estado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, le pido que tome la votación del Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11, en el entendido de que someteré a la consideración de ustedes en lo particular la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de comparar un Nuevo Punto de Acuerdo para que se haga una aclaración de sentencia en los términos en que lo ha propuesto.

Eso sería en lo particular; ahora estoy sometiendo a su consideración en lo general el Proyecto...

Sigue 112ª. Parte

Inicia 112ª. Parte

... para que se haga una aclaración de sentencia en los términos que él lo ha propuesto, pero eso sería en lo particular.

Ahora someto a su consideración en lo general, el Proyecto de Acuerdo en sus términos.

Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someto a su consideración en lo particular, la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de incorporar un nuevo Punto de Acuerdo para solicitar una aclaración de sentencia en los términos como él lo ha presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo, por favor.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No Aprobado por 10 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Creo que es pertinente, hay una propuesta específica de la representación de MORENA, permítame a través de esta moción solamente consultar, creo que es pertinente, es decir, que sean considerados por parte, entiendo que eso es lo del planteamiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y del Secretario Ejecutivo, quien es quien sustancia el procedimiento, que sean tomados en cuenta estas sentencias que han sido mencionadas explícitamente por usted en la mesa en el momento de elaborar, digamos, el Proyecto de Resolución que en su caso, más bien, en su momento tendrá que conocer este propio Consejo General.

No estoy cierto de que tenga que ser un Punto de Acuerdo en específico, me da la impresión que podrían incorporarse, pero esa es la consulta, considerándose donde se incorpore, digámoslo así, la mención de estos procedimientos. Siendo así, en todo caso, para efectos de certeza jurídica creo valdría la pena someterlo a consideración del, a votación también del Consejo General en la incorporación de un Considerando en ese sentido.

El C. Secretario: Muy bien.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se incorpora un nuevo Considerando en los términos en que han sido propuestos por el representante de MORENA.

Quienes estén a favor de incorporar este nuevo Considerando, sírvanse en manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Tal como lo establece el Reglamento de sesiones procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

De igual modo le pido que en términos del Punto de Acuerdo Tercero recién aprobado, notifique el contenido del mismo a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Asimismo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Final de Actividades del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros representantes está a su consideración el Informe referido. Permítame intervenir en primera instancia. El Informe que nos presenta el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido es el Informe que da cuenta de la totalidad de los trabajos realizados por este Comité desde sus instalación, y hasta la presentación del Informe al Consejo General, de donde se derivó la información pública que esta Presidencia realizó la noche misma de la Jornada Electoral.

Me parece que este es un momento para poder hacer el siguiente balance. El Conteo Rápido, y entiendo que esto puede no ser compartido, pero me parece que el Conteo Rápido cumplió con el propósito de generar información la noche misma de la Jornada Electoral.

Se trata de un insumo, de un generador de información a partir de los resultados preliminares de la Jornada Electoral tomados de las Actas, que cumple una función específica, y que no sustituye sino más bien...

Sigue 113ª. Parte

Inicia 113ª. Parte

... preliminares de la Jornada Electoral, tomados de las Actas que cumple una función específica y que no sustituye, sino más bien, complementa a la que por su lado el Programa de Resultados Electorales Preliminares proporciona.

Me parece que es una de las funciones primordiales de la autoridad electoral, es precisamente generar la mayor información posible respecto de lo que ha ocurrido o está ocurriendo en las horas que suceden el cierre de la votación, el escrutinio y cómputo en las Casillas, y las horas en las que la sociedad demanda precisamente eso, información en relación con los resultados electorales, así sea de manera preliminar, en tanto los Cómputos Distritales generan la información que tiene validez legal.

La precisión del ejercicio que hoy se informa de manera final, me parece que es claro y que redundante en la función de generar certeza respecto de los resultados electorales. Esto se demuestra sobre todo si se toma en cuenta, a la coincidencia prácticamente total que existe entre el Conteo Rápido, el resultado o el corte final del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las diferencias marginales que respecto del primero y el segundo se plantean, en esta ocasión se han debido a lo que ya ha sido objeto de discusión y que tendrá que revisarse en esta lógica de aprendizaje institucional hacia el futuro, es decir, el número de Actas Programa de Resultados Electorales Preliminares, no incorporadas al exterior al paquete, pero en todo caso, insisto, la coincidencia en términos generales es prácticamente total entre el Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y los Cómputos Distritales.

Se trata de, no solamente una venturosa coincidencia, sino se trata de un elemento que inyecta, y estoy convencido, certeza al Proceso Electoral en su conjunto, y a todos y cada uno de estos insumos, de estos generadores de información que se solidifican precisamente y se refuerzan a partir de la redundancia o de la coincidencia de los resultados; para decirlo de otra manera, el Conteo Rápido demuestra su eficacia en virtud de su coincidencia con los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de los Cómputos Distritales. El PREP demuestra, digámoslo así, su eficacia a partir de la coincidencia con los rangos planteados en el Conteo Rápido y finalmente con los Cómputos Distritales.

Por último, los Cómputos Distritales, precisamente están investidos de una mayor certeza, no solamente con el trabajo y supervisión que las representaciones de todos los partidos políticos tienen en las sedes de los Consejos Distritales, sino también por su coincidencia final con el Programa de Resultados Electorales Preliminares y con los rangos de votación planteados por el Conteo Rápido; en suma, entre mayores elementos generadores de información tengamos y mayores coincidencias existan, el Proceso Electoral en términos de certeza, estoy seguro se beneficia.

Es de destacar la precisión, insisto, habrá que hacer un último ejercicio, una última compulsión cuando se tenga la asignación de los Diputados de Representación

Proporcional que tendrá que hacer este Consejo General, pero en todo caso, lo que hoy ya podemos constatar es la precisión de este ejercicio por lo que hace con los otros elementos, por lo que hace a los rangos de votación obtenidos por cada partido político, y el porcentaje de participación ciudadana en la elección del 7 de junio pasado.

Este ejercicio, me parece que ha demostrado contar con credenciales necesarias para que en un futuro, si así lo decide el Consejo General, pueda ser replicado...

Sigue 114ª. Parte

Inicia 114ª. Parte

... contar con credenciales necesarias para que en un futuro, si así lo decide el Consejo General, pueda ser replicado en las elecciones intermedias por venir; hasta ahora se ha realizado en 2 ocasiones, en 2003 y ahora en 2015, y ha demostrado en ambos casos que es un ejercicio cuya pertinencia me parece está fuera de duda.

Los resultados en ambos casos fueron exitosos y su pertinencia en elecciones intermedias me parece que ha quedado probada, sin mencionar lo obvio que resulta el mismo para las elecciones presidenciales.

Quisiera terminar con 2 cosas, en primer lugar, señalar que este Informe no solamente termina haciendo un balance, un “corte de caja” de lo que fue la realización de este ejercicio, sino también planteando una serie de recomendaciones para futuros ejercicios del Conteo Rápido.

En primer lugar, la pertinente participación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, desde el momento de la elaboración de los propios Lineamientos para evitar lo que ocurrió en este proceso, es decir, que tuviera que haber una modificación luego de una sugerencia de los técnicos, de los especialistas que integran ese Conteo en los Lineamientos.

En segundo lugar, una sugerencia que trasciende esta autoridad pero que es pertinente señalar, para que en algún momento en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se precisen las ambigüedades que la misma contiene en relación con el concepto de votación nacional emitida.

En tercer lugar, las propuestas de sugerencias para mejorar la realización de los simulacros que involucran el Conteo Rápido.

Finalmente, una serie de propuestas de modificaciones para propiciar una mayor agilidad en la generación y la distribución entre los miembros del Consejo General del Informe que este Comité tiene que realizar.

Termino simple y sencillamente agradeciendo a quienes integraron el Comité Técnico, a la Maestra Patricia Romero Mares, al Doctor Carlos Hernández Garciadiego, al Doctor Alberto Castillo Morales, al Doctor Raúl Rueda Díaz del Campo y al Doctor Carlos Edwin Rodríguez Hernández-Vela, por su participación en esta ocasión en el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, por su profesionalismo y sobre todo por habernos permitido contar con un insumo en términos de información, que desde mi punto de vista resulta invaluable y forma parte de las muchos ejercicios exitosos que en este sentido se han venido realizando.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Dice el artículo 35 en su párrafo 2 de los Lineamientos de este Conteo Rápido, que la autoridad electoral está obligada a rendir un Informe de avance de la integración de la muestra; cada hora a partir de las 21 horas del día de la Jornada Electoral y hasta la entrega de los resultados finales que haga el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido al Consejo General del Instituto Nacional Electoral o al órgano de dirección superior, según corresponda.

No recuerdo haber recibido, y he estado consultando con los colegas, ningún reporte cada hora a partir de las 9 de la noche, del avance de la integración de la muestra.

Luego, dice que en caso de que no se capture un mínimo de 85 por ciento de la muestra preseleccionada...

Sigue 115ª. Parte

Inicia 115ª. Parte

... dice que en caso de que no se capture un mínimo de 85 por ciento de la muestra preseleccionada, un mínimo de 85 o bien que el Comité Técnico Asesor para el Censo Rápido correspondiente determine que no hay suficiencia muestral, la difusión del resultado deberá acompañarse de un mensaje explicando esta condición, no se logró el 85 por ciento, se logró un porcentaje mucho menor, pero el problema está en que, aquí tengo el comunicado, y no se explicó qué es lo que había pasado, cuando sólo se obtuvo el 74.24 por ciento de la muestra, pero no hubo explicación, a pesar de que los Lineamientos señalan que debería acompañarse de un mensaje explicando esta condición.

Luego, fíjense que en el año 2012, el porcentaje que de la muestra se obtuvo fue 82.4, y en el 2015, el 74.24, o sea como que hubo una regresión nada menor. El Informe señala que se consideraba que 7 mil 500 eran necesarias para realizar la estimación antes de las 22:00 horas; llegaron posterior de las 22:00 horas, cuando se dio a conocer el resultado y no teníamos más que 7,016, o sea, faltaban 484, 400 y tantas que no es poca cosa, aunque la muestra era más grande que la del año 2012, pero si era más grande era porque así se decidió, y los que hacen la muestra grande se tienen que tomar la molestia de organizar la recolección de los datos.

Ahora, no se dice nada en el Informe, porque este Informe es un Informe del Comité y no del Instituto Nacional Electoral, pero el Instituto este sí debería informar, porque esto no lo hizo el Comité, prácticamente esto lo llevó a cabo el Instituto Nacional Electoral, lo operó el Instituto; los parámetros, todo esto lo hizo el Comité, pero quien lo aplicó, en estos resultados tan malos, que los considero malos, fue el Instituto, lo que pido es que nos hagan un Informe pormenorizado de por qué ni siquiera las 7,500, se llegaron, que era la expectativa mínima del Comité, para dar resultados confiables, y era mucho más bajo.

Dice el Consejero Presidente que...

Sigue 116ª. Parte

Inicia 116ª. Parte

... para dar resultados confiables, y era mucho más bajo.

Dice el Consejero Presidente que el resultado está fuera de toda duda, no veo por qué esté fuera de toda duda, es cuestión de según lo veas y desde dónde, si te gusta o no te gusta el resultado.

Fíjense, es una gran ventaja para un encuestador tener unos rangos de diferencia bastante amplios como los que tuvo este encuestador; cualquier encuestador comercial, de estos que andan por ahí ofreciendo sus servicios, ya quisieran, ya no digamos este margen de diferencia en los datos que dan, la mitad, la cuarta parte; ellos dan porcentajes sólidos en sus encuestas y no dice: Entre 29 y 31; qué bonito ¿No?, “esas son encuestas bien bonitas”; bueno estos que venden sus servicios, no hacen eso; y luego los criticamos porque además estuvieron pésimos en esta temporada, creo que peor que en cualquier otro momento, la verdad, ahora sí que estuvieron muy mal, pero cuando este encuestador oficial nos dice que la Coalición PRI-VERDE, en el escenario más bueno para ellos, tendría mayoría absoluta de la Cámara, que era el objetivo de la Coalición y el objetivo del Gobierno de Enrique Peña Nieto, y lo dice el encuestador.

No es cierto que pudiera haber llegado, pero está manejando esto como información; lo que dice el Consejero Presidente Lorenzo Córdova, de que esto contribuye a la certeza, le digo: Contribuye a la falta de certeza en el momento en el que se acaba de realizar la elección, porque este es el resultado más significativo desde el punto de vista cualitativo. El problema del control de la Cámara, eso era para lo que estaba esta elección planteada, y nos dicen que sí es posible con los resultados a la vista, y no es cierto, y no va a ser cierto en cualquier escenario de distribución de plurinominales, no veo que esto haya construido nada edificante para este país; claro, no lo veo desde el lado del oficialismo, lo veo desde el lado de que no es cierto que haya aquí una fuerza de mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo cual es muy significativo para definir la situación política del país.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

Solamente para repasar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 21 de enero de 2015, donde se determinó llevar a cabo esta encuesta nacional denominada “Conteo Rápido”, a fin de conocer las tendencias de los resultados correspondientes a la Elección de Diputados Federales del 7 de junio.

Uno de sus acuerdo más importantes fue la creación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, integrado por 5 personas, en el cual también, en su Punto Quinto del Acuerdo se determinó que el Director Ejecutivo...

Segue 117ª. Parte

Inicia 117ª. Parte

... después la creación del Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, integrado por 5 personas, en el cual también en su Punto Quinto se determinó que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electorales realizara las funciones de Secretario Técnico de dicho Comité.

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III, artículo 17 de los Lineamientos, respecto a la obligación del propio Comité de informar al Consejo General y a los partidos políticos sobre los avances y resultados de sus deliberaciones y de sus actividades; este Comité celebró 19 sesiones, 5 de carácter obligatorio y 14 de carácter extraordinario.

En estas sesiones se expusieron y consensaron los criterios para la realización del Conteo Rápido y los temas tratados en esas sesiones fueron entre otros la revisión de los Lineamientos, la elaboración del Plan de Trabajo, el establecimiento de objetivos, elaboración de un criterio estadístico y revisión de criterios logísticos para el acopio de información; realización y análisis de ejercicios de simulación, revisión de las propuestas metodológicas de Conteos Rápidos de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la definición del procedimiento de selección y resguardo de la muestra, y también del diseño del Informe final de las estimaciones.

Las 4 propuestas metodológicas de estimación se basaron en los mismos datos muestrales, el diseño de muestra implementado fue estratificado, en donde los estratos eran precisamente los 300 Distritos Electorales Federales en los que se divide el país.

Al interior de cada Distrito se realizó un muestreo aleatorio simple, sin remplazo de 30 Casillas, dando un total de 9 mil Casillas.

Para los estados que tienen 2 horas de diferencia por el huso horario del centro, Sonora y Baja California, se estableció una sobre muestra de 30 Casillas en cada uno de sus Distritos, 15 Distritos, 450 Casillas, para dar una muestra total de 9 mil 450 Casillas.

El 7 de junio de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido emitió un Informe de Resultados, siendo las 22:15 horas del día 7 de junio se informó lo siguiente: De las 9 mil 450 Casillas, solamente repasó los datos que dio el Licenciado Pablo Gómez, seleccionados de la muestra definitiva, se recibieron 7016, esta cantidad representa tan solo el 74.24 por ciento de la muestra, con las cuales se realizaron las estimaciones de los resultados del Conteo Rápido; los resultados del Conteo Rápido están basados en la información recibida de 300 Distritos Electorales en los que se divide el país, por lo que el Comité Técnico Asesor consideró que esta representación geográfica suficiente para hacer la estimación.

Con esta información recibida se estimó una participación entre 47.27 y el 48.51 por ciento; las estimaciones para el porcentaje de votación nacional y composición de la

Cámara de Diputados para el periodo 2015-2018, se presentan en forma de intervalos con un 95 por ciento de confianza.

Los datos ya son conocidos, Partido Acción Nacional, mínimo 21.47 por ciento, máximo 22.2 por ciento, número de Diputados mínimo, 105, máximo 116.

Partido Revolucionario Institucional, 29.87 por ciento, mínimo, máximo, 30.85; número de Diputados mínimos, 196, número máximo 203.

El Partido de la Revolución Democrática, 11.14 por ciento mínimo, 11.81 máximo, número de Diputados mínimo 51, máximo 60.

Partido del Trabajo, 2.78 por ciento mínimo, 3.2 máximo, número de Diputados de 3 mínimo a 12 máximo, y así sucesivamente.

Sigue 118^a. Parte

Inicia 118ª. Parte

... máximo, número de diputados de 3, mínimo, al 12, máximo, y así sucesivamente.

Queremos expresar que nos queda claro que derivado del Conteo Rápido se puede desprender una tendencia creciente de la votación recibida por el Partido del Trabajo, de ahí las estimaciones que arrojaron dichos resultados, nos dan la razón de un crecimiento constante en la votación recibida por parte de nuestro instituto político.

Señoras y señores Consejeros, nuevamente manifestamos un apego irrestricto a la legalidad y reafirmamos que nuestra representación no busca resultados a modo, sino simplemente planteamos que se respete la legalidad y la decisión de los ciudadanos.

Por su poca atención, muchas gracias señoras Consejeras y Consejeros.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este Informe, resulta importante porque retoma una tradición que había iniciado en el 2003, de hacer Conteos Rápidos no solamente para las elecciones presidenciales, sino también para las elecciones intermedias, y creo que el formato que se utilizó y el trabajo del Comité Técnico que está rindiendo este Informe, nos da la razón en términos de la utilidad y la riqueza de este tipo de informes.

Me quedo básicamente con la vinculación que estamos ahora ya ratificando, entre lo que el Conteo Rápido nos arrojó como los rangos de resultado por partido político y los rangos por número de Diputados a los que podrían hacerse acreedores con los resultados que estamos ya verificando y que pasaron también por el propio Programa de Resultados Electorales Preliminares. En este sentido, me parece que desde el punto de vista de utilidad, está el ejercicio puesto sobre la mesa, el Informe puede pedirse mucho más información, muchos más detalles, pero los resultados fundamentales los conocemos y es esto, un Informe Final de actividades, porque se habían revisado otros informes anteriormente.

Ahora bien, sí me preocupa que se pretenda descalificar el trabajo técnico que se hizo, sobre todo porque los resultados que ofrece están basados no en ocurrencias de nadie, sino en un Proyecto de Acuerdo a través del cual este Consejo General ordenó, la realización de un Conteo Rápido y en donde se establecían las formas como se iban a realizar estos trabajos.

No hay encuesta que conozca, a no ser que haya alguna que el representante del Partido de la Revolución Democrática conozca, que tenga cero margen de error,

cualquier encuesta que se anuncie estable más, menos, un margen de error, consecuentemente eso es lo que estadísticamente conviene construir.

¿Qué fue lo que acordamos? Establecer los rangos a través de los cuáles habría un número de asientos obtenidos por cada partido político, dependiendo de su votación, en efecto, como bien recuerda el representante del Partido del Trabajo, don Pedro Vázquez, con una muestra seleccionada en cada uno de los 300 distritos, una muestra que nos permitió justamente hacer un Conteo que integralmente nos daba 2 resultados, uno que se aportaba en el distrito y 2, que se aportaba en cada circunscripción para poder hacer el cálculo de Representación Proporcional.

¿Por qué no es necesario, aunque fuera conveniente, esperar que la totalidad de la muestra...

Sigue 119ª. Parte

Inicia 119ª. Parte

... de Representación Proporcional.

¿Por qué no es necesario, aunque fuera conveniente, esperar que la totalidad de la muestra llegue? Porque cualquier gente que sepa un poco de estadísticas, no, pero para eso está el Comité Técnico, entiende claramente que en el momento que hay datos suficientes para que la muestra haya sido estabilizada y de esta manera, se hace representativa, es factible dar resultados con la certeza que se pide; eso se hizo y fue el resultado óptimo porque además lo sacamos en el tiempo previsto.

Creo que esto nos permite intentar y seguir buscando que este tipo de ejercicios enriquezcan la información que el Consejo General aporte a la ciudadanía, además de los demás instrumentos, el mismo día de la Jornada Electoral.

En consecuencia, Consejero Presidente, no me queda más que felicitar a quienes integraron el Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido, por su trabajo, por su asesoría y también por su Secretaría Técnica que en manos del Ingeniero René Miranda, nos permitió tener la noche de la elección datos que hoy se están confirmando y que nos permiten tener claridad de la riqueza de estos instrumentos y del ejercicio democrático transparente que tuvimos el pasado 7 de junio.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Si entran a sus correos, a las 21 horas del día de la Jornada Electoral, recibimos un correo de Alonso Alcaraz Contreras, dando cuenta del avance de la muestra, y luego a las 22 horas con 2 minutos, un correo del Ingeniero René Miranda Jaimes, dando cuenta del avance de la muestra una hora después, es decir, se cumplió con lo comprometido. Si alguien no sabe leer los correos, hay que ayudarle, pero de ahí a que se diga que no se cumplió lo establecido, hay una enorme diferencia porque a los hechos me remito, vayan a sus computadoras, no a la mía, y ahí están los correos.

Segundo asunto, se habla de que debía de tenerse el 85 por ciento de la muestra, es muy difícil discutir si no se lee, como parece que esta vez hizo el representante del Partido de la Revolución Democrática, los proyectos cuando se van modificando. Acuérdense que aprobamos unos primeros Lineamientos, y después se reformaron porque el propio Comité Técnico, nos llamó la atención, sobre cosas que iban a complicar la vida innecesariamente, como llegar al 85 por ciento de la muestra, cuando tenemos usos horarios con elecciones 2 horas después que iban a dificultar, por eso se

cambió el 25 de abril la redacción y se eliminó eso del 85 por ciento, así que no hay ninguna cosa incorrecta.

Se dice: Estos resultados, claro, tan cómodos para el encuestador; no, el Comité Técnico, dio márgenes, por ejemplo, en el porcentaje de votación entre el mínimo y el máximo para Acción Nacional, que osciló en 0.73; al Partido Revolucionario Institucional...

Sigue 120ª. Parte

Inicia 120ª. Parte

... entre el mínimo y el máximo para el Partido Acción Nacional, que osciló en 0.73; al Partido Revolucionario Institucional, 0.98; Partido de la Revolución Democrática, 0.67; Partido del Trabajo, 0.24; Partido Verde Ecologista de México, 0.4; Movimiento Ciudadano, 1.12; Nueva Alianza, 0.26; MORENA, 0.35; Partido Humanista, 0.11; Encuentro Social, 0.21; es decir, estamos hablando de una precisión muy alta en la estimación de las votaciones.

Quiero decir que esto no lo debemos de contrastar con lo que sean las revisiones del Tribunal Electoral porque la materia prima de la muestra, es lo que se acentuó en las Casillas en ese momento, ya no hay que corregir nada, no le podemos pedir a los estadísticos que estimen sobre información que ellos no tuvieron a la vista y sobre la que van a decidir los Tribunales semanas después, cuando ellos estaban trabajando a contra reloj.

¿De qué depende el número de Diputados que se estiman a cada partido político? Por supuesto de su desempeño regional, y también, es decir, de los triunfos que van obteniendo de acuerdo a la información de la muestra en los Distritos, y el porcentaje que tienen para hacer la asignación.

Ahora hay gente que está analizando los Convenios de Coalición y revisando a ver cómo debe quedar, y le ha llevado semanas llegar algunas conclusiones, mientras que aquí, fue cuestión de unas cuantas horas que los especialistas en estadística ofrecieran información que ningún caso sobre la muestra y sobre lo que se levantó ha sido rebatido.

Hubo tal precisión, que incluso se anunció el triunfo de un candidato independiente a la Cámara de Diputados, de 501, y ahí está en esos datos; entonces, sí creo que si se descalifica el trabajo que tiene todo el soporte y que debe de contrastarse con lo que fueron los cómputos, los primeros, es decir, cuando se sumó lo que había en las Actas de Escrutinio de las Casillas. Si hubiese habido una variación entre estos resultados del Conteo Rápido y lo que se retoma de las Casillas, se pudo haber hablado de un error, pero incluso, creo que vale la pena reconocer que con las 7016 Actas que se retomaron, se hizo una estimación muy muy certera. Claro, y aquí se dice que hubo en particular, 2 Distritos con dificultades: Tlapa, de donde se recibieron solo 2 Casillas de las incluidas en la muestra; y Nogales, por el problema de distancia y el huso horario distinto.

De tal suerte que, nosotros tuvimos y todo el país, un panorama acerca de la composición del Congreso esa misma noche, dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, que no hay una fuerza de mayoría...

Sigue 121ª. Parte

Inicia 121ª. Parte

... dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, que no hay una fuerza de mayoría absoluta en la Cámara, eso es lo que nos dijo el Conteo Rápido, dijo que no, que habría entre 196 y 203 de una fuerza, ya la suma de alianzas y las coaliciones parlamentarias eso no lo estima el Comité, eso no es materia, el buen Tribuno no es el que le gusta oírse, Licenciado Pablo Gómez, es el que es capaz de escuchar a los otros.

El C. Presidente: Consejero Electoral Ciro Murayama, déjeme invocar el artículo 16 del Reglamento, pidiéndole a todo el público asistente y a los que integran la mesa que guardemos el respeto y el orden debido para que la sesión pueda llevarse a cabo debidamente.

Continúe, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: No se trata de que nos guste o no nos gusten los resultados, a la autoridad electoral le da lo mismo, primero, segundo, hasta décimo lugar, es a los actores políticos a quienes puede gustar o incomodar, pero a mí lo que me interesa resaltar aquí es la consistencia del ejercicio científico, y creo que por un mínimo de educación, hay que reconocer a estos científicos que entregaron su talento, su conocimiento a esta causa, a pesar de que sabían que podrían exponerse a descalificaciones gratuitas, desde la mala fe o desde la ignorancia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe y me permito informarles que se han agotado los asuntos del orden del día, le agradezco a todos su presencia, muy buenas tardes, se levanta la sesión.

--o0o--